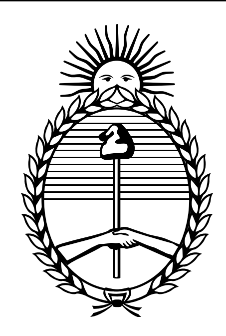
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 10
de noviembre de 2011

Año CXIX
Número 32.274

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
1781/2011
Dase por aprobada la designación del Director de Instrumentos Impositivos, Financieros y Fiscales de la Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios de la Secretaría de Relaciones Institucionales 1

1779/2011
Dase por aprobada la designación del Director de Ejecución de Programas y Proyectos Destinados a Pequeños Productores de la Subsecretaría de Desarrollo de Economías Regionales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
1778/2011
Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa 3

MINISTERIO DE EDUCACION
1780/2011
Dase por aprobada la designación de un miembro integrante de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
1785/2011
Dase por aprobada una designación en el Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Derechos Humanos 3

1786/2011
Dase por aprobada una designación en la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica del Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Derechos Humanos 4

1787/2011
Danse por aprobadas designaciones en el Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Derechos Humanos 4

1788/2011
Danse por prorrogadas designaciones 5

1789/2011
Danse por prorrogadas designaciones 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD
1782/2011
Danse por prorrogadas designaciones 7

1783/2011
Danse por prorrogadas designaciones 8

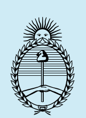
PRESIDENCIA DE LA NACION
1784/2011
Danse por prorrogadas designaciones de Directores de la Casa Militar 8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
1171/2011
Dase por aprobada la adenda a una contratación en la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable 10

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1781/2011

Dase por aprobada la designación del Director de Instrumentos Impositivos, Financieros y Fiscales de la Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios de la Secretaría de Relaciones Institucionales.

Bs. As., 7/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0020352/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010, la Resolución Nº 395 de fecha 5 de octubre de 2010 del citado Ministerio y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010 se aprobaron las estructuras organizativas del primer nivel operativo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR y de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, todas pertenecientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que asimismo, mediante la Resolución Nº 395 de fecha 5 de octubre de 2010 del citado Ministerio, se aprobaron las aperturas estructurales inferiores de las mencionadas Secretarías.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo de Director de Instrumentos Impositivos, Financieros y Fiscales dependiente de la citada Dirección Nacional.

Que para cubrir dicho cargo se propone al Abogado D. Jorge Alejandro RICALDONI (M.I. Nº 10.353.542).

Que si bien el agente propuesto posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que asimismo la cobertura de dicho cargo debe resolverse mediante una excepción a las limitaciones establecidas por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Pág.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
1172/2011
Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Comunicación Pública.......... 10

1173/2011
Dase por aprobada una contratación en la Dirección Técnico Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.......... 10

1174/2011
Dase por aprobada una contratación en la Dirección Técnico Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.......... 11

1175/2011
Dase por aprobada la adenda a una contratación en la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad de la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable 11

1176/2011
Danse por aprobadas contrataciones en la Secretaría de Comunicación Pública 12

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
1165/2011
Dase por aprobada una contratación.......... 12

1166/2011
Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.......... 13

1167/2011
Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.......... 14

1168/2011
Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.......... 14

1169/2011
Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.......... 15

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
1170/2011
Dase por aprobada una contratación en la Dirección General de Cooperación Internacional 15

MINISTERIO DEL INTERIOR
1177/2011
Dase por aprobada una contratación.......... 16

1178/2011
Dase por aprobada una contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial 16

1179/2011
Dase por aprobada una contratación.......... 17

RESOLUCIONES

ADHESIONES OFICIALES
1458/2011-SG
Declárase de Interés Nacional el evento “X Festival Folclórico Popular de General Pacheco”, a desarrollarse en la localidad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires 18

CONGRESOS
1457/2011-SG
Declárase de Interés Nacional la realización del “8° Congreso Argentino, 6° Congreso Internacional y 7° Congreso Iberoamericano de Acompañamiento Terapéutico”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 18

MERCADO ELECTRICO MAYORISTA
1301/2011-SE
Programación Estacional de Verano correspondiente al período comprendido entre el 1º de noviembre de 2011 y el 30 de abril de 2012.......... 18

BOLETO ELECTRONICO
811/2011-CNRT
Sistema Unico de Boleto Electrónico 19

SALARIOS
67/2011-CNTA
Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad forestal 19

68/2011-CNTA
Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de cosecha de papas 21

69/2011-CNTA
Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de tala, preparación, manipuleo y transporte de especies forestales.......... 22

Pág.

SALARIOS
70/2011-CNTA
Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de horticultura.......... 22

AVISOS OFICIALES

Nuevos 24
Anteriores.......... 44

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO 45

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente a partir del 1 de enero de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Instrumentos Impositivos, Financieros y Fiscales de la Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Abogado D. Jorge Alejandro RICALDONI (M.I. Nº 10.353.542), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Anexo del mencionado Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con el sistema de selección vigente y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado mediante el citado Decreto Nº 2098/08, en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1779/2011

Dase por aprobada la designación del Director de Ejecución de Programas y Proyectos Destinados a Pequeños Productores de la Subsecretaría de Desarrollo de Economías Regionales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 7/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0020335/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010, la Resolución Nº 395 de fecha 5 de octubre de 2010 del citado Ministerio y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010 se aprobaron las estructuras organizativas del primer nivel operativo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR y de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, todas pertenecientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que asimismo, mediante la Resolución Nº 395 de fecha 5 de octubre de 2010 del citado Ministerio, se aprobaron las aperturas estructurales inferiores de las mencionadas Secretarías.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección Nacional de Desarrollo Territorial Rural de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo de titular de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos Destinados a Pequeños Productores dependiente de la citada Dirección Nacional.

Que para cubrir dicho cargo se propone al Señor D. José María MONES CAZON (M.I. Nº 30.277.062).

Que si bien el agente propuesto posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que asimismo la cobertura de dicho cargo debe resolverse mediante una excepción a las limitaciones establecidas por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente a partir del 1 de enero de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III de titular de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos Destinados a Pequeños Productores dependiente de la Dirección Nacional de Desarrollo Territorial Rural de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Señor D. José María MONES CAZON (M.I. Nº 30.277.062), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con el sistema de selección vigente y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado mediante el citado Decreto Nº 2098/08, en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1778/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 7/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0210751/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva IV, de Coordinador Area Contrataciones de Bienes y Servicios de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que el profesional propuesto posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida, al Contador Público Don Martín Enrique AMADEO (M.I. Nº 25.560.478) en el cargo de Coordinador Area Contrataciones de Bienes y Servicios de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1780/2011

Dase por aprobada la designación de un miembro integrante de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Bs. As., 7/11/2011

VISTO el Expediente Nº 520/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 173 del 21 de febrero de 1996 y 2342 del 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 establece que los miembros de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) durarán en sus funciones CUATRO (4) años y se renovarán en forma parcial.

Que por el Decreto Nº 2342 del 30 de diciembre de 2008 se designó al Doctor Juan Carlos GENEYRO, (D.N.I. Nº 5.946.425) miembro integrante de la citada Comisión en representación del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que en atención a que el 1º de agosto de 2011 vence el período de funciones del Doctor Juan Carlos GENEYRO, el MINISTERIO DE EDUCACION ha propuesto su continuidad en el cargo de miembro de dicha Comisión.

Que el Doctor Juan Carlos GENEYRO cuenta con las condiciones académicas, científicas y de gestión requeridas por el artículo 47 de la Ley Nº 24.521 para el desempeño del cargo de miembro de la citada Comisión.

Que en consecuencia corresponde proceder a la designación de la persona nominada precedentemente como miembro de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) a partir del 1º de agosto de 2011 a efectos de garantizar el normal funcionamiento de dicha Comisión.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y 47 de la Ley Nº 24.521.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase miembro integrante de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU), a partir del 1º de agosto de 2011 y por un período de CUATRO (4) años al Doctor Juan Carlos GENEYRO (D.N.I. Nº 5.946.425).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1785/2011

Dase por aprobada una designación en el Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 7/11/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0010572/11 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Intervención del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado del citado Instituto.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo referido, el que luego será cubierto conforme los sistemas de selección previstos en la normativa vigente.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, contándose con el crédito necesario.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente a partir del día 22 de octubre de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2011 al Doctor Pablo Oscar ROSALES (D.N.I. Nº 16.559.201) como Asesor Jurídico en Discriminación y Discapacidad del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en un cargo de planta permanente Nivel B, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1786/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica del Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 7/11/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0020413/11 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Intervención del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado del citado Instituto.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo referido, el que luego será cubierto conforme los sistemas de selección previstos en la normativa Vigente.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, contándose con el crédito necesario.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente a partir del día 1º de abril de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2011, en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la Doctora Paola Delia CUPELLO (D.N.I. Nº 25.001.539) en un cargo Nivel B, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08 para cumplir las funciones como Coordinadora de Compras y Contrataciones de la DIRECCION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TECNICA, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1787/2011

Danse por aprobadas designaciones en el Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 7/11/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0000426/11 y sus agregados sin acumular Nros. S04:0001149/11, S04:0001168/11, S04:0001192/11, S04:0001770/11, S04:0010122/11, S04:0010128/11, S04:0010132/11, S04:0010134/11, S04:0010140/11, S04:0010342/11, S04:0010350/11, S04:0010374/11, S04:0010388/11, S04:0010517/11, S04:0010118/11 y S04:9462/11, todos del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, solicita la cobertura transitoria de diversas vacantes financiadas del citado Instituto.

Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos referidos, no obstante, en algunos casos, no reúnen los requisitos requeridos de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, los que luego serán cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en la normativa vigente.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias, resulta necesario designar a las personas que se proponen con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la cobertura de los cargos en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, contándose con el crédito necesario.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse transitoriamente, a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a las personas consignadas en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos allí indicados, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — Desígnanse transitoriamente, a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a las personas consignadas en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos allí indicados, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 3º — Dase por designada transitoriamente, a partir del 1º de febrero de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 1º del mes siguiente a la fecha del presente acto, en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la doctora Laura Angélica RODRIGUEZ CALDENTEY (D.N.I. Nº 23.201.163), en un cargo Nivel B, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir

funciones de Asesora Legal Especializada, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 4º — Dase por designado transitoriamente, a partir del día 1º de octubre de 2010 y hasta el 30 de junio de 2011, al señor contador Francisco Alejandro TORNE (D.N.I. Nº 14.064.504) en el cargo de Director Administrativo, Financiero y Técnico en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 5º — Dase por designado transitoriamente, a partir del día 1º de octubre de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2011, en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al contador Miguel Angel RACUBIAN (D.N.I. Nº 18.509.404), en un cargo Nivel B, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Asesor Administrativo, Financiero y Técnico, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 6º — Los cargos involucrados en los artículos 1º, 2º y 3º del presente deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º del mes siguiente a la fecha del presente acto.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL. RACISMO (INADI)

Apellido y Nombres	D.N.I. Nº	Nivel y Grado	Función
PILAR PEREZ, María del Carmen	10.692.060	D - 0	Asistente Administrativa
CABALLERO, Marcela Elizabeth	21.307.061	C - 0	Asesora Legal - Delegación Corrientes
AQUILINI, Romina	24.592.994	C - 0	Asesora Legal - Delegación Entre Ríos
CACACE, María Laura	20.414.313	C - 0	Asesora Legal - Delegación San Luis
CANTONI, Inés de los Angeles	13.143.098	C - 0	Asesora Legal - Delegación San Juan
LOBO PAZ, María José	27.579.231	C - 0	Asesora Legal - Delegación Tucumán
BRUERA, María Romina	26.334.584	C - 0	Asesora en Prevención - Delegación La Pampa
RODRIGUEZ DEL CID, Horacio Rafael	17.923.766	B - 0	Delegado Provincial en San Juan
ACCAVALLO, Julio César	16.625.960	B - 0	Delegado Provincial en Río Negro
SPAVENTA, Verónica	25.411.995	B - 0	Delegada Provincial en Salta
TOSCANO, Hilda Graciela	5.491.260	B - 0	Delegada Provincial en Santiago del Estero
ACOSTA, Gabriela Paola	28.831.022	C - 0	Asesora Legal
BELBUSSI, Cinthia María	26.280.431	C - 0	Asesora Legal
LITARDO, Emiliano	28.092.824	C - 0	Asesor Legal
SOSA, Elvira Andrea	24.820.682	C - 0	Asesora Legal de la Dirección de Asistencia y Asesoramiento a Personas en Situación de Discriminación
MIDON, Hugo Bernardo	11.718.601	B - 0	Delegado Provincial en Corrientes
GONZALEZ GUAYACO, Facundo Ignacio	31.258.659	C - 0	Asesor Legal de la Dirección de Asistencia y Asesoramiento a Personas en Situación de Discriminación

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

Apellido y Nombres	D.N.I. Nº	Nivel y Grado	Función
ANTONINO, María Paula	17.422.820	D - 0	Asistente Administrativa
FERNANDEZ, Graciela	16.577.449	C - 0	Técnica en Denuncias - Delegación Provincial Buenos Aires
DIAZ, María Lucrecia	28.285.175	D - 0	Asistente Administrativa
FERRO, Juan Facundo	28.521.352	D - 0	Asistente Administrativo
FERRIGNO OBARRIO, Santiago	13.407.309	B - 0	Delegado Provincial en La Pampa
MAKARZ, Salomón Jorge	10.423.332	B - 0	Coordinador de Investigación en la Dirección de Políticas Contra la Discriminación
CORNEJO, Andrés Alberto	13.851.551	F - 0	Auxiliar Administrativo

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1788/2011

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 7/11/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0000485/2011 y sus agregados sin acumular Nros. S04:0001779/2011, S04:0004563/2011, S04:0011873/2011, S04:0012111/2011, S04:0016078/2011, S04:0021068/2011, S04:0029237/2011, todos del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y los Decretos Nros. 491/02 y 2098/08, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de diversas designaciones transitorias efectuadas en distintas áreas de su jurisdicción, toda vez que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al referido Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de dicha cartera aprobado por la Ley Nº 25.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, de las personas consignadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, niveles, grados, unidades organizativas y funciones, conforme se detallan en dicho Anexo, que fueran dispuestas y/o prorrogadas en último término por los decretos que en cada caso se indica, autorizándose asimismo el pago de la Función Ejecutiva señalada en cada caso del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, de las personas consignadas en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, niveles, grados, unidades organizativas y funciones, conforme se detallan en dicho Anexo, que fueran dispuestas y/o prorrogadas en último término por los decretos que en cada caso se indica y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso a los niveles escalafonarios correspondientes, establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, autorizándose asimismo el pago de la Función Ejecutiva señalada en cada caso del citado Convenio.

Art. 3º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
GRONCHI, Adriana Cristina	11.574.457	B - 0	II	Directora de Registros Seccionales	29/03/11	1000/10
DELLAROSSA, Marcelo Luis	14.373.692	B - 0	II	Director de Fiscalización y Control de Gestión	29/03/11	1000/10

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS Y CONTROVERSIAS INTERNACIONALES

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
BUSTO, Adriana Lilian	17.187.992	B - 0	II	Subdirectora Nacional	08/04/11	1092/10

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
BEGUAN, Teresita Viviana	6.167.185	A - 0	III	Responsable de Area Seguimiento y Análisis	08/04/11	1535/10

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
FONTANA, María Florencia	25.341.399	A - 0	IV	Coordinadora	10/05/11	140/11

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

DIRECCION DE MONITOREO INSTITUCIONAL

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
FERNANDEZ VAZQUEZ, Oscar	16.379.552	B - 0	II	Director	14/07/11	1546/10

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
SAID, Emilia Judith	6.439.241	B - 0	IV	Coordinadora General	17/01/11	326/11

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
LARRAÑAGA, Pablo Leandro	26.058.156	B - 0	II	Director de Sociedad Comerciales	21/03/11	1480/10

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
MAZZITELLI, Mirta Lilia	6.386.837	B - 8	II	Directora Técnico Registral y RUDAC	29/03/11	1000/10
RIZZI, Fernando Hugo	17.153.718	B - 0	III	Delegado de Gestión Administrativa	29/03/2011	1000/10

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA

DIRECCION NACIONAL DE READAPTACION SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
BATTISTESSA, Marcelo Armando	21.950.101	A - 0	I	Director Nacional	24/01/11	418/11

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1789/2011

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 7/11/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0001736/2011 y sus agregados sin acumular Nros. S04:0001810/2011, S04:0002226/2011, S04:0003287/2011, S04:0005060/2011, S04:0045246/2011, S04:0008324/2011, S04:0009717/2011, S04:0011863/2011, S04:0012110/2011, S04:0013584/2011, S04:0020296/2011, S04:0022562/2011, S04:0025277/2011, S04:0027656/2011, S04:0027816/2011, S04:0027823/2011, S04:0028191/2011, S04:0029602/2011, S04:0035471/2011, S04:0035669/2011, S04:0036953/2011, S04:0039752/2011, todos del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y los Decretos Nros. 491/02 y 2098/08, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de diversas designaciones transitorias efectuadas en distintas áreas de su jurisdicción, toda vez que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al referido Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de dicha cartera aprobado por la Ley Nº 25.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, de las personas consignadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, niveles, grados, unidades organizativas y funciones, conforme se detallan en dicho Anexo, que fueran dispuestas y/o prorrogadas en último término por los decretos que en cada caso se indica.

Art. 2º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, de las personas consignadas en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, niveles, grados, unidades organizativas y funciones, conforme se detallan en dicho Anexo, que fueran dispuestas y/o prorrogadas en último término por los decretos que en cada caso se indica y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso a los niveles escalafonarios correspondientes, establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias, desde y hasta las fechas que en cada caso se indican, de las personas consignadas en la planilla que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente medida, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, niveles, grados, unidades organizativas y funciones, conforme se detallan en dicho Anexo, que fueran dispuestas y/o prorrogadas en último término por los decretos que en cada caso se indica.

Art. 4º — Los cargos involucrados en los artículos 1º y 2º de la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD MINISTRO

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
GONZALEZ CAMPAÑA, Germán	24.421.244	A - 0	Asesor Altamente Especializado	15/06/11	298/11

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
TIRADOS, María Laura	28.157.405	B - 0	Asesora Especializada	08/04/11	1894/10

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
GONZALEZ, Gerardo Osvaldo	18.057.089	D - 0	Representante Judicial	14/07/11	537/11
CABRERA, Fabiana Carolina	22.389.650	D - 0	Representante Judicial	14/07/11	537/11

OFICINA ANTICORRUPCION

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
GUARDIA, Lucas Ezequiel Mateo	28.669.893	E - 0	Asistente Administrativo	09/06/11	2256/10
CASTILLO, Mariela María	25.764.625	F - 0	Auxiliar Administrativa	13/06/11	2179/10

DIRECCION DE INVESTIGACIONES

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
MAGGI, Marcos Raúl	24.962.695	D - 0	Asistente Técnico	01/03/11	1709/10

DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
ROLLERI, Gabriel Gerardo	17.367.974	A - 0	Coordinador	05/05/11	1690/10

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
BARDI, Pedro Martín	14.951.375	A - 0	Analista Principal	03/03/11	419/11
MANRIQUE, Raquel Edith	26.146.131	D - 0	Asistente Técnico	18/03/11	245/11
PACIOS, Oscar Enrique	13.741.076	D - 0	Profesional Inicial	06/06/11	2132/10

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA Y LEGISLATIVA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
GATTI, Zaida Gabriela	20.684.607	B - 0	Coordinadora de Unidades Organizativas	07/07/11	619/11

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
CASTIÑEIRA, Marina	14.768.401	C - 0	Asesora Técnica	14/01/11	1236/10

SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA

DIRECCION NACIONAL DE READAPTACION SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
MATA MISKOFF, Ana Lucrecia	30.986.261	D - 0	Asistente Técnico	26/05/11	1981/10

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
TEJERA, Ana Lucía	28.197.876	C - 0	Profesional	19/04/11	1131/10
SERRITELLA, Juliana	27.184.950	C - 0	Profesional	19/04/11	1131/10
IANNUZZI, María Belén	27.119.778	C - 0	Profesional	19/04/11	1131/10

SECRETARIA. DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
MELAMUD, Viviana Judith	16.902.508	B - 0	Subdirector Nacional	28/12/10	1617/10
GULLO, María Laura	22.001.140	E - 0	Administrativa	08/04/11	1534/10

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
BURGOS, Mirta Sigrid	11.987.276	A - 0	Coordinador Técnico Administrativo	03/02/11	1617/10
SIDERAKIS, Anastasio	14.897.640	A - 0	Coordinador de Armas y Explosivos	03/02/11	1617/10

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
LOMBARDI, Luciano	23.471.748	C - 0	Asesor Jurídico	31/05/11	1973/10
ERBIN, Juan	25.864.412	C - 0	Asesor Jurídico	31/05/11	1973/10

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
BARBERO, Héctor Alfredo	25.569.640	A - 0	Asesor	08/06/11	2233/10

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
CANDIA, Claudio César	16.493.087	B - 0	Letrado Sumariante Experto	15/06/11	1431/10

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
MENGARELLI, Gabriela	29.439.770	C - 0	Asistente Técnico Experimentado	19/04/11	1131/10

ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
STEPA, Sabrina Analía	29.316.044	C - 0	Asesora Analista en Indicadores Económicos	08/06/11	2149/10

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	DECRETO Nº
DESCALZI, Romina Paola	29.039.749	C - 0	Coordinadora	6/07/11	1510/10

ANEXO III

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	HASTA	DECRETO Nº
OVEJERO, Sebastián	21.475.486	B - 0	Asesor Especializado en Recursos Humanos	18/01/11	01/03/11	1202/10

DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I.	NIVEL Y GRADO	FUNCION	DESDE	HASTA	DECRETO Nº
FONTANA, María Florencia	35.322.695	E - 0	Auxiliar Administrativa	19/04/11	10/05/11	1132/10

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1782/2011

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 7/11/2011

VISTO el Expediente Nº 7441/2011 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 745 del 14 de junio de 2006, 241 del 19 de marzo de 2007, 1803 del 4 de diciembre de 2007, 1652 del 8 de octubre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1707 del 9 de noviembre de 2009 y 648 del 10 de mayo de 2010, 2053 del 22 de diciembre de 2010, 2054 del 22 de diciembre de 2010 y 8 del 6 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que por el Decreto Nº 745/06, prorrogado por sus similares Nros. 241/07, 1803/07, 1652/08, 1707/09 y 648/10, se efectuaron designaciones transitorias en diversos cargos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, correspondientes a la planta permanente de la ex SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante el artículo 6º del Decreto Nº 8/11 se transfirió al MINISTERIO DE SEGURIDAD la dotación de la ex SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y sus unidades dependientes, manteniendo el personal transferido sus respectivos cargos, niveles, grados de revista escalafonarios, funciones ejecutivas, adicionales y suplementos.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE SEGURIDAD solicita una nueva prórroga de las referidas designaciones transitorias.

Que resulta necesario prorrogar las referidas designaciones transitorias de las personas que se detallan en el Anexo del presente Decreto, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel escalafonario que en cada caso se indica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SEGURIDAD para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 19 de octubre de 2010 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias oportunamente dispuestas por el Decreto Nº 745/06, prorrogadas por sus similares Nros. 241/07, 1803/07, 1652/08, 1707/09 y 648/10, conforme el detalle obrante en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante del presente acto, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel escalafonario que en cada caso se indica, establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de octubre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda Garré.

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL YGRADO	FUNCION
ARRESEIGOR, Alejandra Olga Graciela	14.008.546	C - 0	Responsable de Ejecución de Actividades
CESINI, Marcela Claudia	20.008.359	C - 0	Coordinadora de Proyectos
DENNA, Lucas Alejandro	23.782.043	C - 0	Coordinador de Proyectos
PARATA, José Alberto	25.396.522	B - 0	Coordinador de Proyectos

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1783/2011

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 7/11/2011

VISTO el Expediente Nº 7389/2011 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 173 del 1º de febrero de 2010, 2053 del 22 de diciembre de 2010, 2054 del 22 de diciembre de 2010 y 8 del 6 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que por el Decreto Nº 173/10 se efectuaron designaciones transitorias en diversos cargos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, correspondientes a la planta permanente de la ex SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante el artículo 6º del Decreto Nº 8/11 se transfirió al MINISTERIO DE SEGURIDAD la dotación de la ex SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y sus unidades dependientes, manteniendo el personal transferido sus respectivos cargos, niveles, grados de revista escalafonarios, funciones ejecutivas, adicionales y suplementos.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE SEGURIDAD solicita la prórroga de las referidas designaciones transitorias.

Que a los efectos de implementar las referidas prórrogas resulta necesario designar a las personas que se detallan en la planilla que, como Anexo II, forma parte del presente Decreto, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel que en cada caso se indica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del citado Convenio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SEGURIDAD para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 19 de octubre de 2010 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, oportunamente dispuestas por el Decreto Nº 173/10, de los agentes consignados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente, en los cargos que allí se indican.

Art. 2º — Danse por prorrogadas, a partir del 19 de octubre de 2010 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, oportunamente dispuestas por el Decreto Nº 173/10, de los agentes consignados en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante del presente, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel que en cada caso se indica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Dase por prorrogada, a partir del 19 de octubre de 2010 —fecha de su vencimiento— y hasta el 30 de abril de 2011 inclusive, la designación transitoria en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD de Da. Mariela Victoria ESTEVAN (D.N.I. Nº 26.181.493), oportunamente dispuesta por el Decreto Nº 173/10, en un cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 para cumplir funciones de Asistente Administrativa.

Art. 4º — Los cargos involucrados en los artículos 1º y 2º del presente decreto deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de octubre de 2010.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda Garré.

ANEXO I

MINISTERIO DE SEGURIDAD

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
BENITO, José Sebastián	23.335.909	C - 0	Asesor Jurídico
CORBELLI, Matías Emanuel	28.711.860	C - 0	Coordinador de Proyectos
CORTALEZZI, María Flavia	26.970.627	C - 0	Asesora Jurídica
GOMEZ, Rocío Raquel	28.909.013	D - 0	Asistente Administrativa
HALAONI, Marisol Verónica	25.495.082	D - 0	Responsable Administrativa
PELITTI, Juan Alberto	10.261.238	D - 0	Asistente Administrativo
REVAS, Estefanía	29.947.001	E - 0	Auxiliar Administrativa
SEMINO, Diego Alejandro	33.606.897	D - 0	Asistente Administrativo

ANEXO II

MINISTERIO DE SEGURIDAD

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
LO BOSCO, Ernesto José	28.753.445	C - 0	Asesor
PACIFICO, Guillermo Eugenio	13.505.058	C - 0	Supervisor de Mantenimiento
SALGUEIRO, Claudio Alejandro	32.575.456	D - 0	Asistente Administrativo
SLUTSKY, Javier	33.877.717	D - 0	Asistente Administrativo
TEIXIDOR, Federico Martín	27.170.613	C - 0	Asesor Jurídico

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1784/2011

Danse por prorrogadas designaciones de Directores de la Casa Militar.

Bs. As., 7/11/2011

VISTO la Ley Nº 26.456, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 648 del 26 de mayo de 2004, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 2128 del 11 de diciembre de 2008, Nº 166 del 22 de febrero de 2011, Nº 425 del 5 de mayo de 2009 y Nº 335 del 17 de marzo de 2011 y lo solicitado por la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010, prorrogado en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010.

Que por el Decreto Nº 648/04, modificado por sus similares Decretos Nº 2128/08 y Nº 166/11, se aprobó la estructura organizativa de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 425/09 se efectuaron las designaciones transitorias del Agrimensor D. Rubén Ernesto ESPOSITO, Nivel A - Grado 11, como Director de Recursos Humanos y Organización, con Función Ejecutiva de Nivel III y del señor D. Carlos Antonio PEDRO, Nivel A - Grado 10, como Director de Coordinación Administrativa dependiente de la Agrupación Seguridad e Inteligencia, con Función Ejecutiva de Nivel III, ambas de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION y cuya última prórroga se operó mediante Decreto Nº 335/11 por el mismo término.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita las prórrogas de las referidas designaciones.

Que los cargos aludidos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente con la documentación en cuestión.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 15 de abril de 2011, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente mediante el Decreto Nº 425/09 y prorrogadas por el Decreto Nº 335/11, del personal nominado en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, autorizándose los correspondientes pagos de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con autorización excepcional al señor Carlos Antonio PEDRO por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de abril de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio asignadas a la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION

CASA MILITAR

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	CARGO	NIVEL Y GRADO	NIVEL FE
ESPOSITO, Rubén Ernesto	12.780.617	Director de Recursos Humanos y Organización	A-11	III

AGRUPACION SEGURIDAD E INTELIGENCIA

DIRECCION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	CARGO	NIVEL Y GRADO	NIVEL FE
PEDRO, Carlos Antonio	11.353.654	Director de Coordinación Administrativa	A-10	III

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1171/2011

Dase por aprobada la adenda a una contratación en la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 8/11/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 23.385/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, la Resolución JGM Nº 26 del 26 de enero de 2011, la Resolución JGM Nº 737 del 30 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la aprobación de la adenda suscripta ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Sol AZCONA, del contrato aprobado oportunamente mediante Resolución JGM Nº 26/11 y su modificatoria Resolución JGM Nº 737/11, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que a partir del 1º de julio de 2011 se le han asignado a la agente mencionada funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde aprobar la adenda al contrato aprobado oportunamente, con ajuste del nivel y grado conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha mencionada precedentemente.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la adenda al contrato, solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto se encuentra exceptuada de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber presentado la documentación oportunamente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2011 en la función de Asesora, por lo que procede aprobar la adenda al contrato con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del gasto que genera la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada, con efectos al 1º de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, la adenda suscripta ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la agente Da. María Sol AZCONA (D.N.I. Nº 28.168.261), para desempeñar funciones de Asesora en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE POLITICAS AMBIENTALES de la citada Secretaría, equiparada al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), del contrato que fuera aprobado mediante Resolución JGM Nº 26 del 26 de enero de 2011 y su modificatoria Resolución JGM Nº 737 del 30 de agosto de 2011, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la adenda al contrato que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1172/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 8/11/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 26.767/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la aprobación del contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Sol FERNANDEZ de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del articulo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TIECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Sol FERNANDEZ (D.N.I. Nº 33.829.344), para desempeñar funciones de Responsable Administrativa en la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la citada Secretaría, equiparada al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1173/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Técnico Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 8/11/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 28669/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Marcos Ariel BIONDI de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los tér-

minos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 15 de julio de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 15 de julio de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Marcos Ariel BIONDI (D.N.I. Nº 26.620.523), para desempeñar funciones de Analista Administrativo en la DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA de la citada Secretaría, equiparado al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas, específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1174/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Técnico Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 8/11/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 16702/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Rubén Alfredo BRIZUELA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de mayo de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de mayo de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Rubén Alfredo BRIZUELA (D.N.I. Nº 29.668.029), para desempeñar funciones de Analista Administrativo en la DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA de la citada Secretaría, equiparado al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1175/2011

Dase por aprobada la adenda a una contratación en la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad de la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 8/11/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 17239/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, la Resolución JGM Nº 26 del 26 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de la adenda suscripta, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Julieta BONO, del contrato aprobado oportunamente mediante Resolución JGM Nº 26/11, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que a partir del 1º de mayo de 2011 se le han asignado a la agente mencionada, funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde aprobar la adenda al contrato aprobado oportunamente, con ajuste del nivel y grado conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha mencionada precedentemente.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la adenda al contrato, solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto se encuentra exceptuada de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber presentado la documentación oportunamente.

Que el articulo 2º de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de “ad honorem”, relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de mayo de 2011 en la función de Asesora Técnica Profesional, por lo que procede aprobar la adenda al contrato con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del gasto que genera la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada, con efectos al 1º de mayo de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, la adenda suscripta ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la agente Da. Julieta BONO (D.N.I Nº 24.458.714), para desempeñar funciones de Asesora Técnica Profesional en la DIRECCION DE BOSQUES perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL de la citada Secretaría, equiparada al Nivel B - Grado 3, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), del contrato que fuera aprobado mediante Resolución JGM Nº 26 del 26 de enero de 2011, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la adenda al contrato que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1176/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 8/11/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 24.127/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de los agentes nominados en el Anexo I de la presente medida, resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que los agentes involucrados en el presente acto han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el personal de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cado caso se indica en el Anexo I de la presente medida, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, a partir de las fechas que en cada caso se indican en el Anexo I de la presente medida, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	PERIODO CONTRAT.		FUNCION
			DESDE	HASTA	
ORIBE, Susana Beatriz	6.681.202	B-0	01/05/2011	31/12/2011	Asesora Jurídica
SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA					
IMVERGA, Agustín	36.697.081	C-0	01/04/2011	31/12/2011	Responsable Administrativo
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INSTITUCIONAL DE LA COMUNICACION PUBLICA					
BALLESTERO, María Pilar	30.653.202	B-0	01/06/2011	31/12/2011	Coordinadora de Secretaría Privada

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1165/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 7/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0154601/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, del requisito establecido en el Artículo 14, inciso b) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel D.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000013573

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MARQUEZ	FEDERICO MANUEL	DNI 32243034	D0	01/04/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1166/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 7/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0128790/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces dar por exceptuado al agente propuesto de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Decreto Nº 2098/08 para el Nivel B.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013167

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CERDA	MARTIN SEBASTIAN	DNI 27070612	B0	01/05/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1167/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 7/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0189840/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B del referido escalafón el requisito de título universitario y experiencia laboral en la especialidad atinente a la función o puesto acreditada por un término no inferior a los TRES (3) años después de la titulación.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito de experiencia laboral en la especialidad atinente a la función o puesto acreditada por un término no inferior a los TRES (3) años después de la titulación, establecido en el Artículo 14, inciso b) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo público del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, por no reunir los requisitos mínimos para el acceso a los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013600

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PASSANANO	LUIS ANTONIO	DNI 22549815	B1	01/06/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1168/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 7/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0178048/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B del referido escalafón el requisito de título universitario y experiencia laboral en la especialidad atinente a la función o puesto acreditada por un término no inferior a los TRES (3) años después de la titulación.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito de experiencia laboral en la especialidad atinente a la función o puesto acreditada por un término no inferior a los TRES (3) años después de la titulación, establecido en el Artículo 14, inciso b) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013496

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALFARO	ELBIA PAOLA	DNI 28000781	B0	01/05/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1169/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 7/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0119470/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito establecido en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013096

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DIAZ	MARIA FLORENCIA	DNI 25029591	B3	01/02/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 1170/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección General de Cooperación Internacional.

Bs. As., 7/11/2011

VISTO el Expediente Nº 52.798/2009 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que la Resolución Nº 48/2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprueba las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrar según lo establecido en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1421/2002.

Que las Decisiones Administrativas Nros. 3/2004, 1151/2006 y 52/2009 establecen las pautas de equiparación para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, en relación con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la Jurisdicción.

Que como consecuencia del dictado del Decreto Nº 491/2002 y su reglamentario Nº 601/2002 el PODER EJECUTIVO NA-

CIONAL ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones, incluyendo renovaciones y prórrogas, y movimientos de personal en el ámbito de su competencia.

Que el Decreto Nº 2098/2008 homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), el cual en su artículo 14 requiere, para el acceso al Nivel Escalafonario B la posesión de título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años, o título de carreras universitarias o terciarias de duración no inferior a TRES (3) años, atinente a la función o puesto a desarrollar y experiencia laboral en la especialidad correspondiente a las funciones a desempeñar por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación.

Que la agente Da. Gisela Vanina GATTI no reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SINEP para el acceso al Nivel Escalafonario propuesto, en cuanto al tiempo de TRES (3) años establecido después de la titulación como experiencia laboral en la especialidad atinente a la función o puesto a desempeñar, sin perjuicio de contar con la idoneidad y experiencia necesarias para el desempeño de las actividades y el logro de los objetivos que constituyen el objeto de su contratación.

Que el Decreto Nº 1421/2002 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164 y prevé en su artículo 9º, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/2004 prescribe que “en caso de propiciarse la designación o contratación de personal no permanente para cumplir funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral y que no reúna los requisitos previstos para el nivel escalafonario con el cual se lo equipara, el titular de la respectiva jurisdicción o entidad descentralizada solicitará la autorización correspondiente al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante actuación fundada en la que deberá certificar la idoneidad pertinente al objeto de la prestación”.

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/2002 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/2002.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en el marco de su competencia, no tiene objeciones legales que formular al dictado del presente acto administrativo.

Que han brindado su conformidad la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase como excepción a lo previsto en el inciso c) punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO proceda a contratar a la agente Da. Gisela Vanina GATTI (D.N.I. Nº 27.026.818), equiparando su remuneración al Nivel Escalafonario B Grado 0 del escalafón SINEP, en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su reglamentación y pautas de aplicación, aprobadas por el Decreto Nº 1421/2002 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/2002, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, a fin de prestar funciones en la Dirección General de Cooperación Internacional del citado Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 1177/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 8/11/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0010553/2011 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004, Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164 y prevé en su artículo 9º, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha solicitado la contratación en los términos del régimen previsto por la Ley antes citada, de D. Juan Carlos MARRA, en el Nivel D - Grado 0 —Agrupamiento General— del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, tomando además en consideración lo normado por las Decisiones Administrativas Nº 3/04, Nº 1151/06 y Nº 52/09.

Que las aptitudes del nombrado resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, fundamentos suficientes para tramitar una excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación de la contratación que se posibilita efectuar por la presente será atendida oportunamente con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Juan Carlos MARRA (DNI Nº 10.732.616) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparada por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: 1º de agosto al 31 de diciembre de 2011.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO
MARRA	JUAN CARLOS	DNI	10732616	D	0

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 1178/2011

Dase por aprobada una contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 8/11/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0009795/2011, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 25.164 y Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y Nº 1 del 7 de enero de 2011, y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a D. Ramón Ignacio GONZALEZ.

Que el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en esta medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que por Decisión Administrativa Nº 1/11 se determinaron los créditos presupuestarios, la estimación de los recursos y las fuentes de financiamiento correspondientes a la prórroga del presupuesto vigente del Ejercicio 2011.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 —AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL—, de conformidad con la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Ramón Ignacio GONZALEZ (D.N.I. Nº 17.735.675) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándolo por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, de acuerdo a lo consignado en el ANEXO I, que integra la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 16 de junio hasta el 31 de diciembre de 2011.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE
GONZALEZ	RAMON IGNACIO	DNI	17.735.675	D	0	16 de junio de 2011

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a Da. Ana Circe BUCHBERGER (DNI Nº 32.677.092) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparada por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: 1º de julio al 31 de diciembre de 2011.

APELLIDO	NOMBRE	TD	Nº	NIVEL	GRADO
BUCHBERGER	ANA CIRCE	DNI	32.677.092	D	0

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 1179/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 8/11/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0006023/2011 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004, Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164 y prevé en su artículo 9º, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha solicitado la contratación en los términos del régimen previsto por la Ley antes citada, de Da. Ana Circe BUCHBERGER, en el Nivel D - Grado 0 —Agrupamiento General— del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, tomando además en consideración lo normado por las Decisiones Administrativas Nº 3/04, Nº 1151/06 y Nº 52/09.

Que las aptitudes de la nombrada resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, fundamentos suficientes para tramitar una excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación de la contratación que se posibilita efectuar por la presente, será atendida oportunamente con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

RESOLUCIONES



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1458/2011

Declárase de Interés Nacional el evento "X Festival Folclórico Popular de General Pacheco", a desarrollarse en la localidad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 8/11/2011

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 125103-11-1 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional el evento "X FESTIVAL FOLCLORICO POPULAR DE GENERAL PACHECO", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada ante esta jurisdicción competente por la FUNDACION DIARC, quien organiza el acontecimiento cultural propuesto.

Que en el festival en cuestión se presentarán grupos musicales de jerarquía nacional con el propósito de presentar nuestra auténtica expresión musical en todo su colorido y coreografía, promoviendo las diversas regiones del país.

Que se trata de un evento que tiene como objetivo revalorizar nuestra cultura para consolidar el ser nacional fomentando la defensa de nuestra identidad, a través de actividades artísticas donde se reflejen las costumbres de nuestra cultura tradicional.

Que el presente festival se desarrollará en el mes de diciembre de 2011, en la Ciudad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con entrada libre y gratuita.

Que el acontecimiento propuesto reúne las condiciones para ser meritorio de la declaración impulsada.

Que la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente que le compete en el caso y ha dictaminado a favor de la declaración que se impulsa.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional el evento "X FESTIVAL FOLCLORICO POPULAR DE GENERAL PACHECO", a desarrollarse en el mes de diciembre de 2011, en la localidad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 1457/2011

Declárase de Interés Nacional la realización del "8º Congreso Argentino, 6º Congreso Internacional y 7º Congreso Iberoamericano de Acompañamiento Terapéutico", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 8/11/2011

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Nº 2002-18949-11-5 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional la realización del "8º CONGRESO ARGENTINO, 6º CONGRESO INTERNACIONAL Y 7º CONGRESO IBEROAMERICANO DE ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO" y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de declaración de interés nacional es presentada por la ASOCIACION DE ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AATRA) ante el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que los eventos en cuestión tienen por objeto la formación, la profesionalización y la actividad cultural en la práctica del acompañamiento terapéutico.

Que contarán con la asistencia de destacadas personalidades y profesionales especializados en el área temática relativo al acompañamiento terapéutico.

Que la importancia de los temas a tratar y la jerarquía de los especialistas participantes justifican el otorgamiento de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente que le compete en el caso y ha dictaminado en favor de la declaración que se impulsa.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J, del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional la realización del "8º CONGRESO ARGENTINO, 6º CONGRESO INTERNACIONAL Y 7º CONGRESO IBEROAMERICANO DE ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 10 y 12 de noviembre de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Energía

MERCADO ELECTRICO MAYORISTA

Resolución 1301/2011

Programación Estacional de Verano correspondiente al período comprendido entre el 1º de noviembre de 2011 y el 30 de abril de 2012.

Bs. As., 7/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0423810/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) ha elevado a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS la Programación Estacional Definitiva para el período noviembre de 2011 y abril de 2012 para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), realizada de acuerdo a lo estipulado en "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS) aprobados por Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus modificatorias y complementarias.

Que por Resolución Conjunta Nº 693 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y Nº 1900 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 2 de noviembre de 2011, se creó el Grupo de Trabajo para el análisis y estudio de la incidencia en los distintos sectores, de los subsidios a los servicios públicos establecidos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en el caso del Servicio de Energía Eléctrica se considera necesario disponer que, a los efectos de una aplicación más eficiente de los fondos que el ESTADO NACIONAL destina a subsidiar a este servicio, los Precios Estacionales que abonen los diferentes y distintos tipos de usuarios de energía eléctrica del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) se relacionen con su capacidad de pago.

Que en este sentido se considera que existen actividades económicas que se encuentran en condiciones de afrontar los reales costos que deben incurrirse para lograr el abastecimiento de su demanda de energía eléctrica a través de los Agentes Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), siendo dichos costos, en el último período anual móvil, de PESOS TRESCIENTOS VEINTE POR MEGAVATIO HORA ($ 320 MWh).

Que teniendo en cuenta lo expuesto y a los fines de hacer más operativa y eficiente la distinción entre las demandas atendidas y la aplicación de los Precios de Referencia Estacionales de la Energía No Subsidiados en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), resulta necesario para aquellos usuarios no residenciales, la identificación de los mismos por actividad económica conforme al "Codificador de Actividades" establecido en la Resolución General Nº 485 de fecha 9 de marzo de 1999 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que asimismo, es necesaria la creación de un registro en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de esta SECRETARIA DE ENERGIA a fin de atender los casos de excepción que puedan generarse.

Que esta SECRETARIA DE ENERGIA actualizará e incorporará las actividades que así correspondan, a los efectos de que éstas tengan una participación en el soporte de los costos incurridos para abastecer su demanda de energía eléctrica acorde a su capacidad de pago.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley Nº 15.336, los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065, el Artículo 1º del Decreto Nº 432 de fecha 25 de agosto de 1982, y el Decreto Nº 186 de fecha 25 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la Programación Estacional de verano para el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) elevada por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a esta SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, correspondiente al período comprendido entre el 1º de noviembre de 2011 y el 30 de abril de 2012 calculada según "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (LOS PROCEDIMIENTOS) descriptos en el Anexo I de la Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus modificatorias y complementarias.

Art. 2º — Conforme los reales costos del abastecimiento de energía eléctrica que se verifican en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA cuyo valor monómico medio anual es de PESOS TRESCIENTOS VEINTE POR MEGAVATIO HORA ($ 320/MWh), establécese la aplicación durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2011 y el 30 de abril de 2012, de los siguientes Precios de Referencia Estacionales de la Energía No Subsidiados en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM):

En horas de pico: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA ($ 254,49 MWh).

En horas restantes: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA ($ 249,47 MWh).

En horas de valle: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS POR MEGAVATIO HORA ($ 245,18 MWh).

Los restantes Precios de Referencia Estacionales de la Energía y Potencia No Subsidiados en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2011 y el 30 de abril de 2012, como así también los factores, precios y cargos adicionales no subsidiados a aplicar en dicho Mercado para el mismo período, son los establecidos en los Artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 666 de fecha 21 de agosto de 2009 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en la Nota Nº 926 de fecha 7 de septiembre de 2009 del Registro de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de esta SECRETARIA DE ENERGIA.

A los efectos de su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios que lo requieran, el Precio de Referencia de la Potencia No Subsidiado ($POTREFNS) y el Precio Estacional de la Energía para Distribuidores No Subsidiado ($PESTNS) en el nodo equivalente de cada uno de ellos del

MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), contemplando los Precios de Referencia de la Energía No Subsidiados señalados precedentemente, conforme lo indicado en la Resolución Nº 137/1992 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, equivalentes a los establecidos en los Artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 666/2009 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, incluyendo la modificación establecida en el presente artículo, serán los definidos en el Anexo VII de esta última norma, afectando los Precios Estacionales de la Energía para Distribuidores No Subsidiado ($PESTNS) indicados en dicho Anexo con un incremento de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES POR MEGAVATIO HORA ($143 MWh).

Art. 3º — Establécese que los Agentes Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica deberán comunicar e identificar discriminadamente al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), junto con la información requerida por la Resolución S.E. Nº 93/2004 y sus normas complementarias y continuadoras, la demanda de aquellos usuarios no residenciales atendida por los mismos, en función del "Codificador de Actividades" establecido en la Resolución General de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Nº 485 de fecha 9 de marzo de 1999, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, atendiendo a la actividad principal o secundaria que desarrollen en el correspondiente punto de suministro.

Asimismo, el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ENERGIA ELECTRICA (ENRE), organismo descentralizado actuante en el ámbito de esta SECRETARIA DE ENERGIA y los Entes Reguladores Provinciales deberán instruir a los Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de su jurisdicción, a los efectos de identificar y discriminar en las facturas que éstos emitan a sus usuarios finales no residenciales conforme al "Codificador de Actividades" aludido en el párrafo anterior.

Art. 4º — Aplícase a partir del 1º de diciembre de 2011, los Precios de Referencia Estacionales de la Energía No Subsidiados en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) establecidos en el Artículo 2º de la presente Resolución, a los puntos de suministros donde se desarrolle como actividad principal o secundaria las enumeradas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Asimismo la SECRETARIA DE ENERGIA informará a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) las incorporaciones y actualizaciones de actividades que correspondan para la aplicación de los Precios de Referencia Estacionales de la Energía No Subsidiados.

Art. 5º — Créase en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA de esta SECRETARIA DE ENERGIA el "Registro de Excepciones a la Resolución S.E. Nº XXXX/2011", en el que se incorporarán aquellos usuarios alcanzados por lo dispuesto en el Artículo 4º de la presente Resolución, que justifiquen y acrediten no poder afrontar los Precios de Referencia Estacionales de la Energía No Subsidiados.

Art. 6º — Dispónese que para todo aquello que no se haya definido expresamente en esta Resolución, en la Resolución Nº 652 de fecha 14 de agosto de 2009 y en la Resolución Nº 666 de fecha 21 de agosto de 2009 ambas del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS tendrá validez y aplicación lo establecido en la Resolución Nº 1169 de fecha 31 de octubre de 2008 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 7º — Establécese que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) deberá efectuar las respectivas Transacciones Económicas de acuerdo a los precios definidos en los artículos precedentes, explicitando el subsidio correspondiente a cada estrato de demanda sobre el que se han aplicado los mismos, el que deberá identificar como "Subsidio Estado Nacional".

Art. 8º — Facúltase al Señor Subsecretario de Energía Eléctrica a efectuar todas las comunicaciones que sea menester a los efectos de interactuar con el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), resolviendo las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación de la presente resolución.

A los efectos de las comunicaciones relativas a la aplicación de la presente resolución, se deberá entender que el Señor Subsecretario de Energía Eléctrica actúa en nombre de esta SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 9º — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a los Entes y Organismos Provinciales y a las EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION, del dictado del presente acto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

BOLETO ELECTRONICO

Resolución 811/2011

Sistema Unico de Boleto Electrónico.

Bs. As., 4/11/2011

VISTO el Expediente Nº EXP-S01:0180519/2011 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 84 de fecha 4 de febrero de 2009 se dispuso la implementación de un SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.), como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS es la Autoridad de Aplicación del sistema y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, organismo autárquico que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, es la entidad encargada de la gestión y administración del S.U.B.E., conforme lo estatuido por los Artículos 2º y 3º del citado decreto.

Que en virtud de la instrucción dispuesta por el Artículo 4º del Decreto Nº 84/09, la SECRETARIA DE TRANSPORTE y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA suscribieron el Convenio Marco "SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO", el cual se encuentra aprobado por el Decreto Nº 1479 de fecha 19 de octubre de 2009.

Que a través de dicho Convenio el BANCO DE LA NACION ARGENTINA designó a NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA para la conducción del proyecto S.U.B.E., encontrándose dicha sociedad a cargo de los desarrollos tecnológicos pertinentes para manejar el procesamiento, la recaudación, el clearing y el back office del servicio y las contrataciones de los elementos necesarios para organizar, implementar, gestionar y administrar el S.U.B.E.

Que el S.U.B.E. se encuentra habilitado como medio de pago de los servicios de transporte a través de la utilización de una tarjeta recargable, la que ante el solo acercamiento a la máquina lectora instalada en la unidad de transporte, simultáneamente habilitará el acceso y descontará el valor del viaje solicitado.

Que el S.U.B.E. convivirá con los sistemas actualmente en funcionamiento del tipo electrónico-mecánicos, es decir, las máquinas validadoras de monedas a bordo de los vehículos de transporte público de pasajeros por automotor y las máquinas expendedoras automáticas basadas en monedas en las estaciones ferroviarias.

Que mediante el Anexo del Convenio Marco antes citado se han definido, entre otros, los principales requerimientos funcionales y operativos de las máquinas validadoras en relación al registro de transacciones y su actualización en la tarjeta de la cancelación del viaje, capacidad de almacenamiento y datos de registración, almacenamiento e información del S.U.B.E.

Que asimismo cabe señalarse que por el Artículo 5º del Decreto Nº 84/09 se dispone que la implementación del S.U.B.E., alcanzará inicialmente a los beneficiarios del sistema de compensaciones al transporte público de pasajeros automotor y ferroviario creados por el Decreto Nº 652 de fecha 19 de abril de 2002 y del REGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (R.C.C.), creado por el Artículo 1º del Decreto Nº 678 de fecha 30 de mayo de 2006.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE ha aprobado mediante Resolución Nº 162 de fecha 22 de julio de 2010 el Cronograma Nº 1 de Instalación del Sistema Unico de Boleto Electrónico, para las líneas afectadas a servicios de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros de la Región Metropolitana de Buenos Aires.

Que en atención a lo expuesto en la actualidad se encuentran operando con el sistema S.U.B.E. muchas empresas prestatarias de servicios públicos de las distintas modalidades del transporte de pasajeros.

Que a través de la Nota ST Nº 1933 de fecha 13 de mayo de 2011 la SECRETARIA DE TRANSPORTE hizo saber a esta Comisión la recepción de diversas denuncias por parte de usuarios del sistema de transporte, respecto al no funcionamiento de las máquinas validadoras del S.U.B.E. en determinados horarios y, en ciertos casos, a la existencia de carteles indicadores del uso exclusivo de monedas, motivo por el cual la instruye para que emita los actos administrativos que estime corresponder a los fines de proteger los derechos de los usuarios y lograr mejor operación, igualdad y uso generalizado del sistema de transporte, en lo que respecta al S.U.B.E.

Que en virtud de las instrucciones impartidas por la SECRETARIA DE TRANSPORTE como Autoridad de Aplicación, a través de la citada nota, y las prerrogativas atribuidas a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en el ámbito de competencia, por el Artículo 6 del Anexo I del Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996, corresponde el dictado del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones que les resulte aplicable a las empresas prestatarias de los servicios de transporte involucrados ante el funcionamiento incorrecto del sistema por causas imputables a ellas.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 y por el Decreto Nº 454 de fecha 24 de abril de 2001.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que ante el eventual caso que les sea requerido a las empresas prestatarias de los servicios de transporte público de pasajeros automotor y ferroviario, de superficie y subterráneo, sean de carácter nacional, provincial o municipal, en las que se encuentre o debiera encontrarse operativo el SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.), la utilización de una tarjeta S.U.B.E. como medio de pago de la tarifa por parte de un usuario, en un vehículo donde la máquina validadora de dicho sistema no se encuentre en funcionamiento, deberán prestar el servicio de transporte solicitado sin costo alguno.

Art. 2º — Comuníquese a NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, a las Entidades Representativas del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros, a las empresas METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA, TRENES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA y a la UNIDAD DE GERENCIAMIENTO OPERATIVO FERROVIARIO DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio E. Sicaro.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 67/2011

Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad forestal.

Bs. As., 24/10/2011

VISTO el expediente Nº 1.437.892/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta Nº 13 de fecha 1º de agosto de 2011, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 7 elevó a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.) el Acta Nº 12 de la Subcomisión Técnica Forestal dependiente de la citada C.A.R., en la cual obra el tratamiento dado en sede regional de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad FORESTAL, en las provincias de CHACO y FORMOSA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad FORESTAL, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 7, para las Provincias de CHACO y FORMOSA, con vigencia a partir del 1º de agosto de 2011, en las condiciones que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Las remuneraciones mínimas que la presente aprueba llevan incluida la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario.

Art. 3º — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de UATRE Nº 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la Asociación Sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente Resolución y por el término de DIEZ (10) meses. La presente cuota aporte de solidaridad no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA Nº 75 de fecha 20 de septiembre de 2010 o la que eventualmente la reemplace, y que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Art. 4º — Ropa de Trabajo: Los empleadores deberán proveer una muda de ropa por año, consistente en: un (1) pantalón, una (1) camisa y un (1) par de borceguíes, a cada trabajador dependiente de éstos que registre una antigüedad superior de seis (6) meses.

Art. 5º — Además de la remuneración fijada para la categoría, el personal recibirá una bonificación por antigüedad equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de la categoría por cada año de servicio. Esta bonificación formará parte del salario a todos sus efectos.

Art. 6º — El cinco por ciento (5%) de indemnización sustitutiva por vacaciones establecida por el artículo 80 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley 22.248, deberá abonarse a los trabajadores remunerados a jornal y/o destajo, conforme a lo previsto en el citado artículo.

Art. 7º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 8º — Los incrementos de remuneraciones mínimas resultantes de la aplicación de la presente resolución, absorberán hasta su concurrencia los incrementos de cualquier tipo que hubieren pactado individualmente los empleadores con los respectivos dependientes.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Julieta Barry. — Mario Burgueño Hoesse. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala.

ANEXO

REMUNERACIONES PARA PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE CORTE, PREPARACION, TRANSPORTE Y DEMAS MANIPULACIONES DE ESPECIES FORESTALES.

FECHA DE VIGENCIA: a partir del 1º agosto de 2011.

SALARIO SIN COMIDA

a) Por la tarea de elaborar especies forestales con destino a uso tánico incluyendo en la misma las etapas correspondientes a limpieza (pique y picadas), trozar, sacar la albura y cualquier impureza.

ESPECIE: QUEBRACHO COLORADO - ARBOLES VIVOS:	LA TONELADA
a) Por la elaboración integral de árbol vivo derribado a hacha de 15 cm de corazón	$ 82,73
b) Por la elaboración integral (apeo, trozado y las tareas especificadas en a) excepto sacar la albura y cualquier impureza c/ motosierra aportada por la patronal hasta 10 TN. Por día con 2 ayudantes: PARA LOS TRES OPERARIOS	$ 15,84
c) Por elaboración integral de árbol desarraigado a pico y pala de 15 cm de corazón	$ 82,73
d) Por la pelada (cáscara y albura) únicamente, con madera en cancha o monte de hasta 15 cm de corazón	$ 33,65
e) Por descascarada únicamente, con madera en cancha o monte hasta 15 cm	$ 15,83

ESPECIE: QUEBRACHO COLORADO - MADERA MUERTA	
a) Por la elaboración integral de 15 cm de corazón limpiando huecos o bocas de los tubos y cañones hasta donde alcance una barreta de 1,20 mts de longitud sin obligación de rajar los cañones	$ 44,54
b) Por elaboración integral de 15 cm de corazón con obligación de rajar los tubos y cañones, limpiar ambos	$ 52,40

MADERA DE ESPECIES VARIAS PARA ASERRADEROS	
a) Por elaboración de madera de lapacho, urunday, algarrobo, quebracho blanco, guayacán, itín, laurel, guayaibí, viraró, mora y cualquier especie que deba o no descascararse comprendiendo la labor de preparar, voltear, trozar y sacar la cáscara a ejemplares de un diámetro de 30 cm como mínimo, c/ motosierra, aportada por la patronal hasta 50 Tn por día con dos ayudantes	$ 40,55

SIN DESCASCARAR SE ABONARA El 50%.

ELABORACION DE LEÑA:

Por Elaboración de leña Tipo Ffcc de 50 a 70 cm de largo, de 8 a 25 cm de diámetro de las especies quebracho colorado, guayacán, urunday, mora o itín:

	El METRO	LA TONELADA
a) Leña campana	$ 19,74	$ 43,46
b) Leña media campana	$ 19,74	$ 36,83
c) Leña verde, es decir de corazón verde, medida tipo FFCC destinada a combustible	$ 15,83	$ 31,67
d) Leña blanca trozada verde tipo ladrillería y para carbón hasta 1,50 mts de longitud y 5 cm de diámetro como mínimo (quebracho colorado, urunday, guayacán o itín)	$ 17,68	$ 27,69
e) Leña fagina o vizcacha de corazón	$ 21,73	$ 39,48
f) Leña trozada campana o media campana de 1 a 1.20 mts	$ 17,68	$ 31,67
g) Leña trozada verde de quebracho colorado, urunday, guayacán o itín cortada de 1 a 1.20 mts en cualquier diámetro.	$ 17,68	$ 25,63
h) Leña verde dura blanca tipo FFCC c/ motosierra aportada por la patronal	$ 7,87	$ 13,84
i) Leña verde, es decir con corazón verde de medida tipo FFCC destinada a combustible	$ 7,87	$ 13,84
j) Leña verde blanca tipo FFCC c/ motosierra aportada por la patronal con motosierra aportada por la patronal	$ 8,91	$ 14,87
k) Leña blanca rozada verde tipo ladrillaría y para carbón hasta 1.50 mts de long. y 5 cm de diámetro como mínimo c/motosierra aportada por la patronal	$ 8,91	$ 14,87

ELABORACION DE PALMERAS	CADA UNA
a) Por corte o despunte de palmeras para postes telefónicos	$ 8,91
b) Por partir, desbastar y alisar palmas para tejas	$ 9,86
c) Por corte o despunte de palmera para elaboración de balancines de alambrado	$ 2,95

POSTES - ESTACIONES Y ESTACAS	CADA UNO
a) Por elaboración de postes de 1º calidad en madera, comprendiendo la labor integral y con las siguientes dimensiones:	
De 2.20 mts long. y 0.43 a 0.53 cm de circunferencia	$ 23,79
De 2.40 mts long. y 0.43 a 0.52 cm de circunferencia	$ 25,63
De 3.00 mts long. y 0.52 a 0.60 cm de circunferencia	$ 29,70

MOVIMIENTO DE PRODUCTOS ELABORADOS	LA TONELADA
Por transporte en general incluyendo carga y descarga que se efectúa en carro cachapé o alzaprima y otros tipos de carros:	
a) Por los primeros 1000 mts	CONVENCIONAL
b) Por los 1000 mts subsiguientes o fracción hasta 2500 mts	$ 17,81
c) Por más de 2500 mts y hasta 5000 mts	$ 20,18
d) Por más de 5000 mts y hasta 15000 mts	$ 25,70
e) Por viajes mayores de 15000 mts las remuneraciones serán recargadas en un 100%	

RODEO	POR DIA
Las tareas de rodear madera en condiciones de ser cargadas, se remunerará a jornal y a razón de	$ 97,24

TRABAJOS VARIOS	POR DIA
En la playa del ferrocarril de caminos nacionales obrajes no contemplados expresamente en esta tabla salarial serán Remuneradas a jornal y a razón de	$ 97,24

CARGADAS EN GENERAL	POR TONELADA
a) Por cargada de rollizos elaborados de cualquier especie con guinche accionado manualmente sobre vagón de FFCC cualquier trocha cargada sobre camión o acoplado, se remunerará a la cuadrilla	$ 4,93
Cuando se carguen camiones o acoplados con bueyes se abonará a la cuadrilla de 3 hombres	$ 5,45
Cuando la madera sea pesada en balanza o báscula antes de ser cargada, se recargará a la cuadrilla	$ 3,54
b) Cuando la distancia de la pila de madera o cualquier otro producto exceda de 25 mts de distancia del lugar donde se halle estacionado el vehículo, el patrono reforzará con un peón jornalizado.	
c) Por caragada de leña a vagón apilada hasta 5 mts de distancia de vagón	$ 6,11
d) Por cargada de leña a vagón de 5 y hasta 10 mts de distancia de vagón	$ 7,40
e) Por cargada y/o descarga de durmientes o postes a/o desde vagón camión o vagoneta decauvilte hasta 25 mts de distancia, por un	$ 1,65
f) Las estacas preparadas serán provistas por la patronal.	

OBREROS JORNALIZADOS	POR DIA
Cuando el patrono disponga remunerar por día, trabajos no reglamentados o previstos en la presente tabla salarial con un jornal superior, abonará como mínimo	$ 97,24

PERSONAL BOYERO: percibirá un jornal de	$ 97,24

ELABORACION DE CARBON:	
La elaboración de leña para carbón, tendrá medidas de 1.20 a 1.50 Pts.	
Rodeada, con elemento del principal, el mt.	$ 2,95
Preparación de cancha, el metro	$ 0,81
Apilada en cuadro, a cargo del hachero, el mt	$ 0,88
Embolsar y cargar vehículo, la tonelada	$ 17,00
Cargar a granel en camión de transporte baranda alta, la tonelada	$ 14,73

Carga y descarga carbón a granel en playa FFCC, la tonelada	$ 17,82
Carga de carbón en camiones en bolsa, cada una	$ 0,74
Carga de carbón en camiones en bolsa, la Tn	$ 11,92
Si hubiere que embolsar para resguardar carga a granel, se abonará por bolsa y para la cuadrilla	$ 2,36
Embolsar carbón en playa, por bolsa y para la cuadrilla	$ 3,16
Embolsar sin coser por bolsa	$ 0,67
Embolsar y coser la bolsa	$ 1,02
Descarga de carbón de camiones en bolsa, cada una	$ 0,52
Descarga de carbón de camiones en bolsa, la tonelada	$ 11,28

LIMPIEZA DE CAMPOS	
Los obreros que limpien campos en condiciones de ser arados y aptos para la explotación agrícola ganadera, para las tareas que realicen en las que están comprendidas las extracciones desarraigado de árboles, troncos, malezas y residuos, percibirá una retribución diaria con casa y sin comida	$ 97,24

En caso de que el patrón decida el pago a destajo, pagará por Ha, con casa provista por la patronal y con comida, ídem anterior, por monte reache.

HORNOS FIJOS DE LADRILLOS PARA CARBON	
Cargada de horno, el metro de leña	$ 4,93
Cargada de horno, la tn de leña	$ 7,14
Quemar y enfriar sin especificar rendimiento, la tn	$ 11,92
Sacada de carbón con limpieza de horno, la tn	$ 15,84

CARGADA DE POSTES. DURMIENTES Y ROLLIZOS	
a) Cargada de poste a camión o acoplado, c/ uno	$ 0,70
b) Carga y descarga a camión o acoplado, cada uno	$ 1,17

RODEADA: (En distancia de 0 a 250 mts)

LENA TIPO FFCC: (Por metro y por obrero)

Por mano de obra	$ 3,53
Por mantenimiento y desgaste de zorra	$ 1,84
TOTAL	$ 5,37

LEÑA PARA CARBON	
Por mano de obra	$ 3,75
Por mantenimiento y desgaste de zorra	$ 1,84
TOTAL	$ 5,59

TROZO PARA TANINO DE 1.40 A 1.50 MTS DE LARGO (Por tonelada y por obrero)	
Por mano de obra	$ 3,75
Por mantenimiento y desgaste de zorra	$ 1,84
TOTAL	$ 5,59

POSTES (Cada uno)	
De 3.00 mts de largo (Por obrero)	
Por mano de obra	$ 3,01
Por mantenimiento y desgaste de zorra	$ 1,61
TOTAL	$ 4,62

De 2.20 a 2.40 mts de largo	
Por mano de obra	$ 2,71
Por mantenimiento y desgaste de zorra	$ 1,39
TOTAL	$ 4,10

PICADA PARA CAMION:	
De 4 mts de ancho, de destronque y 0.50 cm limpio a cada lado	
Monte virgen, el Km	$ 1.088,75
Monte reache	$ 783,78

PICADA DE CARRO:	
De 3 mts limpio a flor de tierra, el km	$ 990,04
Monte reache	$ 593,73

DESLINDE:	
Se comprende de luz, el km	$ 174,58

TRABAJO A DESTAJO:	
Corte de leña para carbón, con motosierra:	
Por metro	$ 11,85
Por tonelada	$ 14,87
ROLLIZOS: Corte o troceada para durmientes o postes, cada uno	$ 3,01

TRABAJOS CON MOTOSIERRA

Con motosierra, combustible y repuesto provistos por la patronal. En todos los casos un equipo de tres (3) hombres.

Cuando la motosierra sea propiedad del obrero, el patrón deberá abonar un plus del 100% sobre las remuneraciones fijadas en la presente tabla salarial.

ZORRERO DE PLAYA Y ASERRADERO:	
Con elementos propios, por día	$ 97,24
A destajo, todo tipo de leña	$ 9,86

CONDUCTOR DE CAMION O TRACTOR	
Por mes	$ 2.462,00
Por Día	$ 108,00

Los conductores de camión o tractor tendrán un recorrido máximo de 100 km diarios entre vacío y lleno en camino de tierra. Además del sueldo fijado, se le reconocerá la suma de $ 3,31 por tonelada transportada cuando la distancia le permita realizar más de un viaje diario, y la suma de $ 2,64 por tonelada cuando por la distancia realice un solo viaje diario. Cuando los conductores de camión o tractor deban realizar dentro del radio urbano trabajos no especificados, se les abonará como sobresueldo por tonelajes no transportados, la suma de $ 30,20.

Cuando la motosierra es provista por la patronal, la misma debe solventar los gastos de combustible, repuestos y reparación.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 68/2011

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de cosecha de papas.

Bs. As., 24/10/2011

VISTO el expediente Nº 1.448.174/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra el Acta Nº 62 de fecha 13 de julio de 2011, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 12 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.), un acuerdo de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la COSECHA DE PAPAS, en jurisdicción de la Provincia de San Luis.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de determinar remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE PAPAS, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 12, para la Provincia de SAN LUIS, las que tendrán vigencia a partir del 1º de julio de 2011, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Julieta Barry. — Mario Burgueño Hoesse. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala.

ANEXO

Con vigencia a partir del 1º de julio de 2011.

Los valores que se establecen a continuación se refieren al trabajo con bolsas de hasta 30 kg. Cuando el peso sea mayor se abonarán importes calculados en forma proporcional.

Abridor de surco por día

Maquinista con disco	$ 141,02
Maquinista con reja	$ 141,02

Con surco abierto con máquina sin clasifica por bolsa

Juntando en bolsa	$ 1,57
Juntando con canasto	$ 1,68
Fichero por día	$ 126,41

Sacada de bolsas de rastrojo boca abierta (por bolsa)

Sacar bolsas de rastrojo boca abierta y vaciarla a montón en galpón por bolsa	$ 1,57

Clasificación: de papas en galpón o cancha de chacra por bolsa

Clasificar en montón, embolsado sin costura, sin recalcar	$ 1,02

Costurero-embocador

Boca cerrada	$ 0,44
Boca zig-zag	$ 0,51
Boca media rejilla	$ 0,51
Boca rejilla doble	$ 0,54
Recalcador por bolsa y por obrero	$ 0,79

Carga en chacra cualquier destino (por bolsa)

Cargar con cinta y acomodar la bolsa sobre vehículo	$ 0,79
Cargar sin cinta y acomodar la bolsa sobre el vehículo	$ 1,02

Cuando la cuadrilla cargadora no regrese al lugar de partida ante de las 13 hs. o las 20 hs. En los meses de mayo a octubre y a las 21 hs. En los restantes meses del año. El principal tiene la obligación de darle la comida o en su defecto abonará $ 26,26 por comida, por obrero y por día.

Trabajo en galpones y playas de almacenamientos (para la cuadrilla por bolsa y sin comida).

Movimiento de descarga o carga a pila, pilote, vehículo, incluso estibar, hombreando o sin hombrear sin cinta	$ 1,02
Movimiento de descarga, carga o interno, incluso estibar en pilotes hasta 12 bolsas de altura usando cinta o apiladora.	$ 0,79
Zarandear, embolsar y coser dejando la bolsa parada	$ 1,25
En las construcciones de estiba o pilote dentro o fuera de los galpones, como así mismo en la carga de camiones o acoplados sin baranda y chata del ferrocarril, el trabajador que realice la tarea de estibar o acomodar, percibirá sobre el salario fijado para la cuadrilla un adicional por bolsa de	$ 0,28
Cuando se cargue usando burro o plancha con baranda fija y en cuyas puertas tenga travesaños que dificulten la entrada del personal con la bolsa al hombro, la cuadrilla cargadora percibirá sobre el salario fijado y por las bolsas que se carguen hasta la altura de las, un adicional por bolsa de	$ 1,02
En todos los casos que se carguen camiones o acoplados con barandas fijas, por bolsas que excedan de la altura de baranda, se abonará un recargo por bolsa de	$ 0,28

PREPARACION DE SEMILLAS (por obrero y por bolsa)

Corte a mano por bolsa	$ 4,04
Corte a máquina por bolsa	$ 2,70

JORNAL DIARIO: El jornal diario del personal de cosecha	$ 126,41

Jornal por hectárea: para el personal no permanente	$ 143,00

Sueldo Mensual Garantizado: para el personal no permanente que trabaje en la cosecha del año 2011 será	$ 2.873,09

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 69/2011

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de tala, preparación, manipuleo y transporte de especies forestales.

Bs. As., 24/10/2011

VISTO el Expediente Nº 48.546/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta Nº 334 de fecha 19 de agosto de 2011, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 3 eleva a consideración de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO un acuerdo de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de TALA, PREPARACION, MANIPULEO Y TRANSPORTE DE ESPECIES FORESTALES, en las Provincias de ENTRE RIOS y CORRIENTES, con excepción de la parte de los Departamentos de ITUZAINGO y SANTO TOME de la provincia de CORRIENTES, situada al este del Río Aguapey hasta su confluencia con la zanja Garapé y al este de ésta.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a los valores y a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la presente actividad, debe procederse a su determinación.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de TALA, PREPARACION, MANIPULEO Y TRANSPORTE DE ESPECIES FORESTALES en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 3, para las Provincias de ENTRE RIOS y CORRIENTES con excepción de la parte de los Departamento de ITUZAINGO y SANTO TOME de la provincia de CORRIENTES, situada al este del Río Aguapey hasta su confluencia con la zanja Garapé y al este de ésta, con vigencia a partir del 1º de agosto de 2011 y del 1º de enero de 2012, conforme a continuación se consigna:

A partir del 1º de agosto de 2011

	SIN COMIDA Y SIN SAC	
	POR MES $	POR DIA $
Peones Generales	2.766,41	117,96
Cargadores	2.880,49	124,42
Conductores	3.034,54	131,12
Motosierrista	3.064,10	127,53
Mecánicos	3.194,31	137,80
Hacheros	2.766,41	117,96
Peladores	3.016,95	122,86
Capataces	3.231,92	
Encargados	3.393,44	

A partir del 1º de enero de 2012

	SIN COMIDA Y SIN SAC	
	POR MES $	POR DIA $
Peones Generales	3.043,05	129,75
Cargadores	3.168,54	136,86
Conductores	3.338,00	144,24
Motosierrista	3.370,51	140,28
Mecánicos	3.513,74	151,58
Hacheros	3.043,05	129,75
Peladores	3.318,64	135,15
Capataces	3.555,11	
Encargados	3.732,78	

Art. 2º — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota aporte de solidaridad acordada, fijada en el dos por ciento (2%) sobre el total de las remuneraciones mensuales del personal, que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución con excepción de los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente, a quienes se declara exentos del pago de la cuota solidaria referida. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día quince (15) de cada mes en la cuenta especial de UATRE Nº 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados de la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos del pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente Resolución y por el término de DIEZ (10) meses y sin que pueda considerarse prorrogada automáticamente más allá de la fecha de vencimiento establecida. La presente cuota aporte de solidaridad no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA Nº 75 de fecha 20 de septiembre de 2010 o la que eventualmente la reemplace, y que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Julieta Barry. — Mario Burgueño Hoesse. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 70/2011

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de horticultura.

Bs. As., 24/10/2011

VISTO el expediente Nº 48.436/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta Nº 334 de fecha 19 de agosto de 2011, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 3 eleva a consideración de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO un acuerdo de remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de HORTICULTURA, en las Provincias de ENTRE RIOS y CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a los valores y a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la presente actividad, debe procederse a su determinación.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de HORTICULTURA en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 3, para las Provincias de ENTRE RIOS y CORRIENTES, con vigencia a partir del 1º de agosto de 2011 y del 1º de enero de 2012, conforme a continuación se detalla:

Vigencia a partir del 1º de agosto de 2011.

TRABAJOS BAJO COBERTURA PLASTICA

	SIN SAC	
	POR MES $	POR DIA $
Ayudantes	2.734,91	120,35
Serenos	2.806,99	123,40
Ayudantes de Quinteros	2.816,40	124,02
Quinteros	2.916,99	128,39
Tractoristas	3.046,06	134,11
Capataces	3.326,02	

TRABAJOS A CIELO ABIERTO

	SIN SAC	
	POR MES $	POR DIA $
Ayudantes	2.734,91	120,35
Serenos	2.725,85	120,02
Ayudantes de Quinteros	2.755,21	120,35
Quinteros	2.833,13	125,72
Tractoristas	2.957,86	130,42
Capataces	3.230,50	

Vigencia a partir del 1º de enero de 2012.

TRABAJOS BAJO COBERTURA PLASTICA

	SIN SAC	
	POR MES $	POR DIA $
Ayudantes	3.008,41	132,39
Serenos	3.087,68	135,73
Ayudantes de Quinteros	3.098,04	136,42
Quinteros	3.208,69	141,23
Tractoristas	3.350,66	147,52
Capataces	3.658,63	

TRABAJOS A CIELO ABIERTO

	SIN SAC	
	POR MES $	POR DIA $
Ayudantes	3.008,41	132,39
Serenos	2.998,44	132,02
Ayudantes de Quinteros	3.030,73	132,39
Quinteros	3.116,44	138,29
Tractoristas	3.253,65	143,46
Capataces	3.553,55	

Art. 2º — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota aporte de solidaridad acordada, fijada en el dos por ciento (2%) sobre el total de las remuneraciones mensuales del personal, que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución con excepción de los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente, a quienes se declara exentos del pago de la cuota solidaria referida. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día quince (15) de cada mes en la cuenta especial de UATRE Nº 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados de la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos del pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente Resolución y por el término de DIEZ (10) meses y sin que pueda considerarse prorrogada automáticamente más allá de la fecha de vencimiento establecida. La presente cuota aporte de solidaridad no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA Nº 75 de fecha 20 de septiembre de 2010 o por la que en el futuro eventualmente la reemplace, y que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Julieta Barry. — Mario Burgueño Hoesse. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo Giannasi. — Jorge Herrera. — Ramón Ayala.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 3-11-2011

Registro Nro.				
4972015	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOCAL ENVIRONMENTAL MANAGEMENT	Autor: CARLOS ADLERSTEIN Autor: GASTON BAZAN Autor: ISMAEL GARCIA Autor: ANDRES IRIBE Autor: RAUL MENTZ Traductor: ANONIMO Editor: ISALUD EDICIONES
4972016	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: UPG-LIC, TELEPHONY SERVER SW, R10.2	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972017	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: UPG-LIC, TAS MAIN SYSTEM, R10.2	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972018	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SWL-135X_PLAT_DB_BCK_LICENSE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972019	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SWL-1354RM7A_LICENCE POINT	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972020	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SW,TAS MAIN SYSTEM,UPGR R8.2 TO R10.2	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972021	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SWL-1353_1X_USER _LICENSE	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972022	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: 1830 PSS WAVELENGTH TRACKER SOFTWARE LIC	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972023	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SWL-B LHR R2.0 FEE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972025	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: NORMALIZADOR DE DIRECCIONES	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (GCABA)
4972026	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ALTIMETRO ATLAS	Autor/Titular: EZEQUIEL CONTI
4972027	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: EMBROIDERY OFFICE DESING. VERSION 11.10	Autor/Titular: CLAUDIO DANIEL LEW Autor/Titular: CESAR OMAR GUERETA Autor/Titular: ALEJANDRO DANIEL ROSA Titular: SIERRA TECHNOLOGY GROUP SA
4972028	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: STITCH ERA UNIVERSAL . VERSION 11.03	Autor/Titular: CLAUDIO DANIEL LEW Autor/Titular: CESAR OMAR GUERETA Autor/Titular: ALEJANDRO DANIEL ROSA Titular: SIERRA TECHNOLOGY GROUP SA
4972029	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PLANETEMBROIDERY.COM	Autor/Titular: CLAUDIO DANIEL LEW Autor/Titular: CESAR OMAR GUERETA Autor/Titular: ALEJANDRO DANIEL ROSA Titular: SIERRA TECHNOLOGY GROUP SA
4972030	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE GESTION DE TRANSACCIONES	Autor: GUILLERMO FEDERICO ECIOLAZA Titular: RECURSOS INFORMATICOS SRL
4972031	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE LOQUIDACION DE SUELDOS Y JORNALES	Autor: GUILLERMO FEDERICO ECIOLAZA Titular: RECURSOS INFORMATICOS SRL
4972032	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE GESTION DEL PAÑOL	Autor: GUILLERMO FEDERICO ECIOLAZA Titular: RECURSOS INFORMATICOS SRL
4972033	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PLACARD BOUTIQUE	Autor: LUIS GABRIEL JULIA GIZIRIAN Titular: PLACARD BOUTIQUE SA
4972034	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CRECER SISTEMA DE GESTION	Autor/Titular: ADOLFO CORTENOVA
4972035	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PROYECTO MIGUEL	Autor/Titular: HERVE BERNARDO ODIARD Autor/Titular: EZEQUIEL ORLANDO APFEL Autor/Titular: MARTIN ORLANDO PAOLETTA
4972036	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: XYZ / 3D VISUALIZER	Autor/Titular: LUCAS EDUARDO RITACCO Autor/Titular: FEDERICO EDGARDO MILANO
4972037	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SWL-PHOTONICS VERS "A" WDM LP	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972038	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SWL-PHOTONICS VERS "A" TDM LP	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972039	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: 1354RM-PHM NETWORK GROWTH LICENSE - PK 1	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972040	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SWL_1354BM_ETH7A_LICENSE_POINT	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972041	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SWL-1353NM7A_LICENCE POINT	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972042	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SWL-1350NM 1 CORE RX MNT LICENSE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972043	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GESTO	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: LATCONSULTING SRL
4972044	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SW, TUI ARGENTINE SPANISH, R10 UPGRADE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972045	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SW, MC MAIN SYSTEM, UPGRADE R10.2	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972046	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: UPG-LIC, MC MAIN SYSTEM, R8.2 TO R10.2	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972047	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: UPG-LIC,NON-HIGH AVAIL MC,R8.2 TO R10.2	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972048	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: UPG-LIC, TUI AMERICAN ENGLISH, R10	Autor: COELCTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972049	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: DSL SW APPL. ISAM MULTIDSL LT BOARD	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972050	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ISAM RTU SW FEE PER PSTN PORT G.711	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972051	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ISAM RTU SOFTWARE FEE FOR LOW BIT RATE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA

4972052	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: DSL SW APPLIC FEE PER ISAM 8PORT GPON LT	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972053	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: 5620 SAM-E/A/P R8.0 LIC - 9500 MPR-8 SLOT	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972054	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: OS - 7750 SR-7/12 R7.0 OS LICENSE	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: ALCATEL-UCENT DE ARGENTINA SA
4972055	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SAR RELEASE 3.0 OS LICENSE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972056	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SAR RELEASE 2.1 OS LICENSE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972057	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: LKDI MPR SW UPGRADE LICENSE POINT	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972058	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: MPR TR-15MB RTU	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972059	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: DSL SW APPL FEE PER ISAM 24PORT G.SHDSL	Autor: COLECTIVA Titular: ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA SA
4972060	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: NVIE XPORTER	Autor/Titular: LUCAS EDUARDO ROTACCO Autor/Titular: FEDERICO EDGARDO MILANO
4972061	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: ISAM MULTIDSL SW PACK MOQ1000 NETW LIC/C	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ALCATEL - LUCENT DE ARGENTINA SA
4972062	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: DESING ERA. VERSION 11.03	Autor: CLAUDIO DANIEL LEW Autor: CESAR OMAR GUERETA Autor: ALEJANDRO DANIEL ROSA Titular: SIERRA TECHNOLOGY GROUP SA
4972063	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SALARIO	Autor/Titular: ALFREDO PABLO CESAR
4972064	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: EBIS	Autor: LEANDRO MARTIN FERRAN Autor: ANDREA ELVIRA PATTINI Titular: CONICET CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
4972065	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SEPI - DHD HERRAMIENTA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROCESOS DE INTERACTIVIDAD DEL DISPOSITIV	Autor: GUILLERMO LUJAN RODRIGUEZ Autor: PATRICIA SILVANA SAN MARTIN Titular: CONICET- CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
4972066	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: EMOP	Autor: LEANDRO MARTIN FERRAN Autor: ANDREA ELVIRA PATTINI Titular: CONICET - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS TECNICAS
4972067	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: PLUMO EN LA PLAYA	Autor/Titular: HERNAN SZWARCBART
4972187	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: PUERTO NOTICIAS	Director: LEONARDO RUBEN CRISCI Propietario: LEONARDO RUBEN CRISCI
4972188	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Titulo: SUPLEMENTO LA LEY ADMINISTRATIVO	Director: AGUSTIN GORDILLO Propietario: LA LEY SAE EI
4972189	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Titulo: SUPLEMENTO LA LEY CONSTITUCIONAL	Director: MARIA ANGELICA GELLI Propietario: LA LEY SAE EI
4972190	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Titulo: SUPLEMENTO LA LEY PENAL Y PROCESAL PENAL	Director: MIGUEL A ALMEYRA Propietario: LA LEY SAE E I
4972191	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: DIARIO LA NUEVA PAGINA SOCIAL. CIRCULA EN PARTIDOS -SAN MIGUEL-MALVINAS ARGENTINAS Y JOSE C. PAZ	Director: LEONARDO RUBEN CRISCI Propietario: LEONARDO RUBEN CRISCI
4972192	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: EL PROGRESO DE GENERAL ALVEAR	Director: VICTOR AGUSTIN CABREROS Propietario: VICTOR AGUSTIN CABREROS
4972321	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: ACTUALIZACIONES TU PARADA COM	Autor/Titular: VERONICA RODRIGUEZ MARENGO Titular: SALUDOS Y REGALOS SA
4972342	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: DIARIO LA MAÑANA DE BOLIVAR	Director: VICTOR AGUSTIN CABREROS Propietario: SUCESION DE OSCAR CASIMIRO CABREROS
4972353	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL DIARIO DE ADAN Y EVA	Autor: MARK TWAIN Traductor: GRACIELA REPUN Editor: LONGSELLER SA
4972354	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CACAO	Autor: JORGE AMADO Traductor: ESTELA DOS SANTOS Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4972356	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: POESIAS CIUDADANAS VOL 3	Autor: NADIA INES CAZZOLATO Autor: CLAUDIO DIALE Autor/Editor: ALEJANDRO CRISTIAN DAVAL
4972358	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL MARAVILLOSO UNIVERSO DE LA MAGIA	Autor: ENRIQUE BARRIOS Editor: SIRIO DE EDICIONES URANO
4972360	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: HISTORIA II EL MUNDO ENTRE 1945 Y EL SIGLO XXI DE LA POLARIZACION A LA GLOBALIZACION	Autor: NICOLAS HOCHMAN Editor: LONGSELLER SA
4972364	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: CANCIONES	Productor: ASOCIACION CIVIL CASA DE LA CULTURA DE LA CALLE
4972368	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: EL TUNEL	Autor: ANTHONY BROWNE Traductor: CARMEN ESTEVA Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
4972370	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: YO Y MI GATO	Autor: SATOSHI KITAMURA Traductor: MAIA MIRET Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
4972379	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: REGLAMENTO DE VOLEIBOL	Autor: ANONIMO Editor: STADIUM SRL EDITORIAL
4972380	Obra Publicada	Género: DIBUJO	Titulo: EL FABULOSO MUNDO DEL ROCK	Autor: ANDRES CASCIOLI Autor: JAVIER AGUIRRE Autor: FERNANDA AGUIRRE Editor: V & R EDITORAS SA
4972382	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Titulo: PODER Y COMUNICACION. HACIA UNA ARGENTINA 3.0. TESTIMONIOS DE LA TRANSICION DE UN PAIS ANALOGICO A U	Autor: JULIO BARBARO Autor: HORACIO GENNARI Editor: LA CRUSIA EDICIONES DE ASOCIACION EDUCACIONALISTA ARGENTINA
4972383	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CARTAS A SUS HIJOS DESDE LA CARCEL	Autor: ANTONIO GRAMSCI Traductor: MARTA VASSALLO Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4972384	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: MORAL CRISTIANA. EN TIEMPO DE RELATIVISMOS Y FUNDAMENTALISMOS	Autor: MARCIANO VIDAL Traductor: CESAR CASTELLI Editor: SAN PABLO
4972385	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: 365 JUEGOS PARA UN CRECIMIENTO ARMONICO EN CASA Y EN LA ESCUELA	Autor: ELIO GIACONE Editor: SAN PABLO
4972386	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MACBETH	Autor: WILLIAM SHAKERPEARE Traductor: ARIEL DILON Editor: LONGSELLER SA
4972422	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: PERIONET	Autor/Titular: LISANDRO SABANES Autor: LUCIANO TORMENA Autor: SEBASTIAN FERNANDEZ Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 10/11/2011 Nº 147338/11 v. 10/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

ADUANA DE CORDOBA

17/10/2011

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

Destinación	Oficial	Exportador	Desp.	Item	DESTINO	DESCRIPCION	FOB total declarado	FOB. DER. INCL. TON. U$S	COTIZ. TON. U$S AJUSTADO	Ajuste %	Derechos %	Diferencia Der. U$S	Observac.
06074EC01000311B	21-04-06	AZUCARERA SAN GERONIMO SRL	MECOZZI	1	CHILE	AZUCAR BLANCO	66.528,00	396,00	473,00	19,44	5	646,80	Art. 748 b) CA
06074EC01000381X	08-05-06	AZUCARERA SAN GERONIMO SRL	MECOZZI	1	CHILE	AZUCAR BLANCO	88.704,00	396,00	483,60	22,12	5	981,12	Art. 748 b) CA
06074EC01000619M	04-07-06	AZUCARERA SAN GERONIMO SRL	MECOZZI	1	CHILE	AZUCAR BLANCO	33.145,20	396,00	471,00	18,94	5	313,87	Art. 748 b) CA
06074EC01000638N	07-07-06	AZUCARERA SAN GERONIMO SRL	MECOZZI	1	CHILE	AZUCAR BLANCO	11.088,00	396,00	484,85	22,44	5	124,39	Art. 748 b) CA
06074EC01000639Y	07-07-06	AZUCARERA SAN GERONIMO SRL	MECOZZI	1	CHILE	AZUCAR BLANCO	11.088,00	396,00	484,85	22,44	5	124,39	Art. 748 b) CA
06074EC01000640G	07-07-06	AZUCARERA SAN GERONIMO SRL	MECOZZI	1	CHILE	AZUCAR BLANCO	33.264,00	396,00	484,85	22,44	5	373,17	Art. 748 b) CA
06074EC01000926N	11-09-06	AZUCARERA SAN GERONIMO SRL	MECOZZI	1	CHILE	AZUCAR BLANCO	28.728,00	342,00	390,45	14,17	5	203,49	Art. 748 b) CA
06074EC01000927Y	11-09-06	AZUCARERA SAN GERONIMO SRL	MECOZZI	1	CHILE	AZUCAR BLANCO	19.152,00	342,00	390,45	14,17	5	135,66	Art. 748 b) CA
											TOTAL	2.902,89	
06074EC01000057X	25-01-06	MOONMATE SA	MECOZZI	1	CHILE	AZUCAR BLANCO	70.840,00	230,00	415,00	80,43	5	2.757,33	Art. 748 b) CA
											TOTAL	2.757,33	
06074EC01000006C	04-01-06	S.A. SER	MORAIZ	1	PARAGUAY	AZUCAR BLANCO	136.080,00	270,00	333,50	23,52	5	1.524,00	Art. 748 b) CA
											TOTAL	1.524,00	
06074EC01000084X	01-02-06	ING REF S.M. DEL TABACAL SRL	MORAIZ	1	CHILE	AZUCAR BLANCO	61.656,00	310,00	423,00	36,45	5	1.505,33	Art. 748 b) CA
06074EC01000017E	06-01-06	ING REF S.M. DEL TABACAL SRL	MORAIZ	1	PARAGUAY	AZUCAR BLANCO	1.350,00	270,00	346,90	28,48	5	18,30	Art. 748 b) CA
06074EC01000018F	06-01-06	ING REF S.M. DEL TABACAL SRL	MORAIZ	1	PARAGUAY	AZUCAR BLANCO	6.210,00	270,00	346,90	28,48	5	84,22	Art. 748 b) CA
											TOTAL	1.607,85	
06074EC01000241D	20-03-06	CARRIZO ARQUIMEDES	ABITBOL	1	CHILE	AZUCAR BLANCO	68.188,40	347,90	442,70	27,25	5	884,80	Art. 748 b) CA
06074EC01000301A	19-04-06	CARRIZO ARQUIMEDES	ABITBOL	1	CHILE	AZUCAR BLANCO	68.100,00	347,40	487,00	40,18	5	1.302,47	Art. 748 b) CA
06074EC01000350E	02-05-06	CARRIZO ARQUIMEDES	ABITBOL	1	URUGUAY	AZUCAR BLANCO	59.976,00	357,00	485,00	35,85	5	1.023,99	Art. 748 b) CA
06074EC01000407H	12-05-06	CARRIZO ARQUIMEDES	ABITBOL	1	URUGUAY	AZUCAR BLANCO	89.964,00	357,00	499,00	39,78	5	1.703,99	Art. 748 b) CA
06074EC01000637M	07-07-06	CARRIZO ARQUIMEDES	ABITBOL	1	URUGUAY	AZUCAR BLANCO	61.656,00	367,00	484,85	32,11	5	942,79	Art. 748 b) CA
06074EC01000657Y	14-07-06	CARRIZO ARQUIMEDES	ABITBOL	1	URUGUAY	AZUCAR BLANCO	61.656,00	367,00	471,20	28,39	5	833,59	Art. 748 b) CA
06074EC01000695Z	25-07-06	CARRIZO ARQUIMEDES	ABITBOL	1	URUGUAY	AZUCAR BLANCO	61.656,00	367,00	447,10	21,83	5	640,79	Art. 748 b) CA
											TOTAL	7.332,42	

Intervinientes: YORIO, MARCELA, Valorador Mayor. — Cr. SCARPETTA, GUSTAVO, Jefe (I), Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — Ing. GUSTAVO MINGONE, Director de la Dirección Regional Aduanera Córdoba.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la Publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

e. 10/11/2011 Nº 147218/11 v. 10/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL ADUANERA COMODORO RIVADAVIA

Disposición N° 89/2011

Modificación de Régimen de Reemplazos de Jefatura de División Jurídica - Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 4/11/2011

VISTO la Disposición N° 020/11 (DI RCRI) del 21/03/2011, y

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge la necesidad funcional de modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de División Jurídica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nro. 146/00 (AFIP) y Nro. 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (Int.)
DE LA DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la División Jurídica dependiente de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
DIVISION JURIDICA	1° Jefe Sección Dictámenes y Sumarios
	2° Jefe Sección Penal Tributario

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección de Personal, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abog. EXEQUIEL LEBED, Director (Int.), Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

e. 10/11/2011 Nº 147284/11 v. 10/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN JUAN

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuyo detalle a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el servicio aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°; 3°; 4° y 5° de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera, deberán presentarse en División Aduana San Juan, sita en Rivadavia 523 Oeste, Capital de la Provincia de San Juan.

DEPOSITO	ACTUACION	MERCADERIA	CANTIDAD
ADUANA SAN JUAN	12391-43-2010	MEDIAS	1.440 PARES
(MERCADERIA SECUESTRADA POR PERSONAL DE GENDARMERIA NACIONAL. PARTE CIM 03/10 DEL REGISTRO DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES “SAN JUAN” DE GENDARMERIA NACIONAL).			
ADUANA SAN JUAN	12397-52-2011	JUGUETES VARIOS	95 UNIDADES
(LUGAR DE APREHENSION: MERCADERIA DETECTADA A BORDO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE EMPRESA “CATA”, DURANTE CONTROL DE RUTA NAC. N° 40, PARAJE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO SARMIENTO, PROVINCIA SAN JUAN. TENEDOR DE LA MERCADERIA: ROSMERI TELLE, SIN DOCUMENTO DE IDENTIDAD NI DOMICILIO CONOCIDOS).			

Abog. JUAN CARLOS BENITEZ, Administrador (I), Div. Aduana de San Juan (DI RAME).

e. 10/11/2011 Nº 147359/11 v. 10/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN LUIS

La Dirección General de Aduanas en virtud de lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 ss. y cc. de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías, cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE SAN LUIS, Av. Illia n° 599, Ciudad de San Luis; la mercadería en cuestión se agrega en Anexo a la presente. Fdo.: Lic. CRISTINA L. CIMINO, Jefe de División Aduana de San Luis, Dirección Regional Aduanera Mendoza.

INGRESO	Acta	CTO.	TITULAR	MERCADERIA	DEP.	CANT
4. jul. 2011	*****	1204/2011/CH	Sumo Argentina S.A.	Motocicletas	Zona actividades logísticas S.L.	284 Bultos

e. 10/11/2011 Nº 147370/11 v. 10/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN LUIS

La Dirección General de Aduanas en virtud de lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 ss. y cc. de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías, cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado el Servicio Aduanero procederá de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE SAN LUIS, Av. Illia n° 599, Ciudad de San Luis; la mercadería en cuestión se agrega en Anexo a la presente. Fdo.: Lic. CRISTINA L. CIMINO, Jefe de División Aduana de San Luis, Dir. Regional Aduanera Mendoza.

INGRESO	Acta	CTO.	TITULAR	MERCADERIA	DEP.	CANT.
4. jul. 2011	*****	1203/2011/CH	Sumo Argentina S.A.	Motocicletas	Zona actividades logísticas S.L.	313 Bultos

e. 10/11/2011 Nº 147374/11 v. 10/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Se cita a las personas que se mencionan a continuación a quienes se les imputa la comisión de la infracción prevista en el art. 987 del C.A. para que en el plazo de diez días comparezcan ante esta División Secretaría de Actuación N° 2, sita en Hipólito Yrigoyen 460 1° piso Capital Federal, a efectos de: a) constituir domicilio en el radio de esta oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de ésta, donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren (arts. 1001 y 1004 del C.A.) y b) evacuar defensas y ofrecer toda la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1101 al 1105 del C.A.). Se hace saber que: a) en caso de concurrir un tercero en su representación deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 1030 y ss. del C.A.); b) si plantean cuestiones jurídicas deberán hacerlo con patrocinio letrado (art. 1034 del C.A.), y c) si dentro del plazo de diez días efectúan el pago voluntario de la multa mínima y el abandono de la mercadería en infracción se declarará extinguida la acción y no se registrará antecedente, no siendo necesario el patrocinio letrado a tal fin.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	MULTA MINIMA
12034-1996-2005	LUIS ALBERTO FELD	$ 15.892,80
12201-94-2006	LELIS ARNOLDO BELTRAN HERNANDEZ	$ 2.896,00
12035-1083-2005	JOSE OSCAR LA REGINA	$ 8.626,16

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 10/11/2011 Nº 147478/11 v. 10/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 404/2011

Administracion Federal de Ingresos Públicos. Estructura organizativa de la Dirección de Investigación Financiera. Su creación.

Bs. As., 9/11/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 15196-93-2011 y la Disposición AFIP Nº 388 del 2 de noviembre de 2011 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Acto citado en el VISTO se dispuso la creación de la Dirección de Investigación Financiera en el ámbito de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, encargada de investigar las operaciones sospechosas de incurrir en delitos vinculados al accionar financiero.

Que a tales fines, resulta conducente dotar a la mencionada Dirección de una estructura orgánica acorde, que le permita llevar a cabo las acciones que le fueran encomendadas, así como toda otra actividad necesaria para la consecución de los fines perseguidos.

Que la presente propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Fiscalización.

Que la Dirección de Asuntos Organizacionales y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Investigación de Operaciones Financieras” y “Fiscalización de Operaciones Financieras”, respectivamente, dependientes jerárquicamente de la Dirección de Investigación Financiera, existente en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTICULO 2° — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de División denominada “Prevención de Delitos Financieros”, dependiente del Departamento Investigación de Operaciones Financieras, de la Dirección de Investigación Financiera.

ARTICULO 3° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Lavado de Dinero” dependiente de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización existente en el ámbito de la Subdirección General de Fiscalización, pase a depender jerárquicamente del Departamento Investigación de Operaciones Financieras de la Dirección de Investigación Financiera en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

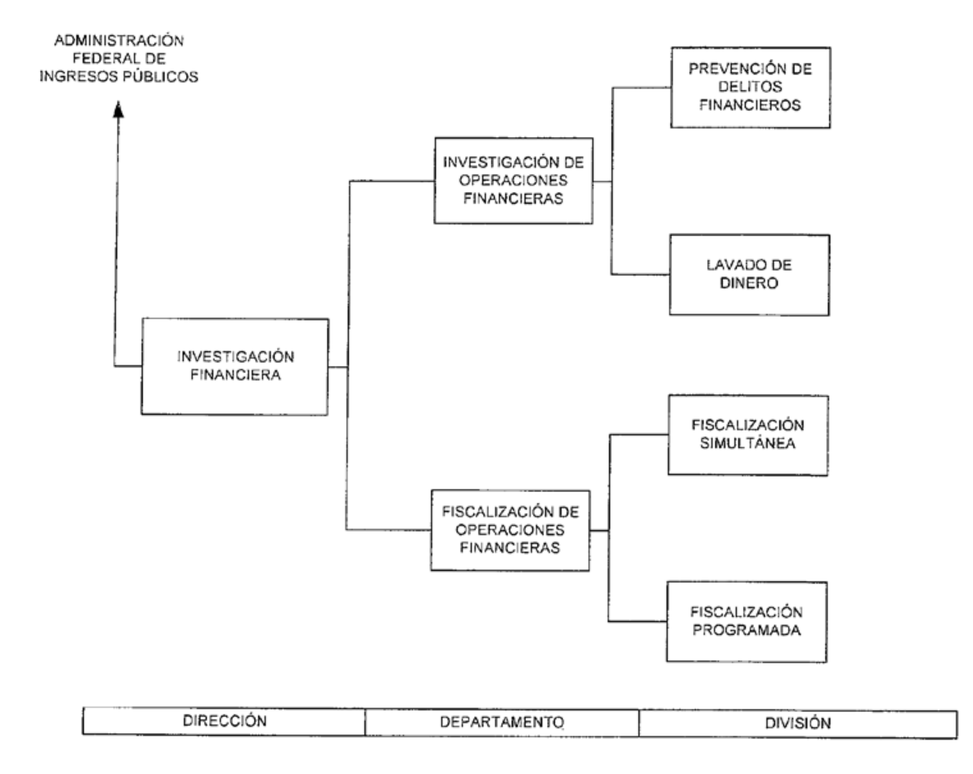
ARTICULO 4° — Crear DOS (DOS) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Fiscalización Simultánea” y “Fiscalización Programada”, respectivamente, dependientes del Departamento Fiscalización de Operaciones Financieras de la Dirección de Investigación Financiera.

ARTICULO 5° — Crear UN (1) cargo de Jefe de Sección para el cupo de la Dirección de Investigación Financiera.

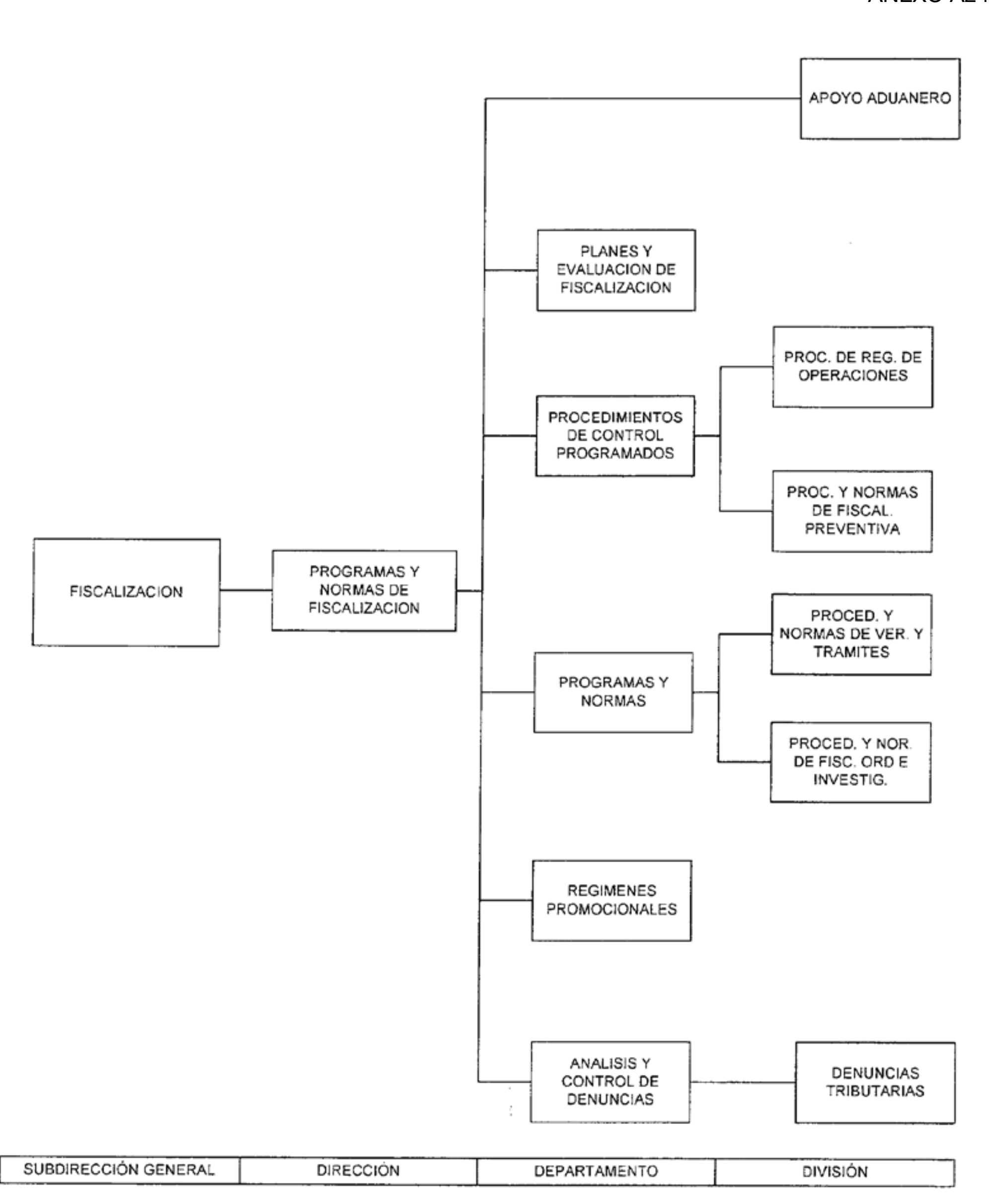
ARTICULO 6° — Reemplazar en la estructura organizativa los Anexo A01, A24 y, en la parte pertinente, los Anexos B01, B24 y el C correspondiente a las áreas centrales, por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

ANEXO A01



ANEXO A24



ANEXO B01

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE INVESTIGACION FINANCIERA

DEPARTAMENTO INVESTIGACION DE OPERACIONES FINANCIERAS

ACCION

Entender en las tareas de investigación y de análisis de la información vinculada al movimiento de divisas, acciones, bonos y demás títulos valores y todo tipo de crédito originado en operaciones económicas y financieras, así como también de operaciones en las que se sospeche lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

TAREAS

1. Entender en las tareas de investigación de operaciones susceptibles de incurrir en los delitos previstos en las Leyes Nº 19.359, Nº 24.769 y Nº 25.246 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, a efectos de proceder a la selección de aquellos que serán sometidos a fiscalización.

2. Realizar relevamientos de inteligencia con relación a actividades, grupos de contribuyentes o personas determinadas sospechadas de incurrir en los delitos previstos en las Leyes Nº 19.359, Nº 24.769 y Nº 25.246 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

3. Realizar los análisis técnicos que correspondan sobre la base de la información que brindan los sistemas del Organismo y la proveniente de terceros, para determinar posibles operaciones sospechosas a fin de diseñar e instrumentar cursos de acción para combatirlas.

4. Entender en los proyectos de denuncias a ser presentadas ante la instancia competente sobre conductas y/o hechos que sean susceptibles de encuadrarse en las Leyes Nº 19.359, Nº 24.769 y Nº 25.246, sus respectivas modificaciones y complementarias.

5. Analizar, evaluar los riesgos y establecer perfiles de criticidad propios de la temática de su competencia.

6. Entender en los programas de detección y control de los movimientos transaccionales ilícitos de dinero e instrumentos monetarios.

7. Promover la inmediata fiscalización de los casos que resulten del proceso investigativo, aportando al área de inspección competente la totalidad de la información relevada.

8. Impulsar la aplicación de criterios y promover cursos de acción tendientes a prevenir la comisión de ilícitos financieros.

9. Planificar cualquier otra acción de investigación tendiente a promover la generación de percepción de riesgo de delitos financieros.

DIVISION PREVENCION DE DELITOS FINANCIEROS

ACCION

Entender, en aquellos casos que han resultado pasibles de investigación y/o fiscalización, en el análisis de la reunión de los extremos fácticos previstos para la configuración de ilícitos por las Leyes Nº 19.359, Nº 24.769 y Nº 25.246 y sus respectivas modificaciones y complementarias, a los efectos de propiciar la aplicación de medidas tendientes a evitar la comisión de infracciones cambiarias y/o delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

TAREAS

1. Analizar la información vinculada al movimiento de divisas, acciones, bonos y demás títulos valores y todo tipo de crédito originado en operaciones económicas y financieras, elaborar informes y emitir opinión sobre la reunión de los extremos fácticos relativos a la configuración de los ilícitos previstos en las Leyes Nº 19.359, Nº 24.769 y Nº 25.246 y sus respectivas modificaciones y complementarias.

2. Elaborar los proyectos de denuncias a ser presentadas ante la instancia competente sobre conductas y/o hechos que sean susceptibles de encuadrarse en las Leyes Nº 19.359, Nº 24.769 y Nº 25.246, sus respectivas modificaciones y complementarias.

3. Supervisar el cumplimiento de los regímenes informativos vinculados con la compra y venta de acciones, bonos y demás títulos valores y todo tipo de crédito, así como el egreso e ingreso de divisas para prevenir la comisión de infracciones previstas en el Código Aduanero.

4. Propiciar la aplicación de criterios y proponer cursos de acción tendientes a prevenir la comisión de ilícitos financieros.

5. Ejercer toda otra actividad inherente a las funciones que le son propias.

DIVISION LAVADO DE DINERO

ACCION

Desarrollar programas de detección y control de los movimientos transaccionales ilícitos de dinero e instrumentos monetarios.

TAREAS

1. Compilar y supervisar los reportes de operaciones sospechosas originados en las áreas operativas, previo a su remisión por parte del oficial de enlace a la Unidad de Información Financiera.

2. Proponer normas de procedimiento y pautas de trabajo relacionadas con la temática de su competencia.

3. Intervenir en el intercambio de información referida a lavado de dinero tanto a escala nacional como internacional.

4. Analizar, evaluar los riesgos y establecer perfiles de criticidad propios de la actividad.

5. Coordinar el desarrollo de hipótesis investigativas para auditar a los contribuyentes y/o responsables comprendidos como críticos.

6. Elaborar las conclusiones del trabajo de campo realizado por las áreas operativas como consecuencia de la aplicación de los procedimientos y pautas de trabajos establecidas.

DEPARTAMENTO FISCALIZACION DE OPERACIONES FINANCIERAS

ACCION

Entender en las acciones de fiscalización a entidades financieras y/o responsables susceptibles de incurrir en los delitos previstos en las Leyes Nº 19.359, Nº 24.769 y Nº 25.246 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

TAREAS

1. Supervisar las fiscalizaciones que se efectúen a entidades financieras y/o responsables, susceptibles de incurrir en los delitos previstos en las Leyes Nº 19.359, Nº 24.769 y Nº 25.246 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

2. Entender en el análisis de la información obtenida proveniente de los sistemas vinculados al control de las actividades de movimiento de divisas, acciones, bonos y demás títulos valores y todo tipo de crédito originado en operaciones económicas y financieras, así como también de operaciones en las que se sospeche lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

3. Entender en el desarrollo de relevamientos, consultas, entrevistas y toda otra gestión que resulte de utilidad para el acabado conocimiento de los modos de operación y prácticas relacionadas con las actividades de la temática de su competencia.

4. Coordinar y supervisar las inspecciones que se efectúen a las entidades financieras y/o responsables por informaciones proporcionadas por terceros, cuando la importancia de la misma así lo aconseje.

5. Entender acerca de las normas del Banco Central de la República Argentina, Comisión Nacional de Valores, como así también en las emanadas de la Superintendencia de Seguros, que puedan ser utilizadas en la fiscalización de los contribuyentes y/o responsables.

6. Proponer normas de procedimiento y pautas de trabajo relacionadas con la temática de su competencia.

DIVISION FISCALIZACION SIMULTANEA

ACCION

Entender en el análisis de la información obtenida proveniente de los sistemas vinculados al control de las actividades de movimiento de divisas, acciones, bonos y demás títulos valores y todo tipo de crédito originado en operaciones económicas y financieras, así como también de operaciones en las que se sospeche lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

TAREAS

1. Supervisar en forma sistémica, permanente y de manera simultánea a su realización, las actividades de movimiento de divisas, acciones, bonos y demás títulos valores, en pos de la detección de posibles ilícitos previstos en las Leyes Nº 19.359, Nº 24.769 y Nº 25.246 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

2. Efectuar relevamientos, consultas, entrevistas y toda otra gestión que resulte de utilidad para el acabado conocimiento de los modos de operación y prácticas relacionadas con las actividades vinculadas a la temática de su competencia.

3. Producir las inspecciones a las entidades financieras y/o responsables, tanto por informaciones derivadas de los sistemas de monitoreo, así como aquellas proporcionadas por terceros, cuando la importancia de la misma así lo aconseje.

4. Proponer la realización de fiscalizaciones acerca de casos puntuales o grupo de casos, cuando la relevancia de las operaciones a fiscalizar así lo aconseje.

5. Propiciar cambios o innovaciones sistémicas que contribuyan a una realización más eficiente de sus tareas.

6. Analizar y homologar lo actuado por los equipos de trabajo direccionando, en caso de corresponder, los expedientes y actuaciones para su trámite en la unidad jurisdiccional pertinente.

7. Entender en la recepción y despacho de la documentación que ingresa a la División y en el control formal y técnico de las respectivas actuaciones y en el destino de las mismas.

DIVISION FISCALIZACION PROGRAMADA

ACCION

Entender en las tareas de fiscalización a entidades financieras y/o responsables de llevar a cabo actividades de movimiento de divisas, acciones, bonos y demás títulos valores y todo tipo de crédito originado en operaciones económicas y financieras, así como también de operaciones en las que se sospeche lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

TAREAS

1. Realizar fiscalizaciones a entidades financieras y/o responsables, susceptibles de incurrir en los delitos previstos en las Leyes Nº 19.359, Nº 24.769 y Nº 25.246 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

2. Efectuar relevamientos, consultas, entrevistas y toda otra gestión que resulte de utilidad para el acabado conocimiento de los modos de operación y prácticas relacionadas con las actividades vinculadas a la temática de su competencia.

3. Inspeccionar a las entidades financieras y/o responsables por informaciones proporcionadas por terceros, cuando la importancia de la misma así lo aconseje.

4. Analizar y homologar lo actuado por los equipos de trabajo direccionando, en caso de corresponder, los expedientes y actuaciones para su trámite en la unidad jurisdiccional pertinente.

5. Entender en la recepción y despacho de la documentación que ingresa a la División y en el control formal y técnico de las respectivas actuaciones y en el destino de las mismas.

ANEXO B24

SUBDIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

DIRECCION DE PROGRAMAS Y NORMAS DE FISCALIZACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar los planes y programas de fiscalización, incluyendo las normas procedimentales para la determinación de oficio, para todo el país, evaluando los resultados obtenidos por las áreas operativas y generando información de apoyo a las acciones de fiscalización del Organismo.

ACCIONES

1. Elaborar los planes generales de fiscalización para todo el país, en base a la información obrante en el Organismo.

2. Elaborar las instrucciones y pautas de fiscalización para todo el país y efectuar el control y seguimiento de los mismos.

3. Desarrollar las tareas de enlace entre la propia dependencia y sus subordinadas jerárquicas y los sistemas de información disponibles, a los efectos de coordinar su utilización para fines de fiscalización y sugerir los ajustes que sean del caso.

4. Supervisar y evaluar las tareas inherentes a la fiscalización de los tributos con el fin de mejorar y desarrollar los sistemas y procedimientos de fiscalización del Organismo.

5. Supervisar las tareas concernientes a los regímenes promocionales que concedan beneficios impositivos de cualquier índole.

6. Recibir, registrar y despachar la documentación que ingrese a la Dirección; realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes materiales; atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y participar al área pertinente del movimiento de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.

ANEXO C - AREAS CENTRALES

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Administración Federal de Ingresos Públicos	1	0
Dirección de Investigación Financiera	1	0
Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional		
Dirección de Secretaría General	7	4
Dirección de Asuntos Internacionales	2	0
Dirección de Comunicación Institucional	1	1
Subdirección General de Auditoría Interna		
Departamento Riesgos, Planificación y Control	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Operativos	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Centrales	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Legales	0	1
Subdirección General de Servicios al Contribuyente	10	0
Subdirección General de Asuntos Jurídicos	1	0
Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Rec. de la Seg. Soc.	4	0
Dirección de Legislación	4	0
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	7	0
Dirección de Planificación Penal	2	0
Dirección de Planificación y Control Judicial	1	0
Dirección de Asesoría Legal Aduanera	2	0
Subdirección General de Administración Financiera		
Dirección de Presupuesto y Finanzas	20	10
Dirección de Infraestructura	3	1
Dirección de Logística	11	6
Subdirección General de Planificación		
Dirección de Asuntos Organizacionales	1	0
Dirección de Estudios	1	0
Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión	2	0
Subdirección General de Fiscalización		
Dirección de Información Estratégica para Fiscalización	1	0
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	3	0
Departamento Regímenes Promocionales	1	1
Departamento Análisis y Control de Denuncias	0	1
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	2	0
Dirección de Fiscalidad Internacional	1	0
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Procesos de Recaudación	3	1
Dirección de Servicios de Recaudación	5	0
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	5	1
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	4	0
Subdirección General de Recursos Humanos		
Departamento Sumarios Administrativos	3	1
Dirección de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos	5	0
Dirección de Personal	16	3
Dirección de Capacitación	6	0
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	49	17
Dirección General Impositiva		
División Despacho Impositivo	0	1
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa	1	1
Subdirección General de Técnico Legal Impositiva		
Dirección de Asesoría Técnica	4	0
Dirección de Contencioso	10	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas	1	0
Departamento Concursos y Quiebras	5	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Gdes. Cont. Nac.	1	2
Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales	7	0
Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales	6	0
Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales	18	12
Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales	4	0
Dirección General de Aduanas	1	1
División Despacho Aduanero	1	0
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera	1	0
Subdirección General de Control Aduanero	1	0
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social		
Subdirección General de Coordinación Operativa de los RSS		
Departamento Invest., Coord., Superv. y Apoyo Oper. del Interior	1	0
Dirección de Operaciones con Instituciones de la SS	5	0
Dirección de Investigación y Supervisión de los RSS Metropolitana	2	1
Dirección de Fiscalización Operativa de la SS	15	2
Subdirección General de Técnico Legal de los Rec. de la Seg. Social	1	0
Dirección de Contencioso de los Rec. de la Seg. Social	4	0
Dirección de Asesoría y Coordinación Técnica	1	0
TOTAL DE CARGOS	276	71

e. 10/11/2011 Nº 149054/11 v. 10/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber que en cada una de las actuaciones de figuración en el ANEXO I que acompaña la presente se ha ordenado la notificación de la siguiente Providencia: *"CLORINDA, 24 DE DICIEMBRE DE 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y que a la fecha no se ha presentado el/los interesado/s (ciudadano extranjero) a solicitar la restitución de los bienes en cuestión y toda vez que resulta necesario proceder al descongestionamiento del depósito de mercaderías, PROCEDASE a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería durante un (1) día en el Boletín Oficial, indicando el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización, ello, en los términos del art. 1º de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quien tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del primer día hábil inmediato siguiente al de la publicación, solicite una destinación aduanera permitida, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado. POR Of. "D" DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986) una vez transcurridos treinta (30) días corridos desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiere solicitado una destinación autorizada (art. 2º de la citada Ley). Por Secc. "S" PUBLIQUESE.* Queda Ud. debidamente notificado. Firmado y Sellado: MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora de la Aduana de Clorinda sita en calle San Martín 1101 de Clorinda - Formosa.

ANEXO I

SIGEA Nº	DN-AÑO	DTO. ID.	INFRACTOR	ART.	V. DGA $	V. PZA $	LOT. Nº	MERCADERIA
12272-276-2010	710/10	3243304	ESPINOLA ROA EDGAR OSVALDO	979	658,56	869,3	583/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-277-2010	711/10	3532450	AVALOS SANDRA ELIZABETH	979	76,2	100,59	550/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-287-2010	766/10	4592461	MARIN RUIZ ALFREDO	979	58,8	77,62	555/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-288-2010	767/10	4218130	GARAY OJEDA ELIZABETH D. C.	979	34,34	45,33	553/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-289-2010	768/10	3908676	MENDOZA SOTO	979	114,5	151,14	675/10	ACEITE COMESTIBLE
1272-295-2010	772/10	4362449	SOSA MARIA	979	36,93	48,74	562/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-296-2010	773/10	1725520	VARGAS NUÑEZ NORMA BEATRIZ	979	68,68	90,66	561/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-297-2010	774/10	1685972	JARA MARIA AMADA	979	74,32	98,11	553/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-300-2010	777/10	722794	ESPINOLA TOMASA FLORENTINA	979	58,8	77,62	556/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-303-2010	798/10	506943	MENDOZA MARIA SALUSTIANA	979	74,32	98,11	582/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-304-2010	799/10	1197702	TINTEL AQUINO CARLOS	979	102,39	135,16	676/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-306-2010	801/10	2054272	CORONEL RUIZ DIAZ ADOLFINA	979	161,5	213,19	578/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-308-2010	808/10	614075	MOREL ALMIRON FELIPA	979	66,33	87,55	581/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-309-2010	809/10	1136427	ALVAREZ MARIA JUANA	979	68,99	91,07	679/11	ACEITE COMESTIBLE

e. 10/11/2011 Nº 147289/11 v. 10/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber que en cada una de las actuaciones de figuración en el ANEXO I que acompaña la presente se ha ordenado la notificación de la siguiente Providencia: *“CLORINDA, 24 DE DICIEMBRE DE 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y que a la fecha no se presentado el/los interesado/s (ciudadano extranjero) a solicitar la restitución de los bienes en cuestión y toda vez que resulta necesario proceder al descongestionamiento del depósito de mercaderías, PROCEDASE a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería durante un (1) día en el Boletín Oficial, indicando el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización, ello, en los términos del art. 1º de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quien tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del primer día hábil inmediato siguiente al de la publicación, solicite una destinación aduanera permitida, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado. POR Of. “D” DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986) una vez transcurridos treinta (30) días corridos desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiere solicitado una destinación autorizada (art. 2º de la citada Ley). Por Secc. “S” PUBLIQUESE.”* Queda Ud. debidamente notificado. Firmado y Sellado: MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora de la Aduana de Clorinda sita en calle San Martín 1101 de Clorinda - Formosa.

ANEXO I

SIGEA Nº	DN-AÑO	DTO. ID.	INFRACTOR	ART.	V. DGA $	V. PZA $	LOT. Nº	MERCADERIA
12272-328-2010	951/10	3849303	CORONEL CARDOZO EVER	979	68,87	90,91	689/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-340-2010	986/10	1105759	SOSA MERELES RAFAEL	979	68,85	90,89	770/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-346-2010	1004/10	3596826	CABRERA CARDOZO OSCAR LUIS	979	228,73	301,92	772/10	ACEITE COMESTIBLE
15319-22-2010	1016/10	1303576	FIGUEREDO GLADIS	979	266,14	284,77	793/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-348-2010	1018/10	2598803	GODOY MOREL FRANCISCO R.	979	34,43	36,84	794/10	ACEITE COMESTIBLE
15319-25-2010	1078/10	969604	JARA CAÑIZA RICARDO	979	93,69	100,25	850/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-384-2010	1093/10	2852310	COLMAN VILLALBA SILVIO R.	979	74,27	98,04	860/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-385-2010	1094/10	2229659	AYALA GLADYS	979	74,27	98,04	861/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-387-2010	1095/10	1108193	BENITEZ DIAZ ELOISA	979	126,36	166,79	866/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-388-2010	1096/10	4014370	BENITEZ AGUILAR ROSA MABEL	979	51,77	68,34	863/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-389-2010	1097/10	772275	DENIS ISIDORA	979	68,56	90,49	855/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-392-2010	1100/10	1450398	TULLO SOSA ENRIQUE EUSEBIO	979	63,12	83,31	997/10	ACEITE COMESTIBLE
12265-386-2010	1105/10	2116577	BRIZUELA MARIA ELVIRA	979	27,82	29,77	1002/10	LECHE
12272-393-2010	1168/10	2366730	ARIAS ALFONZO ISABEL MARINA	979	69,03	91,12	958/10	ACEITE COMESTIBLE

e. 10/11/2011 Nº 147296/11 v. 10/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber que en cada una de las actuaciones de figuración en el ANEXO I que acompaña la presente se ha ordenado la notificación de la siguiente Providencia: *“CLORINDA, 24 DE DICIEMBRE DE 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y que a la fecha no se ha presentado el//los interesado/s (ciudadano extranjero) a solicitar la restitución de los bienes en cuestión y toda vez que resulta necesario proceder al descongestionamiento del depósito de mercaderías. PROCEDASE a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería durante un (1) día en el Boletín Oficial, indicando el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización, ello, en los términos del art. 1° de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quien tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del primer día hábil inmediato siguiente al de la publicación, solicite una destinación aduanera permitida, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado. POR Of. “D” DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986) una vez transcurridos treinta (30) días corridos desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiere solicitado una destinación autorizada (art. 2° de la citada Ley). Por Secc. “S” PUBLIQUESE*. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado y Sellado: MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora de la Aduana de Clorinda, sita en calle San Martín 1101 de Clorinda, Formosa.

ANEXO I

SIGEA N°	DN-AÑO	DTO.ID.	INFRACTOR	ART	V. DGA $	V. PZA $	LOT. N°	MERCADERIA
12272-394-2010	1169/10	523328	RIOS MARIA ISABEL	979	76,28	100,69	959/10	ACEITE COMESTIBLE.
12272-402-2010	1177/10	808155	GONZALEZ VEGA LUIS	979	68,73	90,72	967/10	ACEITE COMESTIBLE.
12272-409-2010	1184/10	2476276	VALEZ FELICIA RAMONA	979	21,3	28,12	973/10	ACEITE COMESTIBLE.
12272-413-2010	1188/10	5108444	NUÑEZ TANDI LILIAN BEATRIZ	979	117,67	155,33	984/10	ACEITE COMESTIBLE.
12272-414-2010	1189/10	1045220	ARCE TORRES URSULINA C.	979	61,81	81,59	985/10	ACEITE COMESTIBLE.
12272-415-2010	1190/10	2216118	GONZALEZ FIGARI PEDRO M.	979	34,45	45,48	986/10	ACEITE COMESTIBLE.
12272-416-2010	1191/10	4619002	RAMOS PORTILLO ESTEBAN	979	57,42	75,79	1016/10	ACEITE COMESTIBLE.
12272-417-2010	1192/10	1280219	NUÑEZ EUGENIA	979	143,13	188,93	996/10	ACEITE COMESTIBLE.
12272-418-2010	1193/10	1846747	DOMINGUEZ NESTOR JULIAN	979	76,35	100,78	989/10	ACEITE COMESTIBLE.
12272-430-2010	1203/10	1053966	SEGOVIA MIRTA GRACIELA	979	146,2	192,98	991/10	ACEITE COMESTIBLE.
12272-432-2010	1205/10	SINDOI	TARANTO CORONEL JOSE M.	979	142,89	188,62	993/10	ACEITE COMESTIBLE.
12272-436-2010	1208/10	929854	BENITEZ DEL VALLE ADOLFO	979	94,84	125,19	980/10	ACEITE COMESTIBLE.
12272-437-2010	1209/10	2900062	NARVAEZ FRETES JORGE A.	979	125,6	165,8	995/10	ACEITE COMESTIBLE.
12272-438-2010	1210/10	1413288	LOPEZ RODRIGUEZ ADOLFO	979	135,91	179,4	979/10	ACEITE COMESTIBLE.

e. 10/11/2011 Nº 147303/11 v. 10/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber que en cada una de las actuaciones de figuración en el ANEXO I que acompaña la presente se ha ordenado la notificación de la siguiente Providencia: *“CLORINDA, 24 DE DICIEMBRE DE 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y que a la fecha no se ha presentado el/los interesado/s (ciudadano extranjero) a solicitar la restitución de los bienes en cuestión y toda vez que resulta necesario proceder al descongestionamiento del depósito de mercaderías, PROCEDASE a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería durante un (1) día en el Boletín Oficial, indicando el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización, ello, en los términos del art. 1° de la Ley 25.603 (Modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quien tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del primer día hábil inmediato siguiente al de la publicación, solicite una destinación aduanera permitida, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado. POR Of. “D” DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986) una vez transcurridos treinta (30) días corridos desde la publicación referida en el artículo anterior, cuando no se hubiere solicitado una destinación autorizada (art. 2° de la citada Ley). Por Secc. “S” PUBLIQUESE*. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado y Sellado: MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora de la Aduana de Clorinda sita en calle San Martín 1101 de Clorinda, Formosa.

ANEXO I

SIGEA N°	DN-AÑO	DTO. ID.	INFRACTOR	ART	V. DGA $	V. PZA $	LOT. N°	MERCADERIA
15319-28-2010	1222/10	2454125	GONZALEZ DEL VALLE NARCISO	979	175,5	231,66	1041/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-439-2010	1232/10	2959773	ALMIRON ORTIZ GERALDO	979	82,36	108,72	1017/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-440-2010	1233/10	597476	MOREL ALMIRON MARIA E.	979	34,45	45,47	1018/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-441-2010	1234/10	2832548	LOPEZ BENITEZ MARIA	979	73,94	97,61	1019/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-443-2010	1236/10	2299365	FERNANDEZ NESTOR RAFAEL	979	34,68	45,78	1021/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-444-2010	1237/10	3418679	ELION ESPILLAGO ANDRES A.	979	41,24	54,43	1022/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-446-2010	1239/10	4099364	ESCOBAR VAZQUEZ ARTURO	979	171,11	225,87	1042/11	ACEITE COMESTIBLE
12272-447-2010	1240/10	648945	GONZALEZ ESTANISLAA	979	45,66	60,27	1038/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-448-2010	1241/10	3314361	FRANCO GRACIELA	979	33,65	44,42	1037/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-449-2010	1242/10	2190471	BRITEZ BAZAN NILDA ISABEL	979	161,27	212,88	1045/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-461-2010	1263/10	2099613	MARTINEZ HELLION MYRIAN B.	979	49,3	65,07	1036/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-468-2010	1315/10	1172299	MILAN RUIZ DIAZ CRISTOBAL	979	120,79	159,44	1076/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-470-2010	1317/10	800307	MARTINEZ BERNABE	979	41,24	54,43	1074/10	ACEITE COMESTIBLE

e. 10/11/2011 Nº 147314/11 v. 10/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber que en cada una de las actuaciones de figuración en el ANEXO I que acompaña la presente se ha ordenado la notificación de la siguiente Providencia: *“CLORINDA, 24 DE DICIEMBRE DE 2010.- VISTO el estado de las presentes Actuaciones y que a la fecha no se ha presentado el/los interesado/s (ciudadano extranjero) a solicitar la restitución de los bienes en cuestión y toda vez que resulta necesario proceder al descongestionamiento del depósito de mercaderías, PROCEDASE a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería durante un (1) día en el Boletín Oficial, indicando el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización, ello, en los términos del art. 1° de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quien tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir del primer día hábil inmediato siguiente al de la publicación, solicite una destinación aduanera permitida, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado. POR Of. “D” DESTINAR DE OFICIO las mercaderías en los términos de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986) una vez transcurridos treinta (30) días corridos desde la publicación referida en el artículo anterior,*

cuando no se hubiere solicitado una destinación autorizada (art. 2° de la citada Ley). Por Secc. "S" PUBLIQUESE. Queda Ud. debidamente notificado. Firmado y Sellado: MARÍA VIRGINIA PAREDES, Administradora de la Aduana de Clorinda, sita en calle San Martín 1101 de Clorinda, Formosa.

ANEXO I

SIGEA Nº	DN-AÑO	DTO.ID.	INFRACTOR	ART	V. DGA $	V. PZA $	LOT. Nº	MERCADERIA
12272-479-2010	1318/10	2910010	OVELAR EMILIA RAMONA	979	49,69	65,59	1077/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-480-2010	1319/10	1450640	GARCIA GONZALEZ RAMON	979	82,48	108,87	1075/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-482-2010	1321/10	1304793	RAMIREZ S. JORGELINA	979	140,23	150,04	1091/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-490-2010	1347/10	612449	ORTELLADO CAÑETE NIMIA G.	979	55,6	73,39	1143/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-486-2010	1350/10	2129801	GOMEZ NANCY MAGDALENA	979	74,76	98,68	1141/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-500-2010	1373/10	1406057	ROJAS OLIVERA AGUSTIN	979	135,14	178,38	1145/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-501-2010	1374/10	1768957	VALIENTE EMIGDIA MARGARITA	979	51,21	67,6	1135/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-505-2010	1378/10	852506	TORRES NONA	979	41,81	57,29	1139/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-506-2010	1379/10	5022529	CACERES JARA PABLA	979	68,6	90,55	1136/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-508-2010	1411/10	3437781	BENITEZ ALEGRE JOSE C.	979	69,08	91,18	1162/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-511-2010	1414/10	3762876	FLEITAS MANCUELLO MIGUEL	979	63,16	83,37	1172/10	ACEITE COMESTIBLE
12272-526-2010	1439/10	3549681	ORTIZ PERALTA ALFREDO	979	389,19	513,74	1192/10	ACEITE COMESTIBLE

e. 10/11/2011 Nº 147325/11 v. 10/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SANTA FE

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 1105 del citado texto legal) imputándoseles la infracción que se detalla. Hágaseles saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930 y ss. de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado en los casos que correspondiere; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

SUMARIO	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
SC62 N° 37/2010	SANCHEZ FREDDY QUINO	$ 12.709,27	Art 987 C.A.
062-SC-54-2011/9	QUISPE LIMAHI, ZENON	$ 56.981,86	Art.987 C.A.
062-SC-55-2011/7	PITA, JUAN	$ 28.059,78	Art. 987 C.A.
062-SC-108-2011/2	ISLA CHUNGARA, ROBERTO	$ 9.514,47	Art. 987 C.A.

Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador, Aduana de Santa Fe.

e. 10/11/2011 Nº 147356/11 v. 10/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad con lo establecido en los art. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en calle Estrada n° 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ACTUACION	MERCADERIA	OBSERVACIONES
12468-290-2011	ZAPATILLAS DEPORTIVAS	GUIA 0307-00004734
12468-290-2011/1	ZAPATILLAS DEPORTIVAS	GUIA 0307-00004735
12468-301-2011	ZAPATILLAS DEPORTIVAS	GUIA 0307-00005861
12468-301-2011/1	ZAPATILLAS DEPORTIVAS	GUIA 0307-00005856
12468-301-2011/3	ZAPATILLAS DEPORTIVAS	GUIA 0307-00005860
12468-279-2011	TE ADELGAZANTE	GUIA 0050-00110500
12468-290-2011/2	ZAPATILLAS DEPORTIVAS	GUIA 0307-00004738
12468-302-2011	ADORNOS COLGANTES DE PIEDRAS	GUIA 0051-00029088
12468-301-2011/2	ZAPATILLAS DEPORTIVAS	GUIA 0307-00005858

HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador, Aduana de Concepción del Uruguay.

e. 10/11/2011 Nº 147261/11 v. 10/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA

La Dirección General de Aduanas comunica mediante la presente por (1) un día la existencia y situación jurídica de la mercadería que al pie se identifica a efectos de que quien acredite su derecho de disponer de la misma, conforme lo estatuye el Art. 417 de la Ley 22.415 y Arts. 1 y 2 de la Ley 25.603, se presenten a solicitar respecto de ello alguna de las destinaciones autorizadas dentro del plazo de (30) treinta días contados desde la publicación, ello sin perjuicio del pago de las multas que pudieran corresponder.

A dichos efectos, los interesados deberán presentarse en la División Aduana de Concordia, sita en 1° de Mayo N° 224 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

ACTUACION NRO. /AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN	P.A.	V. ADUANA	V. PLAZA	M3
12478-6	2008	RAPIDO SAN JOSE	0147-00042198	MATES PORONGO	150	UNIDAD	BORRO/BORRO	4794	9602	$ 750,00	$ 1.090,39	0,125
12478-6	2008	RAPIDO SAN JOSE	0147-00042198	POSA MATES METALICOS	65	UNIDAD	BORRO/BORRO	4794	7326	$ 65,00	$ 94,25	0,010
12478-6	2008	RAPIDO SAN JOSE	0147-00042202	POSA MATES METALICOS	1000	UNIDAD	ROMERO/ROMERO	4794	7326	$ 1.000,00	$ 1.450,00	0,162
12478-7	2008	SINGER	0006-00158970	MATES PORONGO	170	UNIDAD	SOLIS/TELLO	4795	9602	$ 850,00	$ 1.235,77	0,150
12478-7	2008	SINGER	0006-00158970	POSA MATES METALICOS	170	UNIDAD	SOLIS/TELLO	4795	7325	$ 170,00	$ 247,15	0,027
12475-1057	2010	MERCOBUS	2091-00003928	ZAPATILLAS	17	PARES	BENITEZ/CORCEL	5171	6404	$ 1.009,54	$ 2.079,27	0,046
12475-1057	2010	MERCOBUS	2091-00003927	ZAPATILLAS	20	PARES	LEGAL/BRITOS	5171	6404	$ 1.187,70	$ 2.446,19	0,054
12475-1057	2010	MERCOBUS	2091-00003923	ZAPATILLAS	18	PARES	VILLAROEL/*VILLAROEL	5171	6404	$ 1.068,93	$ 2.201,56	0,049
12475-129	2011	PLUS ULTRA	2091-00004228	JUGO POLVO X 6GR	660	UNIDAD	TEVEZ/MARUA	5220	2009	$ 398,77	$ 694,02	0,019
12475-129	2011	PLUS ULTRA	2091-00004227	ZAPATILLAS	8	UNIDAD	ANGULO/VILLAROEL	5220	6404	$ 483,36	$ 995,52	0,033
12475-129	2011	PLUS ULTRA	2091-00002526	CIGARRILLOS	244	ATADOS	CALDERON/MEDINA	5220	2402	$ 196,57	$ 821,91	0,032
12475-148	2011	PLUS ULTRA	2091-00004284	ZAPATILLAS	9	PARES	SALINASN/VILLAROEL	5222	6404	$ 543,78	$ 1.119.99	0,048
12475-148	2011	PLUS ULTRA	2091-00004283	ZAPATILLAS	8	PARES	ARRACH/ARRACH	5222	6404	$ 483,36	$ 995,52	0,048
12475-148	2011	PLUS ULTRA	2091-00004271	ZAPATILLAS	8	PARES	ARRACH/FLORES	5222	6404	$ 483,36	$ 995,52	0,049
12475-148	2011	PLUS ULTRA	2091-00004285	ZAPATILLAS	6	PARES	ROCHA/DIOSQUEZ	5222	6404	$ 362,52	$ 746,63	0.048
12475-6	2011	EXPRESO JET	0078-00003482	ART. RELIGIOSOS	750	UNIDAD	AVALOS/VAZQUEZ	5234	4421	$ 5.961.00	$ 10.374.52	0.012
12475-6	2011	EXPRESO JET	0078-00003482	LLAVERO	47	UNIDAD	AVALOS/VAZQUEZ	5234	7117	$ 224,13	$ 403,72	0,012
12475-6	2011	EXPRESO JET	0078-00003482	BOMBILLAS DE METAL	100	UNIDAD	AVALOS/VAZQUEZ	5234	8215	$ 794,80	$ 1.431,59	0,012
12475-6	2011	EXPRESO JET	0078-00003482	CIGARROS	150	UNIDAD	AVALOS/VAZQUEZ	5234	2402	$ 59,61	$ 109,17	0,012
12475-6	2011	EXPRESO JET	0078-00003482	JGO NAIPES	36	UNIDAD	AVALOS/VAZQUEZ	5234	9504	$ 357,66	$ 655,07	0,012
12475-6	2011	EXPRESO JET	0078-00003483	JGO POLVO X 6GR	5400	UNIDAD	AVALOS/FABIOU	5234	2009	$ 2.145,96	$ 3.734,85	0,100
12475-6	2011	EXPRESO JET	0078-00003485	JGO POLVO X 6GR	10800	UNIDAD	SAWA/ESPINOZA	5234	2009	$ 4.291,92	$ 7.541,18	0,066
12475-6	2011	EXPRESO JET	0078-00003486	JGO POLVO X 6GR	9900	UNIDAD	SENA/CHOQUE	5234	2009	$ 3.934,26	$ 6.847,20	0,120

ACTUACION NRO. /AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN	P.A.	V. ADUANA	V. PLAZA	M3
12475-6	2011	EXPRESO JET	0078-00003487	ZAPATILLAS	36	PARES	OVELAR/CAMACHO	5234	6404	$ 2.145,96	$ 4.419,80	0,100
12475-145	2011	SINGER	102733	JUGO POLVO X 5GR (GUIA 00102733)	2160	UNIDAD	PEDELELZ/ALVARADO	5241	2106	$ 1.287.90	$ 2.241,46	0,024
12475-145	2011	SINGER	579347	ZAPATILLAS (00579347)	5	PARES	DIAS/OLIVERA	5241	6404	$ 298,13	$ 614,02	0,012
12475-145	2011	SINGER	579042	ZAPATILLAS (00579042)	8	PARES	PALACIOS/AGUILAR	5241	6404	$ 477,00	$ 982,42	0,012
12475-145	2011	SINGER	579044	ZAPATILLAS (00579044)	8	PARES	MIHUEL/RAMIREZ	5241	6404	$ 477,00	$ 982,42	0,012
12475-145	2011	SINGER	579046	ZAPATILLAS (00579046)	8	PARES	ALTAMIRANO/SIFRON	5241	6404	$ 477,00	$ 982,42	0,012
12475-496	2011	FLECHA BUS	2035-00042344	FILTRO RADIADOR	116	UNIDAD	NN/FERNANDEZ	5293	8708	$ 6.634,04	$ 10.134,15	0,027
12475-496	2011	FLECHA BUS	2035-00042344	VALVULAS SOLENOIDES	10	UNIDAD	NN/FERNANDEZ	5293	8708	$ 1.021,25	$ 1.560,06	0,027
12475-496	2011	FLECHA BUS	2035-00042344	VALVULAS SOLENOIDES	1	UNIDAD	NN/FERNANDEZ	5293	8708	$ 408.50	$ 624,02	0,027
12475-496	2011	FLECHA BUS	2035-00042344	TAPON CARTER MOTOR	50	UNIDAD	NN/FERNANDEZ	5293	8708	$ 1.634.00	$ 2.496,10	0,027
12475-496	2011	FLECHA BUS	2035-00042344	MANOPLAS P/CAJA CBIO	40	UNIDAD	NN/FERNANDEZ	5293	8708	$ 817,00	$ 1.248,05	0,027
12475-496	2011	FLECHA BUS	2035-00042344	CRUCETA P/CAMION	7	UNIDAD	NN/FERNANDEZ	5293	8708	$ 1.000,83	$ 1.528,85	0,027
12475-496	2011	FLECHA BUS	2035-00042344	FILTRO RADIADOR	66	UNIDAD	NN/FERNANDEZ	5293	8708	$ 4.044,15	$ 6.177,83	0,027
12475-496	2011	FLECHA BUS	2035-00042344	FILTRO P/BOMBA ACEITE	31	UNIDAD	NN/FERNANDEZ	5293	8708	$ 1.899,53	$ 2.901,70	0,027
12475-496	2011	FLECHA BUS	2035-00042344	MANOPLAS P/CAJA CBIO	10	UNIDAD	NN/FERNANDEZ	5293	8708	$ 204,25	$ 312,01	0,027
12475-496	2011	FLECHA BUS	2035-00042344	CRUCETA P/CAMION	9	UNIDAD	NN/FERNANDEZ	5293	8708	$ 2.757,38	$ 4.212,17	0,027
12475-496	2011	FLECHA BUS	2035-00042351	METILAESINATO X 100 ML	171	UNIDAD	SOSA/MARIN	5293	2931	$ 19.558,98	$ 29.878,30	0,027
12475-831	2011	ZENIT	0008-00018352	ZAPATILLAS	8	PARES	GOMEZ/VEGA	5317	6404	$ 490,80	$ 1.010,84	0,044
12475-831	2011	ZENIT	0008-00018357	ZAPATILLAS	4	PARES	OLMEDO/OLMEDO	5317	6404	$ 245,40	$ 505,44	0,018
12475-830	2011	ZENIT	0008-00018420	JUGO POLVO X 5GR	720	UNIDAD	BELLO/VALDEZ	5318	2009	$ 598,75	$ 1.023,87	0,021
12475-830	2011	ZENIT	0008-00018421	JUGO POLVO X 5GR	1200	UNIDAD	ALVAREZ/ORTIZ	5318	2009	$ 997,92	$ 1.706,44	0,036
12475-830	2011	ZENIT	0008-00018422	ZAPATILLAS	8	PARES	BUSTOS/ALBORNOZ	5318	6404	$ 498,96	$ 1.027,65	0,003
12475-830	2011	ZENIT	0008-00018423	ZAPATILLAS	8	PARES	GOMEZ/CANTEROS	5318	6404	$ 498,96	$ 1.027,65	0,032
12475-830	2011	ZENIT	0008-00018425	ZAPATILLAS	5	PARES	GUTIERREZ/RODRIGUEZ	5318	6404	$ 311,85	$ 642,29	0,036
12475-830	2011	ZENIT	0008-00018426	ZAPATILLAS	8	PARES	GUTIERREZ/GUTIERREZ	5318	6404	$ 498,96	$ 1.027,65	0,042
12475-931	2011	ZENIT	0008-00018360	MATES	480	UNIDAD	BORGAS/GARGIS	5333	4421	$ 1.440,00	$ 2.023,85	0,400
12475-931	2011	ZENIT	0008-00018363	MATES	240	UNIDAD	LOPEZ/PEREZ	5333	4421	$ 720,00	$ 1.011,93	0,200
12475-931	2011	ZENIT	0008-00018366	MATES	240	UNIDAD	BALUJY/CORREA	5333	4421	$ 720,00	$ 1.011,93	0,200
12475-1015	2011	SINGER	0006-00114701	ZAPATILLAS	10	PARES	ZARACHO/SENTENO	5337	6404	$ 626,70	$ 1.290,76	0,027
12475-1015	2011	SINGER	0006-00115900	ZAPATILLAS	9	PARES	PEREZ/MAEQUEZ	5337	6404	$ 564,03	$ 1.161,53	0,027
12475-1014	2011	FLECHA BUS	2035-00044580	ZAPATILLAS	8	PARES	ALMIRON/PALACIOS	5338	6404	$ 501,36	$ 1.032,47	0,020
12475-1014	2011	FLECHA BUS	2035-00044581	ZAPATILLAS	10	PARES	ALMIRON/PALACIOS	5338	6404	$ 626,70	$ 1.290,58	0,020
12475-1014	2011	FLECHA BUS	2035-00044583	ZAPATILLAS	8	PARES	SANCHEZ/NN	5338	6404	$ 501,36	$ 1.032,47	0,020
12475-1012	2011	FLECHA BUS	2035-00044582	ZAPATILLAS	26	PARES	DA SILVA/BARRIOS	5339	6404	$ 1.629,42	$ 3.355,94	0,010
12475-1012	2011	FLECHA BUS	2035-00044582	JUGO POLVO X 5GR	1200	UNIDAD	DA SILVA/BARRIOS	5339	2009	$ 752,04	$ 1.308,86	0,020
12475-1012	2011	FLECHA BUS	2035-00044584	JUGO POLVO X 5GR	720	UNIDAD	VARGAS/BECERRA	5339	2009	$ 451,22	$ 785,32	0,020
12475-1013	2011	SINGER	0006-00595400	ZAPATILLAS	9	PARES	POZNER/SANCHEZ	5340	6404	$ 564,03	$ 1.161,68	0,047
12475-1013	2011	SINGER	0006-00595401	ZAPATILLAS	12	PARES	GONZALEZ/SANCHEZ	5340	6404	$ 752,04	$ 1.549,20	0,047
12475-1013	2011	SINGER	0006-00115898	ZAPATILLAS	13	PARES	GONZALEZ/SANCHEZ	5340	6404	$ 814,71	$ 1.678,30	0,047
12475-1013	2011	SINGER	0006-00115899	ZAPATILLAS	10	PARES	POZNER/SANCHEZ	5340	6404	$ 626,70	$ 1.291,00	0,047
12480-179	2011	CORREO ARGENT	CU106451451	PRENDAS DE VESTIR	54	UNIDAD	VELAZCO/ARBE	5343	6217	$ 269,25	$ 554,55	0,098
12475-1060	2011	ZENIT	0008-00018762	POSA MATES METALICOS	900	UNIDAD	PEREIRA/COMA	5344	7326	$ 3.737,70	$ 6.735,34	0,096
12475-1060	2011	ZENIT	0008-00018767	MATES	200	UNIDAD	GOTTY/GOTTY	5344	4421	$ 830,60	$ 1.445,58	0,048
12475-1060	2011	ZENIT	0008-00018771	MATES	200	UNIDAD	KREENZ/FREENZ	5344	4421	$ 830,60	$ 1.445,58	0,048

Prof. MIGUEL ANGEL SILVA, Administrador, División Aduana de Concordia.

e. 10/11/2011 Nº 147378/11 v. 10/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se cita a los interesados para que, dentro de diez (10) días hábiles, con más el plazo de gracia que prevé el Art. 1036 del Código Aduanero, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (calle 3 de Febrero 1331 (Rosario, Santa Fe)) Art. 1001 C.A. bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Monto Mínimo de la multa, indicado seguidamente a los fines de los arts. 930 a 932 del código Aduanero. — Ing. Agr. GUSTAVO CURATOLO, Administrador (I), Aduana de Rosario.

INTERESADO	INF. ART.	MULTA MIN.	TRIBUTOS	COMISO
DAVID NIEVES D.N.I. N° 18.710.615	987	$ 1.747,38.-		SI
FRANCISCO FREDDY MARCE BELLIDO D.N.I. N° 93.073.477	987	$ 2.303,87.-		SI
LAURA CINTYA BEATRIZ OSORES D.N.I. PERU N° 42.095.925	987	$ 18.067,32.-		SI
KATHERYNE ROSY CRUZ LEON D.N.I. N° 94.513.133	987	$ 8.016,59.-		SI
MARTHA GUTIERREZ VALDIVIA D.N.I. N° 92.139.444	987	$ 6.592,55.-		SI
MIGUEL ANGEL CAILE QUISPE D.N.I. N° 94.015.008	977	$ 1.777,10.-		
ENRIQUE VILLCA PERNIA 20-92086825-9	987	$ 5.353,03.-		SI
FLORES LAURA ROQUE D.N.I. N° 92.999.507	987	$ 8.453,68.-		SI
CIRIA ALCIRA JANCO HUARACHI C.I. BOLIVIA N° 2628904	987	$ 2.802,49.-		SI
MONICA SILVINA AGUIRRE 23-26544878-5	987	$ 45.030,78.-		SI
KATERINE FAVIOLA ALIAGA COLQUE 27-94222146-6	987	$ 5.441,18.-		SI
MAMANI MONTERO PETRONA 27-93961177-6	987	$ 10.703,07.-		SI
SANDY SHIRLEY PONCE SARZURI D.N.I. N° 93.970.026	987	$ 32.968,72.-		SI
DAVID CHOQUE CI N° 572.419	987	$ 15.679,22.-		SI

e. 10/11/2011 Nº 147277/11 v. 10/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1654/2011

Bs. As., 1/11/2011

VISTO el Expediente Nº 1807.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Ernesto Gregorio MONTESINOS STECHINA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA CARLOS PAZ, provincia de CORDOBA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA CARLOS PAZ, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por la peticionante para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 25537/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de CORDOBA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso de que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 244, frecuencia 96.7 MHz, categoría F, señal distintiva “LRN944”, para la localidad de VILLA CARLOS PAZ, provincia de CORDOBA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Ernesto Gregorio MONTESINOS STECHINA se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Ernesto Gregorio MONTESINOS STECHINA (D.N.I. Nº 10.143.042) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 244, frecuencia 96.7 MHz, Categoría F, identificada con la señal distintiva LRN944, de la localidad de VILLA CARLOS PAZ, provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones asciende a la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 11.291), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/11/2011 Nº 146773/11 v. 10/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1500/2011

Bs. As., 21/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1294-AFSCA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita un pedido formulado por el MINISTERIO DE EDUCACION de la provincia de LA RIOJA tendiente a obtener autorización para instalar, operar y poner en funcionamiento una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el ámbito del COLEGIO PROVINCIAL Nº 1 “JOAQUIN V. GONZALEZ” ubicado en la localidad de LA RIOJA, de la provincia homónima.

Que la instalación del servicio de radiodifusión peticionado posibilitará el desarrollo cultural, educativo y comunicacional, contribuyendo no sólo al progreso de la comunidad educativa sino también a la del medio social en la que ésta se desenvuelve.

Que la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual tiene como objeto primordial de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual, la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación.

Que la citada ley establece en su artículo 149 que la Autoridad de Aplicación podrá otorgar, en forma directa por razones fundadas, autorizaciones a los establecimientos educativos que sean de gestión estatal para operar servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES determinó que resulta factible asignar al servicio en cuestión, el canal 254, frecuencia 98,7 MHz categoría “F”, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación técnica vigente.

Que se encuentran reunidos los recaudos y razones fundadas que habilitan el dictado del acto por el cual se acuerda la autorización peticionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 12 inciso 1) y 149 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION de la provincia de LA RIOJA a la instalación y funcionamiento de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el ámbito del COLEGIO PROVINCIAL Nº 1 “JOAQUIN V. GONZALEZ” ubicado en la localidad de LA RIOJA de la provincia homónima.

ARTICULO 2º — Asígnase al servicio autorizado por el artículo anterior el canal 254, frecuencia 98,7 MHz categoría “F”.

ARTICULO 3º — Exceptúase al COLEGIO PROVINCIAL Nº 1 “JOAQUIN V. GONZALEZ” del pago del gravamen establecido en el artículo 94 de la Ley Nº 26.522.

ARTICULO 4º — Comuníquese lo resuelto a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, al MINISTERIO DE EDUCACION de la provincia de LA RIOJA y al MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION.

ARTICULO 5º — Notifíquese al COLEGIO PROVINCIAL Nº 1 “JOAQUIN V. GONZALEZ”, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, ARCHIVESE. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/11/2011 Nº 146616/11 v. 10/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1501/2011

Bs. As., 21/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1923-AFSCA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita un pedido formulado por la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION de la provincia de BUENOS AIRES tendiente a obtener au-

torización para instalar y operar una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el ámbito de la ESCUELA de ENSEÑANZA MEDIA Nº 1, ubicada en la localidad de BRANDSEN en la mencionada provincia.

Que la instalación del servicio de radiodifusión peticionado posibilitará el desarrollo cultural, educativo y comunicacional, contribuyendo no sólo al progreso de la comunidad educativa sino también a la del medio social en la que ésta se desenvuelve.

Que la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual tiene como objeto primordial de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación.

Que la citada ley establece en su artículo 149 que la Autoridad de Aplicación podrá otorgar, en forma directa por razones fundadas, autorizaciones a los establecimientos educativos que sean de gestión estatal para operar servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES asignó al servicio en cuestión el canal 202, frecuencia 88,3 MHz, categoría "F", de acuerdo con lo establecido en la reglamentación técnica vigente.

Que se encuentran reunidos los recaudos y razones fundadas que habilitan el dictado del acto por el cual se acuerda la autorización peticionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 12, inciso 1), y 149 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION de la provincia de BUENOS AIRES a la instalación y funcionamiento de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el ámbito de la ESCUELA de ENSEÑANZA MEDIA Nº 1, ubicada en la localidad de BRANDSEN, provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Asígnase al servicio autorizado por el artículo anterior el canal 202, en la frecuencia 88,3 Mhz, con un equipamiento correspondiente a categoría "F".

ARTICULO 3º — Exceptúase a la ESCUELA de ENSEÑANZA MEDIA Nº 1 de BRANDSEN del pago del gravamen establecido en el artículo 94 de la Ley 26.522.

ARTICULO 4º — Comuníquese lo resuelto a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, a la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION de la provincia de BUENOS AIRES y al MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION.

ARTICULO 5º — Notifíquese a la ESCUELA de ENSEÑANZA MEDIA Nº 1 de BRANDSEN, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, ARCHIVESE. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/11/2011 Nº 146622/11 v. 10/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1502/2011

Bs. As., 21/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1697-AFSCA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita un pedido formulado por el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION de la provincia de SANTA CRUZ tendiente a obtener autorización para instalar, operar y poner en funcionamiento una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el ámbito del COLEGIO PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 29 ubicado en localidad de HIPOLITO YRIGOYEN de la mencionada provincia.

Que la instalación del servicio de radiodifusión peticionado posibilitará el desarrollo cultural, educativo y comunicacional, contribuyendo no sólo al progreso de la comunidad educativa sino también a la del medio social en la que ésta se desenvuelve.

Que la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual tiene como objeto primordial de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual, la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación.

Que la citada ley establece en su artículo 149 que la Autoridad de Aplicación podrá otorgar, en forma directa por razones fundadas, autorizaciones a los establecimientos educativos que sean de gestión estatal para operar servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES asignó al servicio en cuestión, el canal 200, frecuencia 87,9 MHz, categoría "F", de acuerdo con lo establecido en la reglamentación técnica vigente.

Que se encuentran reunidos los recaudos y razones fundadas que habilitan el dictado del acto por el cual se acuerda la autorización peticionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 12 inciso 1) y 149 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase al CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION de la provincia de SANTA CRUZ, a la instalación y funcionamiento de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el ámbito del COLEGIO PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 29 ubicado en la localidad de HIPOLITO YRIGOYEN de la provincia de SANTA CRUZ.

ARTICULO 2º — Asígnase al servicio autorizado por el artículo anterior el canal 200, en la frecuencia 87,9 MHz, con un equipamiento correspondiente a categoría "F".

ARTICULO 3º — Exceptúase al COLEGIO PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 29 del pago de gravamen establecido en el artículo 94 de la Ley 26.522.

ARTICULO 4º — Comuníquese lo resuelto a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, al CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION de la provincia de SANTA CRUZ y al MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION.

ARTICULO 5º — Notifíquese al COLEGIO PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 29, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, ARCHIVESE. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/11/2011 Nº 146626/11 v. 10/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1503/2011

Bs. As., 21/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1955-AFSCA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita un pedido formulado por la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION de la provincia de BUENOS AIRES tendiente a obtener autorización para instalar, operar y poner en funcionamiento una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el ámbito del ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 12 ubicado en localidad de FLORENCIO VARELA de la mencionada provincia.

Que la instalación del servicio de radiodifusión peticionado posibilitará el desarrollo cultural, educativo y comunicacional, contribuyendo no sólo al progreso de la comunidad educativa sino también a la del medio social en la que ésta se desenvuelve.

Que la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual tiene como objeto primordial de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual, la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación.

Que la citada ley establece en su artículo 149 que la Autoridad de Aplicación podrá otorgar, en forma directa por razones fundadas, autorizaciones a los establecimientos educativos que sean de gestión estatal para operar servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES asigno al servicio en cuestión, el canal 207, frecuencia 89,3 MHz, categoría "F", de acuerdo con lo establecido en la reglamentación técnica vigente.

Que se encuentran reunidos los recaudos y razones fundadas que habilitan el dictado del acto por el cual se acuerda la autorización peticionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 12 y 149 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION de la provincia de BUENOS AIRES, a la instalación y funcionamiento de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el ámbito de la ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 12 ubicado en la localidad de FLORENCIO VARELA de la provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Asígnase al servicio autorizado por el artículo anterior el canal 207, en la frecuencia 89,3 MHz, con un equipamiento correspondiente a categoría "F".

ARTICULO 3º — Exceptúase a la ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 12 del pago de gravamen establecido en el artículo 94 de la Ley 26.522.

ARTICULO 4º — Comuníquese lo resuelto a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, a la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION de la provincia de BUENOS AIRES y al MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION.

ARTICULO 5º — Notifíquese a la ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 12, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, ARCHIVESE. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/11/2011 Nº 146630/11 v. 10/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1611/2011

Bs. As., 31/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1516.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Gladys Edith VILCHES (D.N.I Nº 14.870.423), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SENILLOSA, provincia del NEUQUEN, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SENILLOSA, provincia del NEUQUEN, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por la peticionante para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 41/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia del NEUQUEN.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso de que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 251, frecuencia 98.1 MHz, categoría F, señal distintiva “LRG950”, para la localidad de SENILLOSA, provincia del NEUQUEN.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora VILCHES se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las disposiciones complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Gladys Edith VILCHES (D.N.I. Nº 14.870.423) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 251, frecuencia 98.1 MHz, Categoría F, identificada con la señal distintiva LRG950, de la localidad de SENILLOSA, provincia del NEUQUEN, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones asciende a la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 3.240.-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/11/2011 Nº 146660/11 v. 10/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1614/2011

Bs. As., 31/10/2011

VISTO el Expediente Nº 2257.00.0/06, del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por CLAZUX SOCIEDAD ANONIMA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de BALCARCE, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de BALCARCE, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por la entidad peticionante para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 40184/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 215, frecuencia 90.9 MHz, categoría E, señal distintiva “LRP768”, para la localidad de BALCARCE, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por CLAZUX SOCIEDAD ANONIMA se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522; y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a CLAZUX SOCIEDAD ANONIMA, integrada por los señores Leonardo Gabriel CLASADONTE (D.N.I. Nº 22.313.228), titular del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

del capital social y Emiliano Ariel ZUAZQUITA (D.N.I. Nº 24.117.886), titular del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 215, frecuencia 90.9 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRP768, de la localidad de BALCARCE, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE ($ 4.147), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/11/2011 Nº 146681/11 v. 10/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1625/2011

Bs. As., 31/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1767.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Mario Gabriel HABRA (D.N.I. Nº 31.729.121), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que mediante TRECNC Nº 637/06, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES informó que, preliminarmente, las ciudades de SANTIAGO DEL ESTERO y LA BANDA verificaban escasez de disponibilidad espectral.

Que se analizaron todas las presentaciones efectuadas para dichas localidades en sus aspectos personales, culturales y patrimoniales, a fin de determinar la admisibilidad de las mismas.

Que ante el resultado de dichas evaluaciones, la Dirección General Asuntos Legales y Normativa en sendos dictámenes diferenció diversas situaciones y señaló que aquellas presentaciones en las cuales los solicitantes hubieren cumplido con la totalidad de las exigencias del pliego debían ser preferidas al resto, en caso de que la totalidad de las solicitudes superen la disponibilidad del espectro.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 15820/11 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES informo que la totalidad de las solicitudes superan la disponibilidad espectral, y en consecuencia asignó las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de las peticiones que hubieran resultado admisibles en primera instancia, es decir, sin necesidad de requerimiento alguno, como es el caso de la solicitud de marras.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 209, frecuencia 89.7 MHz, categoría E, señal distintiva “LRQ387”, para la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor HABRA se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Mario Gabriel HABRA (D.N.I. Nº 31.729.121) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 209, frecuencia 89.7 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRQ387, de la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que, como Anexo III, integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 9.950), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/11/2011 Nº 146703/11 v. 10/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1627/2011

Bs. As., 31/10/2011

VISTO el Expediente Nº 2069.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Miguel Angel CHARLIER (D.N.I. Nº 22.318.843), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de TRENQUE LAUQUEN, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de TRENQUE LAUQUEN, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 141/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso de que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 272, frecuencia 102.3 MHz, categoría E, señal distintiva “LRP934”, para la localidad de TRENQUE LAUQUEN, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor CHARLIER se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las disposiciones complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Miguel Angel CHARLIER (D.N.I. Nº 22.318.843) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 272, frecuencia 102.3 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRP934, de la localidad de TRENQUE LAUQUEN, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que, como Anexo III, integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones asciende a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES ($ 5.223.-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/11/2011 Nº 146707/11 v. 10/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1632/2011

Bs. As., 31/10/2011

VISTO el Expediente Nº 2013.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Javier Eduardo ILHARREBORDE (D.N.I. Nº 20.977.718), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LINCOLN, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LINCOLN, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 141/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 243, frecuencia 96.5 MHz, categoría E, señal distintiva “LRP963”, para la localidad de LINCOLN, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor ILHARREBORDE se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las disposiciones complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Javier Eduardo ILHARREBORDE (D.N.I. Nº 20.977.718) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 243, frecuencia 96.5 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRP963, de la localidad de LINCOLN, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que, como Anexo III, integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE ($ 12.415.-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/11/2011 Nº 146717/11 v. 10/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1633/2011

Bs. As., 31/10/2011

VISTO el Expediente Nº 2726.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Leandro Luis CAMUSSO (D.N.I. Nº 17.929.721), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modu-

lación de frecuencia en la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 17749/10 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso de que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 294, frecuencia 106.7 MHz, categoría E, señal distintiva “LRS449”, para la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor CAMUSSO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las disposiciones complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Leandro Luis CAMUSSO (D.N.I. Nº 17.929.721), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 294, frecuencia 106.7 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRS449, de la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y SEIS ($ 7.496.-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/11/2011 Nº 146720/11 v. 10/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1638/2011

Bs. As., 31/10/2011

VISTO el Expediente Nº 3085.00.0/06 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Silvio Omar BERTALAN (DNI Nº 21.589.091), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LA COCHA, provincia de TUCUMAN, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LA COCHA provincia de TUCUMAN estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTA Nº TRECNC 29532/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de TUCUMAN.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso de que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 248, frecuencia 97,5 MHz, categoría E, señal distintiva “LRK992”, para la localidad de LA COCHA, provincia de TUCUMAN.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor BERTALAN, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención competente.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522; y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Silvio Omar BERTALAN (D.N.I. Nº 21.589.091), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 248, frecuencia 97,5 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRK992”, de la localidad de LA COCHA, provincia de TUCUMAN, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($ 7.380-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/11/2011 Nº 146735/11 v. 10/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1640/2011

Bs. As., 31/10/2011

VISTO el Expediente Nº 2160.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Carlos Eduardo CONTRERAS (D.N.I. Nº 13.823.482), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de COSQUIN, provincia de CORDOBA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de COSQUIN, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 50/11 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de CORDOBA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 251 frecuencia 98.1 MHz, categoría F, señal distintiva “LRJ959”, para la localidad de COSQUIN, provincia de CORDOBA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor CONTRERAS, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las disposiciones complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Carlos Eduardo CONTRERAS (D.N.I. Nº 13.823.482), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 251, frecuencia 98.1 MHz, Categoría F, identificada con la señal distintiva LRJ959, de la localidad de COSQUIN, provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA ($ 6.780), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/11/2011 Nº 146739/11 v. 10/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1645/2011

Bs. As., 1/11/2011

VISTO el Expediente Nº 2738.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Laura Carina SANTANGELO (D.N.I Nº 21.511.265), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por la peticionante para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 13345/10 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de SANTA FE.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso de que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 259, frecuencia 99.7 MHz, categoría E, señal distintiva “LRS702”, para la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora SANTANGELO se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las disposiciones complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Laura Carina SANTANGELO (D.N.I. Nº 21.511.265) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora

por modulación de frecuencia que operará en el Canal 259, frecuencia 99.7 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRS702, de la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS ($ 9.306.-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/11/2011 Nº 146743/11 v. 10/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1646/2011

Bs. As., 1/11/2011

VISTO el Expediente Nº 3157.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por PRODUCCIONES UNIVERSALES SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que mediante TRECNC Nº 637/06, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES informó que, preliminarmente, las ciudades de SANTIAGO DEL ESTERO y LA BANDA verificaban escasez de disponibilidad espectral.

Que se analizaron todas las presentaciones efectuadas para dichas localidades en sus aspectos personales, culturales y patrimoniales, a fin de determinar la admisibilidad de las mismas.

Que ante el resultado de dichas evaluaciones, la Dirección General Asuntos Legales y Normativa en sendos dictámenes diferenció diversas situaciones y señaló que aquellas presentaciones en las cuales los solicitantes hubieren cumplido con la totalidad de las exigencias del pliego debían ser preferidas al resto, en caso de que la totalidad de las solicitudes superen la disponibilidad del espectro.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por la firma peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que mediante TRECNC Nº 15820/11 la referida COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES informó que la totalidad de las solicitudes superan la disponibilidad espectral, y en consecuencia asignó las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de las peticiones que hubieran resultado admisibles en primera instancia, es decir, sin necesidad de requerimiento alguno, como es el caso de la solicitud de marras.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 229, frecuencia 93.7 MHz, categoría E, señal distintiva "LRQ388", para la localidad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por PRODUCCIONES UNIVERSALES SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION), se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la firma PRODUCCIONES UNIVERSALES SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION), integrada por los señores ROBERTO CURA (D.N.I. Nº 17.438.427) y RAMON ALEJANDRO VALDEZ (D.N.I. Nº 24.346.772), titulares, cada uno, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 229, frecuencia 93.7 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRQ388, de la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 9.957), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Establécese que dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de publicada la presente, la adjudicataria deberá acompañar la documentación que certifique su constitución regular conforme la normativa que rige la materia.

ARTICULO 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/11/2011 Nº 146747/11 v. 10/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1647/2011

Bs. As., 1/11/2011

VISTO el Expediente Nº 3134.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Ramón Omar RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 12.687.981), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN MIGUEL, provincia de CORRIENTES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN MIGUEL, provincia de CORRIENTES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 107/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de CORRIENTES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 224, frecuencia 92.7 MHz, categoría E, señal distintiva “LRR713”, para la localidad de SAN MIGUEL, provincia de CORRIENTES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Ramón Omar RODRIGUEZ se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Ramón Omar RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 12.687.981) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 224, frecuencia 92.7 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRR713, de la localidad de SAN MIGUEL, provincia de CORRIENTES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 9.848), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/11/2011 Nº 146753/11 v. 10/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1649/2011

Bs. As., 1/11/2011

VISTO el Expediente Nº 3610.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Héctor Daniel NIEVA (D.N.I. Nº 16.276.561), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de ANDALGALA, provincia de CATAMARCA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de ANDALGALA, provincia de CATAMARCA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 22909/06 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de CATAMARCA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso de que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 259, frecuencia 99.7 MHz, categoría E, señal distintiva “LRK941”, para la localidad de ANDALGALA, provincia de CATAMARCA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor NIEVA se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las disposiciones complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Héctor Daniel NIEVA (D.N.I. Nº 16.276.561) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 259, frecuencia 99.7 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRK941, de la localidad de ANDALGALA, provincia de CATAMARCA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones asciende a la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 2.865.-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 10/11/2011 Nº 146759/11 v. 10/11/2011

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A, Vocalía de la 3ª Nominación, a cargo del Dr. Ernesto Carlos Celdeiro, con sede en Av. Julio A. Roca 651, 7° piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos “DI MARZO, Angela Rosa s/Apelación”, Expte. N° 25.678-I, que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 14 de junio de 2011. AUTOS Y VISTOS: El expediente N° 25.678-I y sus acumulados N° 25.679, ambos caratulado “DI MARZO, ANGELA ROSA s/recurso de apelación”, relativo al impuesto al valor agregado y a las ganancias respectivamente,... Por ello, SE RESUELVE: 1°) Confirmar parcialmente las resoluciones apeladas conforme lo resuelto en los Considerandos I, II, III, IV y V. Con Costas. 2°)

Revocar las resoluciones apeladas en cuanto aplican multa, atento lo expresado en el Considerando VI. Costas por su orden. Se deja constancia que la presente resolución se dicta con el voto coincidente de dos vocales titulares de la Sala, por encontrarse vacante la Vocalía de la 2° Nominación (Art. 184 de la Ley 11.683). Regístrese, notifíquese a la actora por edictos, oportunamente devuélvanse los antecedentes administrativos y archívese. Fdo.: Dr. Ernesto C. Celdeiro y Dr. Ignacio J. Buitrago. Vocales.

Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 10/11/2011 Nº 144305/11 v. 11/11/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1621/2011

Bs. As., 3/11/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0056163/2011 del registro de este Ministerio y los Decretos Nros. 1545 del 31 de agosto de 1994 y sus modificatorios y complementarios, y 1486 del 23 de setiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1486/11, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la citada norma se aprobó, entre otras, la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA.

Que corresponde establecer las aperturas estructurales inferiores a las dispuestas por la norma citada precedentemente.

Que se han tenido en cuenta, para la elaboración de la propuesta, los lineamientos fijados por el Decreto Nº 1545/94, sus normas complementarias y modificatorias, como así también la Resolución Nº 422 del 13 de septiembre de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención que le compete la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al suscripto por el artículo 17 del Decreto Nº 1545/94 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las aperturas inferiores correspondientes a los niveles de departamento de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA de este Ministerio, de acuerdo con el Organigrama, Acciones y Dotación que, como Anexos I, II y III, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Derógase la Resolución ex M.J. Nº 37 del 14 de enero de 1998.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

Departamento Técnico – Administrativo

Departamento de Registros y Legales

Departamento de Resolución de Conflictos

ANEXO II

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

DEPARTAMENTO TECNICO - ADMINISTRATIVO

ACCIONES

1. Efectuar las tareas de carácter técnico-administrativo que se requieran para la implementación de los procesos de mediación.

2. Recibir, registrar y efectuar la distribución y salida de la documentación recibida y generada por las distintas áreas de la Dirección.

3. Atender al público y a los usuarios de los servicios prestados por la Dirección Nacional, orientando y derivando al sector correspondiente.

4. Efectuar las notificaciones administrativas requeridas por las distintas actividades de la Dirección.

5. Realizar inspecciones en las instalaciones, oficinas o ámbitos destinados al desarrollo de las actividades reguladas por los distintos registros y proponer al Director Nacional su habilitación.

6. Implementar y gestionar el Proceso de Certificación de Firmas.

7. Atender los asuntos relacionados con la administración del personal (registros, controles horarios, licencias, etc.) y coordinar sus acciones con la Dirección General de Recursos Humanos.

8. Programar y elevar al área competente las necesidades presupuestarias de la Dirección Nacional.

9. Gestionar la provisión de bienes y servicios necesarios para satisfacer los requerimientos de la Dirección Nacional y registrar y controlar su patrimonio.

10. Efectuar las tareas de mantenimiento del Sistema Informático, de Comunicaciones y Página Web en coordinación con la DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA del Ministerio.

11. Administrar el archivo de documentación de la Dirección.

DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

DEPARTAMENTO DE REGISTROS Y LEGALES

ACCIONES

1. Implementar el proceso de verificación de requisitos de los Mediadores, Profesionales Asistentes, Entidades Formadoras, Centros de Mediación y Conciliadores Laborales de acuerdo con la normativa específica y proponer su habilitación al Director Nacional.

2. Administrar el Registro Nacional de Conciliadores Laborales y el Registro Nacional de Mediadores: Registro de Mediadores y Mediadores Familiares, Registro de Profesionales Asistentes, Registro de Entidades Formadoras y Registro de Centros de Mediación.

3. Llevar las estadísticas correspondientes de los distintos registros.

4. Verificar la percepción de las matrículas de los diversos registros.

5. Supervisar y elaborar informes de evaluación de la conducta y desempeño de los Mediadores, Conciliadores Laborales, Profesionales Asistentes, Entidades Formadoras y Centros de Mediación.

6. Gestionar la Ejecución de Multas, derivadas de la aplicación de la normativa vigente y llevar la representación legal.

7. Brindar asesoramiento a requerimiento de los interesados, sobre cuestiones formales y de procedimiento de los procesos de Mediación y Conciliación Laboral.

8. Analizar los programas de Formación presentados por las Entidades Formadoras inscriptas en el Registro; promoviendo la homologación de aquellos cursos que reúnan los requisitos exigidos por la normativa.

9. Elaborar Proyectos de Actos Administrativos e Informes relacionados con la implementación de los procesos de Mediación.

10. Participar en la elaboración y desarrollo de proyectos normativos referidos a la aplicación de las diversas formas participativas de resolución de conflictos.

DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

DEPARTAMENTO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

ACCIONES

1. Asistir a la Dirección Nacional en la organización del Centro de Mediación.

2. Implementar y realizar un proceso de admisión donde se evalúe si la problemática planteada puede ser sujeta a procesos de mediación, brindando asesoramiento al público de cuál es la mejor forma de abordar la situación.

3. Realizar los procedimientos de Mediación Prejudicial Obligatoria en forma gratuita.

4. Asistir a la Dirección Nacional en las relaciones interinstitucionales con organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, atinentes al desarrollo de las actividades de mediación y resolución de conflictos.

5. Realizar actividades de promoción y capacitación de los diversos métodos participativos de resolución de conflictos.

6. Asistir al Director Nacional en el diseño del plan de formación, capacitación y especialización en mediación y otros métodos.

7. Implementar y aplicar los mecanismos tendientes a la evaluación de idoneidad y actualización de los profesionales inscriptos en los Registros a cargo de la Dirección Nacional.

8. Colaborar en la realización de congresos, seminarios, conferencias y reuniones nacionales e internacionales sobre los métodos participativos de resolución de conflictos.

9. Proponer la publicación de estudios sobre la materia efectuados por la Dirección Nacional.

10. Participar en la elaboración y desarrollo de proyectos normativos referidos a la aplicación de las diversas formas participativas de resolución de conflictos.

ANEXO III

ENTIDAD: 000 - ADMINISTRACION CENTRAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 23 - MEDIACION
ESCALAFON: 300 - PERSONAL SINEP - DECRETO 2098/08

Actividad	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	EE	A	B	C	D	E	F	Sub. total
1	Mediación y Acceso a la Justicia	DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS		1						1
		Departamento Técnico - Administrativo				4	2	1		7
		Departamento de Registros y Legales			2	3	2			7
		Departamento de Resolución de Conflictos				2	2	3		7
TOTALES			0	1	2	9	6	4	0	22

e. 10/11/2011 Nº 147459/11 v. 10/11/2011

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición Nº 66/2011

Bs. As., 4/11/2011

VISTO el Expediente Nº 2002-17171/09-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales Nros. 450 de fecha 7 de abril de 2006; 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; 1342 de fecha 10 de octubre de 2007 y 2273 de fecha 17 de diciembre de 2010 y las Disposiciones de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION Nros. 9 del 19 de marzo de 2009 y 29 del 14 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la Comisión Técnica, integrada por representantes jurisdiccionales y la Comisión Asesora del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial Nº 450/06.

Que, a la vez dicho sistema prevé un Registro Unico de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial Nº 29/10 se ha aprobado el Instrumento Nacional de Evaluación de Residencias del Equipo de Salud y los Estándares Nacionales de Acreditación, a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de los programas de formación de residencias, refrendados por la Comisión Técnica Interjurisdiccional y la Comisión Asesora del Sistema Nacional de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud.

Que conforme lo establecido en el Artículo 3º de la Disposición Subsecretarial Nº 29/10 serán acreditadas aquellas residencias de las especialidades que se encuentran reconocidas en la Resolución Ministerial Nº 2273/10.

Que la Especialidad Médica “CARDIOLOGIA” está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (Resolución Ministerial Nº 2273/10).

Que mediante Disposición Subsecretarial Nº 9/09 la SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA ha sido incorporada al registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial Nº 1342/07.

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA ha realizado la evaluación de la residencia en CARDIOLOGIA del HOSPITAL UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de TRES (3) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la Categoría B.

Que la Comisión Asesora Evaluadora de Residencias del Equipo de Salud ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia en CARDIOLOGIA del HOSPITAL UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial Nº 450/06.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Acredítase la Residencia Médica de CARDIOLOGIA del HOSPITAL UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA en la Categoría B por un período de TRES (3) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGIA y la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2º — La Residencia Médica de CARDIOLOGIA del HOSPITAL UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, de acuerdo con las recomendaciones que surgen de la evaluación y del Informe Técnico, deberá:

a) Mejorar la distribución y cobertura de las guardias.

b) Implementar régimen de descanso postguardia.

c) Incrementar la carga horaria destinada a clases teóricas.

d) Mejorar el acceso a biblioteca y a bases de datos bibliográficas.

e) Aumentar la participación de los residentes en actividades de promoción y prevención en la especialidad en actividades de investigación.

f) Formalizar el sistema de evaluación de los residentes, estableciendo frecuencia y modalidad.

g) Desarrollar un sistema de registro de las prácticas realizadas por los residentes.

h) Incluir contenidos transversales en el Programa de Formación.

i) Formalizar los convenios para rotaciones externas.

ARTICULO 3º — La Residencia Médica de CARDIOLOGIA del HOSPITAL UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA deberá anualmente informar a la Dirección de Capital Humano y Salud Ocupacional el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTICULO 4º — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio SEIS (6) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial Nº 450/06.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANDRES J. LEIBOVICH, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 10/11/2011 Nº 148082/11 v. 10/11/2011

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 1139/2011

Bs. As., 7/11/2011

VISTO las Resoluciones Nº 31/94-INOS y Nº 158/10-SSSALUD y los Expedientes Nº 80803/2004-SSSALUD, Nº 83489/2004-SSSALUD, Nº 139421/2008-SSSALUD, Nº 164450/2009-SSSALUD y Nº 194867/2011-SSSALUD y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 31/94-INOS se inscribió, provisoriamente en el Registro Nacional de Obras Sociales, a la OBRA SOCIAL DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS.

Que por sucesivos actos administrativos se prorrogó dicha inscripción, como así, el mandato del Sr. Luis José DALDINI, en carácter de Administrador Provisorio de la entidad.

Que la ultima prórroga otorgada venció el 30 de junio de 2010, conforme los términos de la Resolución Nº 158/10-SSSALUD.

Que la situación descripta motivó la citación de las entidades gremiales integrantes del Agente del Seguro de Salud, a fin de determinar la conformación definitiva de la OBRA SOCIAL DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS.

Que la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO, la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR, PROFESIONALES Y TECNICOS DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES y el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA manifestaron personalmente, a través de sus representantes gremiales, la decisión de integrar en forma definitiva la Obra Social.

Que la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA comunicó, expresamente, su decisión de no formar parte del Agente del Seguro de Salud; en tanto, el SINDICATO LA FRATERNIDAD guardó silencio frente a las dos notificaciones fehacientes cursadas por esta Superintendencia.

Que a fs. 77/83 del Expediente Nº 139421/2008-SSSALUD, se glosa un ejemplar de Estatuto, rubricado por los representantes gremiales de las entidades que se pronunciaron en favor de constituir definitivamente la Obra Social.

Que las Gerencias de Control Prestacional y de Control Económico Financiero se expidieron en los aspectos de su incumbencia.

Que con fundamento en la documentación acompañada por el Agente del Seguro de Salud y los informes elaborados, en consecuencia, por las áreas técnicas de este Organismo, en el marco del corte de gestión; corresponde dar por finalizado el mandato del Sr. Luis José DALDINI (DNI 4.161.215), como Administrador Provisorio de la Obra Social; quien deberá presentar, en un plazo de treinta (30) días, un informe circunstanciado de las tareas llevadas a cabo durante su gestión.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1034/09-PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º — Inscríbase, con carácter definitivo, en el Registro Nacional de Obras Sociales, a la OBRA SOCIAL DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS, en los términos del inc. h), art. 1º de la Ley 23.660.

ARTICULO 2º — Establézcase que el Agente del Seguro de Salud quedará conformado por la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO; la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR, PROFESIONALES Y TECNICOS DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES y el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA.

ARTICULO 3º — Supedítase la inclusión del SINDICATO LA FRATERNIDAD a una expresión categórica de su voluntad.

ARTICULO 4º — Dase por finalizado el mandato del Sr. Luis José DALDINI (DNI 4.161.215), como Administrador Provisorio dé la OBRA SOCIAL DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS; quien deberá presentar, en un plazo de treinta (30) días, un informe circunstanciado de las tareas llevadas a cabo durante su gestión.

ARTICULO 5º — Regístrase el Estatuto obrante a fs. 77/83 del Expediente Nº 139421/2008-SSSALUD.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para la intervención de su competencia, en lo que respecta a la asignación del número de RNOS y registro del Estatuto, y oportunamente, archívese. — Dr. RICARDO E. BELLAGIO, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 10/11/2011 Nº 147398/11 v. 10/11/2011



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 14/10/2011

En razón de no haber cumplimentado correctamente la presentación del formulario de solicitud de cambio de imputación de pagos F399, se pone en conocimiento a los contribuyentes detallados a continuación que se proceden a archivar las aludidas presentaciones.

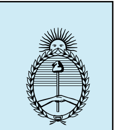
SANDEZ CARLOS ALFREDO (C.U.I.T.: 20-12034767-6)

F399 de fecha 26/04/2011 por el pago efectuado el 24/04/2006 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 358-19-19 período fiscal 2005/12.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 09/11/2011 Nº 146614/11 v. 15/11/2011

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 143/2011

Tope Nº 109/2011

Bs. As., 10/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.385.748/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 111 del 27 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.385.748/10 obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa PLUSPETROL ENERGY SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1063/09 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 111/11 y registrado bajo el Nº 157/11, conforme surge de fojas 25/27 y 30, respectivamente.

Que el segundo párrafo del articulo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 38/46, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 111 del 27 de enero de 2011 y registrado bajo el Nº 157/11 suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa PLUSPETROL ENERGY SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.385.748/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA C/ PLUSPETROL ENERGY SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1063/09 E	01/05/2010	$ 5.340,08	$ 16.020,24

Expediente Nº 1.385.748/10

Buenos Aires, 14 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 143/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 109/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 144/2011

Tope Nº 110/2011

Bs. As., 10/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1295.395/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 98 del 26 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 16 del Expediente Nº 1.381.587/10, agregado como fojas 76 del Expediente Nº 1.295.395/08, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (SUPEH) y la empresa TH Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 98/11 y registrado bajo el Nº 1183/11 "E", conforme surge de fojas 84/86 y 89, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 97/99, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 98 del 26 de enero de 2011 y registrado bajo el Nº 1183/11 "E" suscripto entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (SUPEH) y la empresa TH Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.295.395/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (SUPEH) c/ TH Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT 1183/11 "E"	01/04/2010	$ 2.940,62	$ 8.821,86

Expediente Nº 1.295.395/08

Buenos Aires, 14 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 144/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 110/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 165/2011

Tope Nº 115/2011

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.381.996/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 139 del 28 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 1.381.996/10 obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 833/06 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 139/11 y registrado bajo el Nº 170/11, conforme surge de fojas 16/18 y 21, respectivamente.

Que el segundo párrafo del articulo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 29/31, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del articulo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 139 del 28 de enero de 2011 y registrado bajo el Nº 170/11 suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Articulo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.381.996/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA C/ HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 833/06 E	01/04/2010	$ 7.392,95	$ 22.178,85

Expediente Nº 1.381.996/10

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 165/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 115/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 168/2011

Tope Nº 114/2011

Bs. As., 15/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.402.800/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 143 del 28 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.402.800/10 obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 833/06 "E", conforme lo dispuso en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 143/11 y registrado bajo el Nº 179/11, conforme surge de fojas 16/18 y 21, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala Salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 33/35, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del articulo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 143 del 28 de enero de 2011 y registrado bajo el Nº 179/11 suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.402.800/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA C/ HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 833/06 "E"	01/08/2010	$ 8.175,70	$ 24.527,10

Expediente Nº 1.402.800/10

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 168/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 114/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 173/2011

Tope Nº 124/2011

Bs. As., 17/3/2011

VISTO el Expediente Nº 1.378.511/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 59 del 21 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 151/152 del Expediente Nº 1.378.511/10 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE BUENOS AIRES Y SAN ISIDRO Y AGENCIAS HIPICAS PROVINCIALES Y NACIONALES, por la parte sindical y la ASOCIACION DE HIPODROMOS ASOCIACION CIVIL por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 598/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 59/11 y registrado bajo el Nº 117/11, conforme surge de fojas 160/162 y 165, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 170/172, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 59 del 21 de enero de 2011 y registrado bajo el Nº 117/11 suscripto entre la ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE BUENOS AIRES Y SAN ISIDRO Y AGENCIAS HIPICAS PROVINCIALES Y NACIONALES, por la parte sindical y la ASOCIACION DE HIPODROMOS ASOCIACION CIVIL, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO; forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.378.511/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE BUENOS AIRES Y SAN ISIDRO Y AGENCIAS HIPICAS PROVINCIALES Y NACIONALES c/ ASOCIACION DE HIPODROMOS ASOCIACION CIVIL CCT Nº 598/10	01/11/2010	$ 2.550,24	$ 7.650,72

Expediente Nº 1.378.511/10

Buenos Aires, 18 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 173/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 124/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 504/2011

Tope Nº 229/2011

Bs. As., 19/5/2011

VISTO el Expediente Nº 1.402.106/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 295 del 13 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 1.402.106/10 obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), por la parte sindical y la empresa DUKE ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 941/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T Nº 295/11 y registrado bajo el Nº 424/11, conforme surge de fojas 30/32 y 35, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 43/45, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 295 del 13 de abril de 2011 y registrado bajo el Nº 424/11 suscripto entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), por la parte sindical y la empresa DUKE ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.402.106/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA C/ DUKE ENERGY CERROS COLORADOS SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 941/08 "E"	01/07/2010	$ 8.610,00	$ 25.830,00

Expediente Nº 1.402.106/10

Buenos Aires, 23 de mayo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 504/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 229/11 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 505/2011

Tope Nº 237/2011

Bs. As., 19/5/2011

VISTO el Expediente Nº 1.268.383/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 176 del 8 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 199 del Expediente Nº 1.268.383/08 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS y la empresa M y G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 176/11 y registrado bajo el Nº 1186/11 “E”, conforme surge de fojas 222/224 y 227, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 235/237, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 176 del 8 de febrero de 2011 y registrado bajo el Nº 1186/11 “E” suscripto entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS y la empresa M y G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.268.383/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS C/ M y G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT Nº 1186/11 “E”	01/07/2009	$ 2.398,86	$ 7.196,58

Expediente Nº 1.268.383/08

Buenos Aires, 24 de mayo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 505/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 237/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 507/2011

Tope Nº 235/2011

Bs. As., 19/5/2011

VISTO el Expediente Nº 1.391.770/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1782 del 12 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 2 vuelta del Expediente Nº 1.391.770/10 obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE TERMINAL QUEQUEN SOCIEDAD ANONIMA DELEGACION NECOCHEA y la empresa TERMINAL QUEQUEN SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 870/07 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1782/10 y registrado bajo el Nº 1716/10, conforme surge de fojas 52/54 y 57, respectivamente.

Que a fojas 65 del Expediente Nº 1.391.770/10 la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo solicitó a las partes precitadas que acompañen la escala salarial correspondiente al acuerdo mencionado.

Que a fojas 2 del Expediente Nº 1.433.442/11, agregado como foja 70 al Expediente Nº 1.391.770/10 y a fojas 2 del Expediente Nº 262.644/11, agregado como foja 71 al Expediente Nº 1.391.770/10, obran las escalas salariales correspondientes al Acuerdo Nº 1716/10, presentadas respectivamente por la empresa TERMINAL QUEQUEN SOCIEDAD ANONIMA y por la ASOCIACION DE PERSONAL DE TERMINAL QUEQUEN SOCIEDAD ANONIMA DELEGACION NECOCHEA.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 74/76, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1782 del 12 de noviembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1716/10 suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE TERMINAL QUEQUEN SOCIEDAD ANONIMA DELEGACION NECOCHEA y la empresa TERMINAL QUEQUEN SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.391.770/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DEL PERSONAL DE TERMINAL QUEQUEN SOCIEDAD ANONIMA DELEGACION NECOCHEA C/ TERMINAL QUEQUEN SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 870/07 "E"	01/04/2010	$ 4.578,34	$ 13.735,02

Expediente Nº 1.391.770/10

Buenos Aires, 24 de mayo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 507/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 235/11 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1068/2011

Registro N° 1204/2011

Bs. As., 30/8/2011

VISTO el Expediente N° 287.428/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/4 obra agregado el Acuerdo y a fojas 13/14 las Actas de ratificación integrantes del mismo, celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS (TRANSPORTE Y DISTRIBUCION) Y AFINES ZONA CUYO por el sector gremial y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, del Expediente N° 287.428/11, en el marco de la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes han convenido actualizar las escalas salariales a partir del día 1 de septiembre de 2011 y asimismo el otorgamiento de una gratificación extraordinaria al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 964/08 "E", cuyas fechas de pago y demás consideraciones obran en el texto al cual se remite.

Que cabe destacar que las partes son las signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 964/08 "E".

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que el ámbito territorial y personal del Acuerdo se corresponde con la actividad de la Entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo del derecho del trabajo encontrándose asimismo acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, se procederá a girar los obrados a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo obrante a fojas 1/4 y las Actas de ratificación glosadas a fojas 13/14 integrantes del mismo, celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS (TRANSPORTE Y DISTRIBUCION) Y AFINES ZONA CUYO y la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANONIMA, del Expediente N° 287.428/11, en el marco de la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 1/4 y las Actas de ratificación de fojas 13/14 integrantes del mismo, del Expediente N° 287.428/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, conforme a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 964/08 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 287.428/11

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1068/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/4 y 13/14 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1204/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO PERIODO 1° de MAYO 2011 / 31 de DICIEMBRE 2011

Mendoza, 11 de junio de 2011

Señores:
Delegación Regional Mendoza
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
PRESENTE

Los firmantes del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 964/08 "E" entre Distribuidora de Gas Cuyana S.A. ("la Empresa") y el Sindicato del Personal de la Industria del Gas (Transporte, Distribución y Afines) Zona Cuyo ("SPIG Cuyo"), en lugar y fecha mencionados se presentan en forma espontánea ante la Delegación Territorial Mendoza del MTESS de la Nación. En representación de "SPIG Cuyo" lo hacen los Señores Vicente Carratalá y Gerardo Ponce, en condición de miembros paritarios por la representación sindical; en representación de "la Empresa", lo hace el Señor Ricardo Gallego, Gerente de Recursos Humanos y Apoderado. Todos ellos con poderes debidamente acreditados ante esa autoridad laboral, se presentan y DICEN:

• Que en el marco del CCT antes mencionado y mediante la negociación directa de las partes, han decidido de común acuerdo actualizar las escalas salariales vigentes entre las partes.

• Que a partir del 1° de setiembre de 2011 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 se establecen nuevos Salarios Básicos para todas las categorías incluidas en el mencionado CCT tal como figuran en el "Anexo 1" que se adjunta formando parte del presente acuerdo.

• Que para igual período, se establecen nuevos montos para los Adicionales de Convenio, tal como figuran en el "Anexo 2" que se adjunta formando parte del presente acuerdo.

• Que con el objeto de preservar el valor adquisitivo de los salarios durante el período previo a la entrada en vigencia de los nuevos básicos, se establece una Gratificación Extraordinaria, No remunerativa y no susceptible de adquirir habitualidad, cuyos montos y forma de pago son los siguientes:

1. Personal de Categoría Auxiliar: $ 3.600.= (tres mil seiscientos pesos) los que serán abonados en tres cuotas de $ 800.= (ochocientos pesos) cada una (el 13/6/11, el 29/7/11 y el 31/8/11) y una cuota de $ 1.200.= (mil doscientos pesos) el 30/6/11.

2. Personal de Categoría Operador: $ 4.050.= (cuatro mil cincuenta pesos) los que serán abonados en tres cuotas de $ 900.= (novecientos pesos) cada una (el 13/6/11, el 29/7/11 y el 31/8/11) y una cuota de $ 1.350.= (mil trescientos cincuenta pesos) el 30/6/11.

3. Personal de Categoría Operador Calificado: $ 4.950.= (cuatro mil novecientos cincuenta pesos) los que serán abonados en tres cuotas de $ 1.100.= (mil cien pesos) cada una (el 13/6/11, el 29/7/11 y el 31/8/11) y una cuota de $ 1.650.= (mil seiscientos cincuenta pesos) el 30/6/11.

4. Personal de Categoría Operador Especializado: $ 5.400.= (cinco mil cuatrocientos pesos) los que serán abonados en tres cuotas de $ 1.200.= (mil doscientos pesos) cada una (el 13/6/11, el 29/7/11 y el 31/8/11) y una cuota de $ 1.800.= (mil ochocientos pesos) el 30/6/11.

• Que las Gratificaciones mencionadas se aplicarán proporcionalmente en los casos de Personal con Jornada reducida.

• Que las partes acuerdan retomar las negociaciones durante la primera semana del mes de diciembre de 2011 con el objeto de renegociar las escalas salariales aplicables para el período 1/1/2012 hasta el 30/4/12.

• Que habiendo alcanzado el acuerdo plasmado en la presente acta y sus anexos, como consecuencia de negociaciones directas entre las partes, vienen por el presente a presentarlo y ratificarlo o ante la Autoridad Competente.

Dicho lo cual PETICIONAN:

1. Se tome nota de la presentación y ratificación del acuerdo, incluidos los Anexos 1 y adjuntos a la presente, por parte de los agentes negociadores.

2. Se tome nota de la ratificación por parte del Cuerpo de Delegados del Personal.

3. Oportunamente, se sirva homologar el mismo en los términos de la Ley 14.250, concordantes y reglamentación, según las pautas consensuadas por las partes signatarias.

Anexo 1

Escalas Salariales CCT SPIG Cuyo / Ecogas Cuyana

RETRIBUCION BASICA MENSUAL	Abril 2011				
Categorías y Grados	1	2	3	4	5
Auxiliar	3.250	3.575	3.900	4.225	4.550
Operador	3.750	4.125	4.500	4.875	5.250
Operador Calificado	4.325	4.760	5.190	5.625	6.055
Operador Especializado	5.000	5.500	6.000	6.500	7.000

RETRIBUCION BASICA MENSUAL	Setiembre a Diciembre 2011				
Categorías y Grados	1	2	3	4	5
Auxiliar	4.095	4.505	4.914	5.324	5.733
Operador	4.725	5.198	5.670	6.143	6.615
Operador Calificado	5.450	5.998	6.539	7.088	7.629
Operador Especializado	6.300	6.930	7.560	8.190	8.820

Anexo 2

Adicionales CCT SP1G Cuyo / Ecogas Cuyana

ADICIONAL ANTIGÜEDAD		
Tramos de Antigüedad	Abr.2011	Set/Dic
De 2 a 4 años de antigüedad	$ 60	$ 80
De 5 a 9 años de antigüedad	$ 120	$ 160
De 10 a 14 años de antigüedad	$ 200	$ 260
De 15 a 19 años de antigüedad	$ 290	$ 365
De 20 a 24 años de antigüedad	$ 375	$ 475
De 25 a 29 años de antigüedad	$ 450	$ 570
Más de 30 años de antigüedad	$ 600	$ 760

INSPECCION DE OBRA		
Categorías	Abr.2011	Set/Dic
Auxiliar	$ 865	$ 1.090
Operador	$ 990	$ 1.250
Operador Calificado	$ 1.115	$ 1.405
Operador Especializado	$ 1.240	$ 1.565

ADICIONAL TURNO	Abr.2011	Set/Dic
Auxiliar	$ 865	$ 1.200
Operador	$ 990	$ 1.350
Operador Calificado	$ 1.115	$ 1.500
Operador Especializado	$ 1.240	$ 1.700

OTROS ADICIONALES	Abr.2011	Set/Dic
Soldador Alta Presión	$ 620	$ 780
Fusionista y/o Soldador M/B Presión	$ 310	$ 390
Falla de Cala	$ 310	$ 390

ADICIONAL ZONA	Abr.2011	Set/Dic
Por tramos de Antigüedad		
De 15 a 19 años de antigüedad	$ 200	$ 252
De 20 a 24 años de antigüedad	$ 275	$ 347
De 25 a 29 años de antigüedad	$ 330	$ 416
Más de 30 años de antigüedad	$ 440	$ 555

OTROS CONCEPTOS	Abr.2011	Set/Dic
Guardia Pasiva - Día Hábil	$ 25	$ 32
Guardia Pasiva - Día No Laborable	$ 50	$ 64
Guardia Pasiva Semanal	$ 250	$ 315
Asignación Pernocte en Comisión de Servicios	$ 45	$ 60
Tope Manual Reintegro por Guardería Maternal	$ 420	$ 530

Mendoza, 7 de junio de 2011

Ref. Expte. N° 1-217-287428-2011

En el día de la fecha comparecen en forma espontánea ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por el SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL GAS (TRANSPORTE-DISTRIBUCION AFINES) ZONA CUYO, el Sr. VICENTE CARRATALA, en su calidad de Secretario General y GERARDO PONCE en su calidad Secretario Adjunto del mencionado Sindicato, y también los Delegados Gremiales Sres. JOSE LUIS RECHE DNI N° 14.448.519; RAQUEL ROCH DE POZO, DNI N° 22.208.542, ALBANO GIULIANI, DNI N° 24.681.581, OSCAR ALFREDO AVILA, DNI N° 08.368.524 y MARCELO DIAZ DNI N° 17.693.166. Abierto el acto por el funcionario actuante de la Delegación Regional Mendoza y cedida la palabra a los comparecientes los mismos expresan que vienen por este acto a ratificar el acta acuerdo, presentada ante esta Delegación con fecha 2-6-2011 bajo el expediente del epígrafe, en el cual se pactan nuevas escalas salariales para el personal convencionado bajo el CCT N° 964/08 “E”, las que se adjuntan al presente expediente, dando su más amplia conformidad al mismo. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto por ante el funcionario que certifica.

Mendoza, 7 de julio de 2011

Ref. Expte. N° 1-217-287428-2011

En el día de la fecha comparecen en forma espontánea ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. el Sr. RICARDO GALLEGO, acreditando identidad con DNI N° 13.132.305. Abierto el acto por el funcionario actuante de la Delegación Regional Mendoza y cedida la palabra al compareciente expresa que viene por este acto a ratificar el acta acuerdo, presentada ante esta Delegación con fecha 2-6-2011 bajo el expediente del epígrafe, en el cual se pactan nuevas escalas salariales para el personal convencionado bajo el CCT N° 964/08 “E”, dando su más amplia conformidad al mismo. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto por ante el funcionario que certifica.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 463/2011

Tope Nº 261/2011

Bs. As., 14/6/2011

VISTO el Expediente Nº 1.363.095/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 225 del 20 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 41 del Expediente Nº 1.363.095/09, obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 358/03, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 225/10 y registrado bajo el Nº 684/10, conforme surge de fojas 53/55 y 58, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 75/78, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 del 6 de enero de 2006.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 225 del 20 de mayo de 2010 y registrado bajo el Nº 684/10 suscripto entre la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente Nº 1.363.095/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CCT Nº 358/03	01/05/2010 01/01/2011	$ 2.218,75 $ 2.730,00	$ 6.656,25 $ 8.190,00

Expediente Nº 1.363.095/09

Buenos Aires, 16 de junio de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 463/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 261/11 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 464/2011

Tope Nº 260/2011

Bs. As., 14/6/2011

VISTO el Expediente Nº 1.257.704/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 331 del 15 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.257.704/08 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa TRANSLYF - LA TRANSPORTADORA DE LUZ Y FUERZA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 772/06 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 331/10 y registrado bajo el Nº 394/10, conforme surge de fojas 38/40 y 43, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 53/55, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio del tope que se fija por medio del presente acto, cabe aclarar, que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 467 del 16 de abril de 2009, se fijó el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio, correspondiente al Acuerdo Nº 278/09, cuya vigencia es a partir del 1º de mayo de 2008, de igual modo, mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 418 del 3 de abril de 2009, se fijó el tope indemnizatorio, correspondiente al Acuerdo Nº 169/09 con vigencia desde el 1º de septiembre de 2008, ambos celebrados en idéntico marco convencional y por las mismas partes ut supra indicadas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 del 6 de enero de 2006.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio del Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 331 del 15 de marzo de 2010 y registrado bajo el Nº 394/10 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa TRANSLYF - LA TRANSPORTADORA DE LUZ Y FUERZA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad.

ANEXO

Expediente Nº 1.257.704/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA C/ TRANSLYF-LA TRANSPORTADORA DE LUZ Y FUERZA SOCIEDAD ANONIMA CCT 772/06 "E"	01/02/2008	$ 1.338,11	$ 4.014,33

Expediente Nº 1.257.704/08

Buenos Aires, 16 de junio de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 464/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 260/11 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 465/2011

Tope Nº 262/2011

Bs. As., 14/6/2011

VISTO el Expediente Nº 168.779/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1384 del 20 de octubre de 2009 y Nº 400 del 4 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 54/55 del Expediente Nº 168.779/09 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, y la empresa PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 737/05 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1384/09 y registrado bajo el Nº 1198/09, conforme surge de fojas 92/94 y 97, respectivamente.

Que a fojas 116/118 del Expediente Nº 168.779/09, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, y la empresa PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 737/05 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 400/11 y registrado bajo el Nº 508/11, conforme surge de fojas 126/128 y 131, respectivamente.

Que el segundo párrafo del articulo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determino triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 139/147, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 del 6 de enero de 2006.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución d e la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1384 del 20 de octubre de 2009 y registrado bajo el Nº 1198/09 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, y la empresa PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 400 del 4 de mayo de 2011 y registrado bajo el Nº 508/11 suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, y la empresa PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO II

Expediente Nº 168.779/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA C/ PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA	01/04/2010	$ 6.316,02	$ 19.948,06
	01/08/2010	$ 6.568,65	$ 19.705,95
Acuerdo Nº 508/11	01/01/2011	$ 6.897,18	$ 20.691,54
CCT Nº 737/05 “E”			

ANEXO I

Expediente Nº 168.779/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA C/ PBBPOLISUR SOCIEDAD ANONIMA	01/05/2009	$ 5.100,66	$ 15.301,98
	01/06/2009	$ 5.195,12	$ 15.585,36
Tope Acuerdo Nº 1198/09	01/01/2010	$ 5.398,25	$ 16.194,75
CCT Nº 737/05 “E”			

Expediente Nº 168.779/09

Buenos Aires, 16 de junio de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 465/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 262/11 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 473/2011

Registro Nº 731/2011

Bs. As., 14/6/2011

VISTO el Expediente Nº 368.757/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 54/55 del Expediente Nº 368.757/08 obra el Acuerdo celebrado por la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION ARGENTINA-CORDOBA y la empresa VIAL 3 SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron una suma no remunerativa, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que en tal sentido, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a algún concepto que compone el ingreso a percibir por los trabajadores es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo.

Que correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria. En función de ello, se indica que en eventuales acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION ARGENTINA-CORDOBA y la empresa VIAL 3 SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 54/55 del Expediente Nº 368.757/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 54/55 del Expediente Nº 368.757/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 368.757/08

Buenos Aires, 16 de junio de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 473/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 54/55 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 731/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T

REF. EXP. 368.757/08

En la ciudad de Córdoba a los 29 días del mes de julio de 2009, comparecen por ante mí, funcionario actuante, Dra. Mirna Lozano, de la Delegación Regional Córdoba - MTEySS, en representación de la UNION DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA - CORDOBA (UECARA) personería gremial 1554 con domicilio constituido en Liniers 723 Córdoba, comparece el Sr. Gastón Gionavini DNI 21.757.883 como miembro de Comisión Directiva y los Sres. Marcelo Gastaldi DNI: 18.114.730 y Marcelo Daniel Ruppen DNI 17.571.426 compareciendo en su carácter como Delegados gremiales de la Empresa.

En representación de la Empresa VIAL 3 S.A. lo hace el Dr. Carlos Roberto CHIESA DNI 20.506.742, en carácter de apoderado.

Declarado abierto el acto por la Autoridad de Aplicación:

Cedida la palabra la parte Empresaria manifiesta, que sin prejuicio que se encuentra plenamente vigente el acuerdo alcanzado ante esta autoridad de Aplicación de 8 de mayo de 2009 cuyos términos y condiciones han sido cumplidos por la Empresa ofrece mejorar las condiciones económicas pactadas de la siguiente manera:

Primero: Incrementar el adicional no remunerativo abonado a las categorías peajistas, patrulleros, balanceros, técnicos y supervisor de balanza en la suma de $ 100 (cien pesos) de esta manera la suma por este concepto totalizará $ 600 (pesos seiscientos) a partir del 1º de julio, adicionalmente ofrece abonar una asignación especial de carácter no remunerativo y por única vez de $ 300 (pesos trescientos) juntamente con los haberes del mes de julio.

Segundo: Incrementar el adicional no remunerativo abonado a las categorías Banderilleros en la suma de $ 100 (cien pesos) de esta manera la suma por este concepto totalizará $ 400 (pesos cuatrocientos) a partir del 1º de julio adicionalmente ofrece abonar una asignación especial de carácter no remunerativo y por única vez de $ 200 (pesos trescientos) juntamente con los haberes del mes de julio.

Este ofrecimiento se hace a condición de que el mismo sea mantenido hasta el mes de diciembre 2009.

Por su parte la Representación Gremial se expresa a favor del ofrecimiento, aceptando sus términos, manifestando la siguiente salvedad: Que en caso de devenir otros incrementos salariales que dentro de la misma empresa realicen la misma tarea o de producirse algún cambio brusco en la economía del país esta Entidad Gremial convocará y solicitará la respectiva equiparación, instando a la Autoridad de Aplicación a reabrir las negociaciones.

No siendo para más, se dio por terminado el acto que previa lectura y ratificación, suscriben los presentes, todo por ante mí, funcionario actuante que certifico y doy fe.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 584/2011

Registro Nº 1193/2011

Bs. As., 29/8/2011

VISTO el Expediente Nº 1.102.581/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 397/399 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION FERROVIARIA, por el sector gremial y la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente Acuerdo resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 21/75 "E".

Que el precitado plexo convencional fue originariamente suscripto por la UNION FERROVIARIA y la empresa FERROCARRILES ARGENTINOS.

Que no obstante, debe destacarse que las partes se encuentran legitimadas para celebrar el Acuerdo traído a estudio, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos.

Que en tal sentido, cabe señalar que mediante Decreto Nº 1774/93, se escindió de la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS la ex GERENCIA GENERAL del FERROCARRIL GENERAL BELGRANO y se creó, sobre la base de dicha escisión, la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA.

Que a través del Acuerdo de marras se establece una recomposición salarial, dentro de los lineamientos estipulados.

Que los agentes negociales han acreditado la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que no obstante ello, en relación con lo estipulado en la Cláusula Segunda, debe dejarse indicado que el presente se homologará como acuerdo marco de carácter colectivo sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION FERROVIARIA y la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 397/399 del Expediente Nº 1.102.581/04, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 397/399 del Expediente Nº 1.102.581/04.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 21/75 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.102.581/04

Buenos Aires, 1º de setiembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 584/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 397/399 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1193/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expte. Nº 1.102.581/04

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de dos mil once, siendo las 16:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo Lic. Adrián CANETO por la UNION FERROVIARIA los señores Guillermo DANGELLA y Sergio SASIA y los delegados Silvia VIDAL y Antonio ANDINO por el sector sindical, y por FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S.A., lo hacen las Dras. Florencia SANTAGATA, Tº 69, Fº 340 y María Laura GONZALEZ, D.N.I. Nº 26.165.610, en carácter de Letrada Apoderada y Asesora, respectivamente, asistidas por el Lic. Juna Martín GRIGERA DNI 22.042.871. Asimismo se encuentra presente el Dr. Juan CAVALIERE, en representación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y luego de un largo intercambio de opiniones, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes han acordado la nueva escala salarial de todos los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 21/75, que se acompaña como Anexo I, que regirá desde el 1/3/2011 hasta el 28/2/12.

CLAUSULA SEGUNDA: La diferencia salarial entre los nuevos valores consignados y la escala salarial anterior, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y SAC de 2011 se abonará en un pago no más allá del día 25/7/11.

CLAUSULA TERCERA: A la asignación no remunerativa, identificada bajo la voz "SNR", que venían percibiendo los trabajadores se le suma el 20% en concepto de grossing-up y a su resultado, se le incrementa el 23% conforme el porcentaje pactado; quedando incorporado a los salarios básicos consignados en el Anexo I, por lo que dicho rubro se suprime como tal a todos sus fines y efectos.

CLAUSULA CUARTA: Las partes ratifican el acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2010, por el cual se modificará el adicional a abonarse a los trabajadores en concepto de antigüedad.

CLAUSULA QUINTA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo y Anexo.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, las partes firman al pie en señal de plena conformidad, ante mí que certifico.

ANEXO I - UNION FERROVIARIA - CCT 21/75

ESCALA	BASICO	BONIF. PRODUCT.	REEMPL.TICKET
112/113/114	3.962,44	792,49	737,34
115	4.208,84	841,77	737,34
116	4.351,28	870,26	737,34
117	4.520,73	904,15	737,34
118	4.663,17	932,63	737,34
119	4.813,37	962,67	737,34
120	5.079,01	1.015,80	737,34
121	5.286,93	1.057,39	737,34
122	5.514,09	1.102,82	737,34
123	5.825,98	1.165,20	737,34
124	6.072,38	1.214,48	737,34
125	6.384,26	1.276,85	737,34

Viático General: $ 56 por día.

Antigüedad: 1,3% por año

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 585/2011

Registro Nº 1194/2011

Bs. As., 29/8/2011

VISTO el Expediente Nº 1.238.684/07 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/25 del Expediente Nº 1.450.561/11, agregado como foja 146 del principal Expediente Nº 1.238.684/07 obra el Acuerdo con Anexos celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa L.R.F. GROUP SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras las partes establecen, sustancialmente, un incremento salarial para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 938/07 "E", del que son signantes, en los montos y condiciones estipulados en sus cláusulas.

Que es dable indicar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales intervinientes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo con Anexos celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa L.R.F. GROUP SOCIEDAD ANONIMA, glosado a fojas 2/25 del Expediente Nº 1.450.561/11, agregado como foja 146 del principal Expediente Nº 1.238.684/07.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/25 del Expediente Nº 1.450.561/11, agregado como foja 146 del principal Expediente Nº 1.238.684/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.238.684/07

Buenos Aires, 1º de setiembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 585/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/25 del expediente 1.450.561/11 agregado como fojas 146 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1194/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA DE COPAR CCT 938/2007

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo del 2011, se reúnen los representantes de la COMISION PERMANENTE DE APLICACION Y RELACIONES LABORALES (Co. P.A.R) del Convenio Colectivo de Trabajo 965/08 encontrándose presentes por el sector Gremial el Señor Ariel FASSIONE —Secretario Gremial— asistido por la Dra. Luciana AMBROSIO —Asesora legal—, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - ALEARA, y por la firma L.R.F. GROUP S.A., lo hace su apoderado con facultades suficientes, Dr. Angel Martín Cavanna.

Abierto el acto por las representaciones presentes, las partes se abocan al tratamiento de los temas que las convocan, en este sentido la representación sindical manifiesta la necesidad de pactar una mejora salarial a cuenta de lo que será la pauta salarial 2011. Luego de un largo debate las partes llegan al siguiente acuerdo:

PRIMERA: La empresa otorgará a todos los trabajadores incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente un aumento del 20% (veinte por ciento) sobre el salario bruto de cada categoría conforme Anexo I.

La mejora se hará efectiva con los salarios del mes de mayo del 2011 y luego de liquidada la misma los nuevos salarios en bruto quedarán conformados tal como surge del Anexo II.

SEGUNDA: Las partes acuerdan en este acto actualizar los valores correspondientes a la “CUOTA SINDICAL” y a la “CUOTA DE SOLIDARIDAD” oportunamente pactada en el texto del convenio colectivo de trabajo vigente. A tal fin, la empresa procederá a partir del mes de junio de 2011 a retener el 2,5% (dos y medio por ciento) de la retribución bruta de cada trabajador afiliado a ALEARA (conf. la Res. DNAS Nº 9/95) en concepto de retención “cuota sindical”. Por otro lado, procederá a retener el 2% (dos por ciento) sobre la remuneración bruta total a los trabajadores y trabajadoras no afiliados a ALEARA (conforme art. 9º, segundo párrafo, de la Ley 14.250 t.o. por Dto. Nº 108/88) en concepto de “cuota de solidaridad” a cargo de los trabajadores y trabajadoras no afiliados a ALEARA. En este último caso la retención tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses. El depósito de los importes resultantes de ambos conceptos será realizado de acuerdo a las condiciones que marca la cláusula convencional firmada por las partes.

TERCERA: Las partes acuerdan volver a reunirse en el plazo de 6 meses para evaluar las pautas de cierre de la pauta salarial 2011.

Las decisiones objeto de la presenta acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión de la Co. P.A.R, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT 965/08, y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el solo requerimiento de la parte presentante. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.

Escala Salarial ALEARA
LRF GROUP S.A. Y LA MEDITERRANEA S.A.
SECTORES GENERALES

A partir del 1-2-2011

1	1 - Auxiliar Mantenimiento			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
Básico				
Premio x Asist. y Punt.				
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja				
Totales Brutos				
Totales Netos c/Decreto				

2	2 - Guardacoches			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3.078,65	3.235,72	3.395,26	3.667,41
Premio x Asist. y Punt.	388,76	405,01	427,51	446,26
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja				
Totales Brutos	3.467,41	3.640,73	3.822,77	4.113,67
Totales Netos c/Decreto	2790,60	2930,99	3078,44	3314,07

3	3 - Encargado de Guardacoche			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3920,55	4119,00	4322,01	4.538,83
Premio x Asist. y Punt.	398,76	416,26	440,01	461,26
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja				
Totales Brutos	4319,31	4535,26	4762,02	5000,00
Totales Netos c/Decreto	3480,64	3655,56	3839,24	4032,07

4	4 - Anfitrión de Sala			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	2903,29	3047,81	3200,01	3360,63
Premio x Asist. y Punt.	237,51	250,01	262,51	275,01
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja	163,62	171,80	180,37	189,38
Totales Brutos	3304,42	3469,62	3642,89	3825,02
Totales Netos c/Decreto	2658,58	2792,39	2932,74	3080,27

5	5 - Anfitrión de Sector			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3386,93	4033,54	4235,21	4446,96
Premio x Asist. y Punt.	300,66	358,05	375,96	394,74
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja	85,89	102,28	107,39	112,75
Totales Brutos	3773,48	4493,87	4718,56	4954,45
Totales Netos c/Decreto	3038,52	3622,03	3804,03	3995,10

SALA DE BINGO

6	6 - Vendedor / Locutorio de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3292,00	3922,48	4116,60	4322,42
Premio x Asist. y Punt.	220,01	260,01	275,01	288,76
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja	81,80	97,42	102,28	107,39
Totales Brutos	3593,81	4279,91	4493,89	4718,57
Totales Netos c/Decreto	2892,99	3448,73	3622,05	3804,04

7	7 - Vendedor / Locutorio de Bingo (Fin de Semana)			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	2391,41			
Premio x Asist. y Punt.	148,75			
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja				
Totales Brutos	2540,16	0,00	0,00	0,00
Totales Netos c/Decreto	2039,53			

8	8 - Cajero de Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4019,44	4394,29	4658,20	5029,88
Premio x Asist. y Punt.	343,76	431,26	456,26	493,77
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	137,50	141,62	150,12	162,12
Faja de Caja	316,26	326,26	345,01	372,64
Totales Brutos	4816,96	5293,43	5609,59	6058,41
Totales Netos c/Decreto	3883,74	4269,68	4525,77	4889,31

9	9 - Auxiliar de Cajero de Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3855,69			
Premio x Asist. y Punt.	245,45			
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	81,80			
Faja de Caja	245,45			
Totales Brutos	4428,39	0,00	0,00	0,00
Totales Netos c/Decreto	3569,00			

10	10 - Jefe de Mesa de Control Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4057,44	4286,45	4564,06	4786,57
Premio x Asist. y Punt.	425,44	438,20	464,48	478,41
Plus empresa		150,00	187,51	312,51
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	163,62	168,53	178,62	183,97
Faja de Caja	327,95	337,06	357,28	367,99
Totales Brutos	4974,45	5380,24	5751,95	6129,45
Totales Netos c/Decreto	4011,30	4339,99	4641,08	4946,85

11	11 - Sub Jefe Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4457,27	4806,02	4996,31	5192,43
Premio x Asist. y Punt.	412,51	446,26	462,51	481,27
Plus empresa	125,00	125,00	125,00	125,00
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	163,62	176,71	183,78	191,12
Faja de Caja	409,08	441,81	459,46	477,83
Totales Brutos	5567,48	5995,80	6227,06	6467,66
Totales Netos c/Decreto	4491,66	4838,60	5025,92	5220,80

12	12 - Jefe Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4969,16	5356,05	5615,68	5889,49
Premio x Asist. y Punt.	407,51	446,26	470,02	493,77
Plus empresa	312,51	187,51	187,51	187,51
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	327,26	360,01	378,01	396,91
Faja de Caja	572,71	630,03	661,53	694,60
Totales Brutos	6589,15	6979,86	7312,75	7662,28
Totales Netos c/Decreto	5319,21	5635,69	5905,33	6188,45

13	13 - Gerente Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	7005,11	8406,14	10087,35	10591,71
Premio x Asist. y Punt.	490,89	589,07	706,88	742,22
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	490,89	589,07	706,88	742,22
Faja de Caja	409,08	490,89	589,07	618,53
Totales Brutos	8395,97	10075,17	12090,18	12694,68
Totales Netos c/Decreto	6782,74	8142,89	9775,05	10264,69

SALA DE MAQUINAS ELECTRONICAS

14	14 - Vendedor Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3293,25	3922,48	4117,85	4323,67
Premio x Asist. y Punt.	218,76	260,01	273,76	287,51
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja	81,80	97,42	102,28	107,39
Totales Brutos	3593,81	4279,91	4493,89	4718,57
Totales Netos c/Decreto	2892,99	3448,73	3622,05	3804,04

15	15 - Auxiliar Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4108,85	4338,39	4619,79	4843,72
Premio x Asist. y Punt.	373,76	386,26	408,76	421,26
Plus empresa		150,00	187,51	312,51
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	163,62	168,53	178,62	183,97
Faja de Caja	327,26	337,06	357,28	367,99
Totales Brutos	4973,49	5380,24	5751,96	6129,45
Totales Netos c/Decreto	4010,53	4339,99	4641,09	4946,85

16	16 - Vendedor / Auxiliar Fin de Semana			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	2391,37			
Premio x Asist. y Punt.	148,75			
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja				
Totales Brutos	2540,12	0,00	0,00	0,00
Totales Netos c/Decreto	2039,50			

17	17 - Auxiliar de Cajero Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3855,69			
Premio x Asist. y Punt.	245,45			
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	81,80			
Faja de Caja	245,45			
Totales Brutos	4428,39	0,00	0,00	0,00
Totales Netos c/Decreto	3569,00			

18	18 - Cajero Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4019,44	4388,04	4650,70	5022,38
Premio x Asist. y Punt.	343,76	437,51	463,76	501,28
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	137,50	141,62	150,12	162,12
Faja de Caja	316,26	326,26	345,01	372,64
Totales Brutos	4816,96	5293,43	5609,59	6058,42
Totales Netos c/Decreto	3883,74	4269,68	4525,77	4889,32

19	19 - Supervisor Cajero Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4146,85	4354,63	4653,71	4876,22
Premio x Asist. y Punt.	425,44	438,20	464,48	478,41
Plus empresa	125,00	275,01	312,51	437,51
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	163,62	168,53	178,62	183,97
Faja de Caja	327,26	337,06	357,28	367,99
Totales Brutos	5188,17	5573,43	5966,60	6344,10
Totales Netos c/Decreto	4148,42	4496,48	4814,95	5120,72

20	20 - Sub Jefe de Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4458,52	4806,02	4996,22	5192,23
Premio x Asist. y Punt.	411,26	446,26	462,51	481,27
Plus empresa	125,00	125,00	125,00	125,00
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	163,62	176,71	183,78	191,12
Faja de Caja	409,08	441,81	459,46	477,84
Totales Brutos	5567,48	5995,80	6226,97	6467,46
Totales Netos c/Decreto	4491,66	4838,60	5025,85	5220,64

21	21 - Jefe de Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4970,41	5356,05	5615,68	5889,46
Premio x Asist. y Punt.	406,26	446,26	470,02	493,77
Plus empresa	312,51	187,51	187,51	187,51
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	327,26	360,01	378,01	396,91
Faja de Caja	572,71	630,03	661,53	694,60
Totales Brutos	6589,15	6979,86	7312,75	7662,25
Totales Netos c/Decreto	5319,21	5635,69	5905,33	6188,42

22	22 - Sub Gerente de Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	6410,08	6770,89	7104,98	7315,71
Premio x Asist. y Punt.	425,01	446,26	468,77	482,52
Plus empresa	125,00	187,51	190,62	192,51
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	490,89	515,42	541,28	557,53
Faja de Caja	490,89	515,42	541,28	557,53
Totales Brutos	7941,87	8435,50	8846,93	9105,80
Totales Netos c/Decreto	6414,91	6814,76	7148,01	7357,70

23	23 - Gerente de Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	7437,30	8548,95	10247,40	10770,17
Premio x Asist. y Punt.	372,51	446,26	537,53	563,78
Plus empresa	437,51			
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	490,89	589,07	706,88	742,22
Faja de Caja	409,08	490,89	589,07	618,53
Totales Brutos	9147,29	10075,17	12080,88	12694,70
Totales Netos c/Decreto	7391,30	8142,89	9767,51	10264,71

MANTENIMIENTO

24	24 - Oficial de Mantenimiento			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3835,41	4406,39	4712,50	4946,59
Premio x Asist. y Punt.	370,01	431,26	463,76	487,52
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	245,45	245,45	262,61	275,76
Faja de Caja				
Totales Brutos	4450,87	5083,10	5438,87	5709,87
Totales Netos c/Decreto	3587,20	4099,31	4387,48	4606,99

25	25 - Jefe de Mantenimiento			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico		4934,09	5082,09	5234,96
Premio x Asist. y Punt.		500,03	515,03	530,03
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon		275,76	284,02	292,51
Faja de Caja				
Totales Brutos	0,00	5709,88	5881,14	6057,50
Totales Netos c/Decreto		4607,00	4745,72	4888,58

TECNICOS

26	26 - Encargado de Sector de Técnicos			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico		6275,22	7113,35	8179,16
Premio x Asist. y Punt.		500,03	575,03	662,53
Plus empresa		125,00		
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon		490,89	564,53	649,20
Faja de Caja				
Totales Brutos	0,00	7391,14	8252,91	9490,89
Totales Netos c/Decreto		5968,82	6666,86	7669,62

27	27 - Sub Encargado de Sector de Técnicos			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	5794,34	5976,49	6157,42	6339,57
Premio x Asist. y Punt.	467,51	500,03	533,78	566,28
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	311,79	311,79	311,79	311,79
Faja de Caja				
Totales Brutos	6573,64	6788,31	7002,99	7217,64
Totales Netos c/Decreto	5306,65	5480,53	5654,42	5828,29

28	28 - Jefe de Técnicos			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4996,95	5171,60	5347,51	5522,18
Premio x Asist. y Punt.	406,26	446,26	485,02	525,03
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	311,79	311,79	311,79	311,79
Faja de Caja				
Totales Brutos	5715,00	5929,65	6144,32	6359,00
Totales Netos c/Decreto	4611,15	4785,02	4958,90	5132,79

29	29 - Técnico de Sala			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3936,37	4172,83	4422,46	4686,03
Premio x Asist. y Punt.	421,26	446,26	473,77	502,53
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	261,80	277,51	294,16	311,79
Faja de Caja				
Totales Brutos	4619,43	4896,60	5190,39	5500,35
Totales Netos c/Decreto	3723,74	3948,25	4186,22	4437,28

30	30 - Supervisor de Conteo de Fichas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3936,37	4172,83	4422,46	4686,03
Premio x Asist. y Punt.	421,26	446,26	473,77	502,53
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	261,80	277,51	294,16	311,79
Faja de Caja				
Totales Brutos	4619,43	4896,60	5190,39	5500,35
Totales Netos c/Decreto	3723,74	3948,25	4186,22	4437,28

31	31 - Personal de Conteo de Fichas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3225,65	3841,48	4033,54	4235,21
Premio x Asist. y Punt.	286,34	341,01	358,05	375,96
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja	81,80	97,42	102,28	107,39
Totales Brutos	3593,79	4279,91	4493,87	4718,56
Totales Netos c/Decreto	2892,97	3448,73	3622,03	3804,03

ADMISION, CONTROL Y MONITOREO

32	32 - Encargado de Seguridad			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4531,90			
Premio x Asist. y Punt.	490,89			
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	327,26			
Faja de Caja				
Totales Brutos	5350,05	0,00	0,00	0,00
Totales Netos c/Decreto	4315,54			

33	33 - Operador de Monitoreo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3949,00	4462,18	4952,00	5199,48
Premio x Asist. y Punt.	373,76	422,51	470,02	493,77
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	409,08	462,24	513,09	538,78
Faja de Caja				
Totales Brutos	4731,84	5346,93	5935,11	6232,03
Totales Netos c/Decreto	3814,79	4313,01	4789,44	5029,94

34	34 - Encargado de Monitoreo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico		6579,01	6907,99	7253,50
Premio x Asist. y Punt.		490,89	515,42	541,28
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon		490,89	515,42	541,28
Faja de Caja		421,45	442,59	464,70
Totales Brutos	0,00	7982,24	8381,42	8800,76
Totales Netos c/Decreto		6447,61	6770,95	7110,62

ADMINISTRACION

35	35 - Empleado Administrativo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	2798,35	3078,18	3385,98	3792,29
Premio x Asist. y Punt.	196,37	216,01	237,51	266,01
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja	163,62	180,01	198,12	221,90
Totales Brutos	3158,34	3474,20	3821,61	4280,20
Totales Netos c/Decreto	2540,26	2796,10	3077,50	3448,96

36	36 - Jefe Administrativo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3981,92	4579,19	5266,07	6055,80
Premio x Asist. y Punt.	279,30	321,20	369,39	424,76
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja	233,01	267,96	308,13	354,36
Totales Brutos	4494,23	5168,35	5943,59	6834,92
Totales Netos c/Decreto	3822,33	4168,36	4796,31	5518,29

37	37 - Gerente Administrativo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico		6031,22	6634,39	7297,82
Premio x Asist. y Punt.		409,08	450,01	495,02
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon		163,62	180,01	198,01
Faja de Caja		392,71	431,97	475,16
Totales Brutos	0,00	6996,63	7696,38	8466,01
Totales Netos c/Decreto		5649,27	6216,07	6839,47

TESORERIA

38	38 - Tesorero			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	6331,44	6521,16	6716,78	6918,26
Premio x Asist. y Punt.	433,64	446,36	459,73	473,52
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja	197,19	203,10	209,19	215,47
Totales Brutos	6962,27	7170,62	7385,70	7607,25
Totales Netos c/Decreto	5621,44	5790,20	5964,42	6143,87

39	39 - Sub Tesorero			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	5597,79	5765,71	5938,63	6116,78
Premio x Asist. y Punt.	396,89	408,76	421,01	433,64
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja	180,46	185,87	191,45	197,19
Totales Brutos	6175,14	6360,34	6551,09	6747,61
Totales Netos c/Decreto	4983,86	5133,88	5288,38	5447,56

40	40 - Auxiliar de Tesorería			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4648,13	4882,74	5126,79	5383,13
Premio x Asist. y Punt.	342,87	360,01	378,01	396,89
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja	155,00	163,76	171,87	180,46
Totales Brutos	5146,00	5406,51	5676,67	5960,48
Totales Netos c/Decreto	4150,26	4361,27	4580,10	4809,99

TAREAS COMPLEMENTARIAS

41	41 - Encargado de Servicios			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4173,27	4298,45	4599,13	4850,56
Premio x Asist. y Punt.	435,62	448,67	480,02	504,03
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	239,51	246,68	263,76	276,95
Faja de Caja				
Totales Brutos	4848,40	4993,80	5342,91	5631,54
Totales Netos c/Decreto	3909,20	4026,98	4309,76	4543,55

42	42 - Jefe de Servicios			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	2974,22	3271,63	3596,60	3958,67
Premio x Asist. y Punt.	327,26	360,01	396,01	435,62
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	180,01	198,01	217,80	239,57
Faja de Caja				
Totales Brutos	3481,49	3829,65	4212,61	4633,86
Totales Netos c/Decreto	2802,01	3084,02	3394,21	3735,43

43	43 - Ayudante de Servicios			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	2389,60	2667,58	2879,54	3011,64
Premio x Asist. y Punt.	279,80	310,90	347,22	458,58
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja				
Totales Brutos	2669,40	2978,48	3226,76	3470,22
Totales Netos c/Decreto	2144,21	2394,57	2595,68	2792,88

Escala Salarial ALEARA
LRF GROUP S.A. Y LA MEDITERRANEA S.A.
SECTORES GENERALES

A partir del 1-5-2011

1	1 - Auxiliar Mantenimiento			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
Básico				
Premio x Asist. y Punt.				
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja				
Totales Brutos				
Totales Netos c/Decreto				

2	2 - Guardacoches			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3.694,38	3.882,86	4.074,31	4.400,89
Premio x Asist. y Punt.	466,51	486,01	513,01	535,51
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja				
Totales Brutos	4.160,89	4.368,88	4.587,32	4.936,40
Totales Netos c/Decreto	3330,38	3496,96	3671,99	3951,48

3	3 - Encargado de Guardacoches			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4704,66	4942,80	5186,41	5.446,60
Premio x Asist. y Punt.	478,51	499,51	528,01	553,251
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja				
Totales Brutos	5183,17	5442,31	5714,42	6000,11
Totales Netos c/Decreto	4148,32	4335,84	4573,82	4802,62

4	4 - Anfitrión de Sala			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3483,95	3657,37	3840,01	4032,76
Premio x Asist. y Punt.	285,01	300,01	315,01	330,01
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja	196,34	206,16	216,44	227,26
Totales Brutos	3965,30	4163,54	4371,47	4590,02
Totales Netos c/Decreto	3174,06	3332,90	3499,49	3764,59

5	5 - Anfitrión de Sector			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4064,32	4840,25	5082,25	5336,35
Premio x Asist. y Punt.	360,79	429,66	451,15	473,69
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja	103,07	122,74	128,87	135,30
Totales Brutos	4528,18	5392,64	5662,27	5945,34
Totales Netos c/Decreto	3624,18	4316,64	4532,02	4759,36

SALA DE BINGO

6	6 - Vendedor / Locutorio de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3950,40	4706,98	4939,92	5186,90
Premio x Asist. y Punt.	264,01	312,01	330,01	346,51
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja	98,16	116,90	122,74	128,87
Totales Brutos	4312,57	5135,89	5392,67	5662,28
Totales Netos c/Decreto	3450,68	4110,00	4315,66	4531,58

7	7 - Vendedor / Locutorio de Bingo (Fin de Semana)			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	2869,69			
Premio x Asist. y Punt.	178,50			
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja				
Totales Brutos	3048,19	0,00	0,00	0,00
Totales Netos c/Decreto	2437,34			

8	8 - Cajero de Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4823,33	5273,15	5589,84	6035,86
Premio x Asist. y Punt.	412,51	517,51	547,51	592,52
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	165,00	141,62	180,14	194,544
Faja de Caja	379,51	326,26	414,01	447,168
Totales Brutos	5780,35	6352,12	6731,51	7270,09
Totales Netos c/Decreto	4630,85	5089,48	5393,62	5825,42

9	9 - Auxiliar de Cajero de Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4626,83			
Premio x Asist. y Punt.	294,54			
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	98,16			
Faja de Caja	294,54			
Totales Brutos	5314,07	0,00	0,00	0,00
Totales Netos c/Decreto	4255,13			

10	10 - Jefe de Mesa de Control Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4868,93	5143,74	5476,87	5743,88
Premio x Asist. y Punt.	510,53	525,84	557,38	574,09
Plus empresa		180,00	225,01	375,01
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	196,34	202,24	214,34	220,76
Faja de Caja	393,54	404,47	428,74	441,59
Totales Brutos	5969,34	6456,29	6902,34	7355,34
Totales Netos c/Decreto	4783,48	5175,16	5533,13	5897,39

11	11 - Sub Jefe Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	5348,72	5767,22	5995,57	6230,92
Premio x Asist. y Punt.	495,01	535,51	555,01	577,52
Plus empresa	150,00	150,00	150,00	150,00
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	196,34	212,05	220,54	229,34
Faja de Caja	490,90	530,17	551,35	573,41
Totales Brutos	6680,98	7194,96	7472,47	7761,19
Totales Netos c/Decreto	5355,10	5767,25	5989,75	6221,26

12	12 - Jefe Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	5962,99	6427,26	6738,82	7067,39
Premio x Asist. y Punt.	489,01	535,51	564,02	592,52
Plus empresa	375,01	225,01	225,01	225,01
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	392,71	432,01	453,61	476,29
Faja de Caja	687,25	756,04	793,84	833,52
Totales Brutos	7906,98	8375,83	8775,30	9194,74
Totales Netos c/Decreto	6342,02	6717,15	7037,60	7374,06

13	13 - Gerente Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	8406,13	10087,37	12104,82	12710,05
Premio x Asist. y Punt.	589,07	706,88	848,26	890,66
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	589,07	706,88	848,26	890,66
Faja de Caja	490,90	589,07	706,88	742,24
Totales Brutos	10075,16	12090,20	14508,22	15233,62
Totales Netos c/Decreto	8073,82	9689,19	11627,61	12209,13

SALA DE MAQUINAS ELECTRONICAS

14	14 - Vendedor Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3951,90	4706,98	4941,42	5188,40
Premio x Asist. y Punt.	262,51	312,01	328,51	345,01
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja	98,16	116,90	122,74	128,87
Totales Brutos	4312,57	5135,89	5392,67	5662,28
Totales Netos c/Decreto	3450,66	4110,00	4315,65	4531,57

15	15 - Auxiliar Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4930,62	5206,07	5543,75	5812,46
Premio x Asist. y Punt.	448,51	463,51	490,51	505,51
Plus empresa		180,00	225,01	375,01
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	196,34	202,24	214,34	220,76
Faja de Caja	392,71	404,47	428,74	441,59
Totales Brutos	5968,19	6456,29	6902,35	7355,34
Totales Netos c/Decreto	4781,93	5174,53	5532,47	5896,70

16	16 - Vendedor / Auxiliar Fin de Semana			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	2369,64			
Premio x Asist. y Punt.	178,50			
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja				
Totales Brutos	3048,14	0,00	0,00	0,00
Totales Netos c/Decreto	2437,30			

17	17 - Auxiliar de Cajero Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4626,83			
Premio x Asist. y Punt.	294,54			
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	98,16			
Faja de Caja	294,54			
Totales Brutos	5414,07	0,00	0,00	0,00
Totales Netos c/Decreto	4255,13			

18	18 - Cajero Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4823,33	5265,65	5580,84	6026,86
Premio x Asist. y Punt.	412,51	525,01	556,51	601,54
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	165,00	169,94	180,14	194,54
Faja de Caja	379,51	391,51	414,01	447,17
Totales Brutos	5780,35	6352,12	6731,51	7270,10
Totales Netos c/Decreto	4630,85	5089,56	5393,71	5825,52

19	19 - Supervisor Cajero Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4976,22	5224,56	5584,45	5851,46
Premio x Asist. y Punt.	510,53	525,84	557,38	574,09
Plus empresa	150,00	330,01	375,01	525,01
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	196,34	202,24	214,34	220,76
Faja de Caja	392,71	404,47	428,74	441,59
Totales Brutos	6225,80	6688,12	7159,92	7612,92
Totales Netos c/Decreto	4990,14	5362,12	5749,69	6104,95

20	20 - Sub Jefe de Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	5350,22	5767,22	5995,46	6230,68
Premio x Asist. y Punt.	493,51	535,51	555,01	577,52
Plus empresa	150,00	150,00	150,00	150,00
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	196,34	212,05	220,54	229,34
Faja de Caja	490,90	530,17	551,35	573,41
Totales Brutos	6680,98	7194,96	7472,36	7760,95
Totales Netos c/Decreto	5355,09	5757,25	5989,66	6221,06

21	21 - Jefe de Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	5964,49	6427,26	6738,82	7067,35
Premio x Asist. y Punt.	487,51	535,51	564,02	592,52
Plus empresa	375,01	225,01	225,01	225,01
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	392,71	432,01	453,61	476,29
Faja de Caja	687,25	756,04	793,84	833,52
Totales Brutos	7906,98	8375,83	8775,30	9194,70
Totales Netos c/Decreto	6342,01	6717,15	7037,60	7374,03

22	22 - Sub Gerente de Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	7692,10	8125,07	8525,98	8778,85
Premio x Asist. y Punt.	510,01	535,51	562,52	579,02
Plus empresa	150,00	225,01	228,74	231,01
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	589,07	618,50	649,54	669,04
Faja de Caja	589,07	618,50	649,54	669,04
Totales Brutos	9530,24	10122,60	10616,32	10926,96
Totales Netos c/Decreto	7639,58	8115,06	8510,95	8760,05

23	23 - Gerente de Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	8924,76	10258,74	12296,88	12924,20
Premio x Asist. y Punt.	447,01	535,51	645,04	676,54
Plus empresa	525,01			
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	589,07	706,88	848,26	890,66
Faja de Caja	490,90	589,07	706,88	742,24
Totales Brutos	10976,75	12090,20	14497,06	15233,64
Totales Netos c/Decreto	8798,92	9687,48	11616,65	12207,01

MANTENIMIENTO

24	24 - Oficial de Mantenimiento			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4602,49	5287,67	5655,00	5935,91
Premio x Asist. y Punt.	444,01	517,51	556,51	585,02
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	294,54	294,54	315,13	330,91
Faja de Caja				
Totales Brutos	5341,04	6099,72	6526,64	6851,84
Totales Netos c/Decreto	4277,22	4884,90	5227,03	5487,63

25	25 - Jefe de Mantenimiento			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico		5920,91	6098,51	6281,95
Premio x Asist. y Punt.		600,04	618,04	636,04
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon		330,91	340,82	351,01
Faja de Caja				
Totales Brutos	0,00	6851,86	7057,37	7269,00
Totales Netos c/Decreto		5487,79	5652,48	5822,07

TECNICOS

26	26 - Encargado de Sector de Técnicos			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico		7530,26	8536,02	9814,99
Premio x Asist. y Punt.		600,04	690,04	795,04
Plus empresa		150,00		
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon		589,07	677,44	779,04
Faja de Caja				
Totales Brutos	0,00	8869,37	9903,49	11389,07
Totales Netos c/Decreto		7105,89	7933,47	9124,00

27	27 - Sub Encargado de Sector de Técnicos			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	6953,21	7171,79	7388,90	7607,48
Premio x Asist. y Punt.	561,01	600,04	640,54	679,54
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	374,15	374,15	374,15	374,15
Faja de Caja				
Totales Brutos	7888,37	8145,97	8403,59	8661,17
Totales Netos c/Decreto	6317,05	6523,52	6730,02	6936,47

28	28 - Jefe de Técnicos			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	5996,34	6205,92	6417,01	6626,62
Premio x Asist. y Punt.	487,51	535,51	582,02	630,04
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	374,15	374,15	374,15	374,15
Faja de Caja				
Totales Brutos	6858,00	7115,58	7373,18	7630,80
Totales Netos c/Decreto	5492,02	5698,56	5905,11	6111,68

29	29 - Técnico de Sala			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4723,64	5007,40	5306,95	5623,24
Premio x Asist. y Punt.	505,51	535,51	568,52	603,04
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	314,16	333,01	352,99	374,15
Faja de Caja				
Totales Brutos	5543,32	5875,92	6228,47	6600,42
Totales Netos c/Decreto	4439,85	4706,42	4988,99	5287,11

30	30 - Supervisor de Conteo de Fichas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4723,64	5007,40	5306,95	5623,24
Premio x Asist. y Punt.	505,51	535,51	568,52	603,04
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	314,16	333,01	352,99	374,15
Faja de Caja				
Totales Brutos	5543,32	5875,92	6228,47	6600,42
Totales Netos c/Decreto	4439,85	4706,42	4988,99	5287,11

31	31 - Personal de Conteo de Fichas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3870,78	4609,78	4840,25	5082,25
Premio x Asist. y Punt.	343,61	409,21	429,66	451,15
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja	98,16	116,90	122,74	128,87
Totales Brutos	4312,55	5135,89	5392,64	5662,27
Totales Netos c/Decreto	3451,46	4110,97	4316,64	4532,62

ADMISION, CONTROL Y MONITOREO

32	32 - Encargado de Seguridad			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	5438,28			
Premio x Asist. y Punt.	589,07			
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	392,71			
Faja de Caja				
Totales Brutos	6420,06	0,00	0,00	0,00
Totales Netos c/Decreto	5142,87			

33	33 - Operador de Monitoreo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4738,80	5354,62	5942,40	6239,38
Premio x Asist. y Punt.	448,51	507,01	564,02	592,52
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	490,90	554,69	615,71	646,54
Faja de Caja				
Totales Brutos	5678,21	6416,32	7122,13	7478,44
Totales Netos c/Decreto	4548,96	5140,67	5706,50	5992,14

34	34 - Encargado de Monitoreo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico		7894,81	8289,59	8704,20
Premio x Asist. y Punt.		589,07	618,50	649,54
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon		589,07	618,50	649,54
Faja de Caja		505,74	531,11	557,64
Totales Brutos	0,00	9578,69	10057,70	10560,91
Totales Netos c/Decreto		7676,79	8060,84	8464,30

ADMINISTRACION

35	35 - Empleado Administrativo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3358,02	3693,82	4063,18	4550,75
Premio x Asist. y Punt.	235,64	259,21	285,01	319,21
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja	196,34	216,01	237,74	266,28
Totales Brutos	3790,01	4169,04	4585,93	5136,24
Totales Netos c/Decreto	3033,33	3336,98	3670,97	4111,85

36	36 - Jefe Administrativo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4778,30	5495,03	6319,28	7266,96
Premio x Asist. y Punt.	335,16	385,44	443,27	509,71
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja	279,61	321,55	369,76	425,23
Totales Brutos	5393,08	6202,02	7132,31	8201,90
Totales Netos c/Decreto	4317,61	4965,69	5710,98	6567,87

37	37 - Gerente Administrativo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico		7237,46	7961,27	8757,38
Premio x Asist. y Punt.		490,90	540,01	594,02
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon		196,34	216,01	237,61
Faja de Caja		471,25	518,36	570,19
Totales Brutos	0,00	8395,96	9235,66	10159,21
Totales Netos c/Decreto		6725,35	7398,27	8138,39

TESORERIA

38	38 - Tesorero			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	7597,73	7825,39	8060,14	8301,91
Premio x Asist. y Punt.	520,37	535,63	551,68	568,22
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja	236,63	243,72	251,03	258,56
Totales Brutos	8354,72	8604,74	8862,84	9128,70
Totales Netos c/Decreto	6688,35	6888,59	7095,30	7308,23

39	39 - Sub Tesorero			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	6717,35	6918,85	7126,36	7340,14
Premio x Asist. y Punt.	476,27	490,51	505,21	520,37
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja	216,55	223,04	229,74	236,63
Totales Brutos	7410,17	7632,41	7861,31	8097,13
Totales Netos c/Decreto	5932,06	6110,06	6293,40	6482,28

40	40 - Auxiliar de Tesorería			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	5577,76	5859,29	6152,15	6459,76
Premio x Asist. y Punt.	411,44	432,01	453,61	476,27
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja	186,00	196,51	206,24	216,55
Totales Brutos	6175,20	6487,81	6812,00	7152,58
Totales Netos c/Decreto	4943,13	5193,53	5453,20	5725,99

TAREAS COMPLEMENTARIAS

41	41 - Encargado de Servicios			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	5007,92	5158,14	5518,96	5820,67
Premio x Asist. y Punt.	522,74	538,40	576,02	604,84
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	287,41	296,02	316,51	332,34
Faja de Caja				
Totales Brutos	5818,08	5992,56	6411,49	6757,85
Totales Netos c/Decreto	4659,57	4799,39	5135,12	5412,65

42	42 - Jefe de Servicios			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3569,06	3925,96	4318,56	4750,40
Premio x Asist. y Punt.	392,71	432,01	475,21	522,74
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon	216,01	237,61	261,36	287,48
Faja de Caja				
Totales Brutos	4177,79	4595,58	5055,13	5560,63
Totales Netos c/Decreto	3345,32	3680,16	4048,47	4453,61

43	43 - Ayudante de Servicios			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	2867,52	3201,10	3455,45	3613,97
Premio x Asist. y Punt.	335,76	373,08	416,66	550,30
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon				
Faja de Caja				
Totales Brutos	3203,28	3574,18	3872,11	4164,26
Totales Netos c/Decreto	2562,98	2860,07	3098,86	3333,91

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 586/2011

Registro Nº 1197/2011

Bs. As., 29/8/2011

VISTO el Expediente Nº 1.423.748/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.423.748/10 obra el Acuerdo suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES y la empresa FERRO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA conforme con lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el mismo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 564/09.

Que procede el registro del precitado texto convencional, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores.

Que en virtud de lo previsto por las partes en la cláusula tercera del mencionado Acuerdo, a los fines de otorgar operatividad al mismo, los trabajadores deberán prestar su conformidad en los términos de lo dispuesto por la Ley Nº 24.635 ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) dependiente de esta Cartera de Estado.

Que en consecuencia, una vez registrado el Acuerdo en los términos indicados en el párrafo precedente, el mismo resultará aplicable a aquellos trabajadores que hubieren prestado consentimiento al mismo por ante el mentado organismo.

Que en tal sentido, cabe dejar constancia que el listado de personal acompañado a fojas 5/9 del Expediente citado en el Visto no se encuentra comprendido en el presente registro atento su contenido de carácter pluriindividual.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la empresa firmante así como con la representatividad de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los firmantes del Acuerdo han acreditado la representación que invocan, conforme documentación obrante en autos.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Regístrase el Acuerdo suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES y la empresa FERRO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.423.748/10, en los términos establecidos en los párrafos tercero, cuarto y quinto de los considerandos del presente acto administrativo, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2.004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 2/4, del Expediente Nº 1.423.748/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 564/09.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.423.748/10

Buenos Aires, 1º de setiembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 586/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1197/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 2010 se reúnen por un lado el Sr. Alfredo Eduardo Keena en representación de FERRO ARGENTINA S.A. (en adelante La Empresa), en su carácter de apoderado de la misma, y los Sres: Simon T. Veloso en su carácter de Secretario de Organización y Héctor Méndez en su carácter de miembro de comisión directiva del SINDICATO DE PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES junto a los Sres. Juan D. Peluffo, Miguel A. Frizzotti, Rubén Urdampilleta, Ricardo Bazan, Santiago Coronel, quienes conforman la comisión interna de reclamos del Sindicato antes señalado, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta Las Partes, han arribado, dentro del marco del convenio colectivo aplicable a la actividad (564/09), a un entendimiento respecto del diferendo que en materia salarial mantenían, de conformidad con lo que surge del presente instrumento, Y CONSIDERANDO:

Que la representación sindical ha planteado a la empresa su reclamo respecto de cuales resultan ser, a su criterio, los conceptos remunerativos que deben ser tenidos en cuenta como base de cálculo de las horas extraordinarias, es decir, cual resulta ser el “salario habitual” conforme lo dispone el artículo 201 LCT. En tal sentido ha sostenido que los rubros: Dif. Feriados (código 112), Horas 300% (código 100), Ley 26.341 Art. 3 (código 192), Acta acuerdos domingos (código 195), Acta acuerdo Fcos domingos (código 197), Suma fija acuerdo 07/2010 (código 212) y Permiso Gremial (código 27), deben conformar dicha base de cálculo, motivo por el cual se reclaman las diferencias salariales originadas en el recalculo de las horas extras siguiendo dicho criterio y su incidencia en las licencias legales liquidadas, como así también en los adicionales del Convenio Colectivo de la actividad, todo ello por los últimos 24 meses.

Que la empresa niega y desconoce la pretendida existencia de diferencias salariales a favor de los trabajadores aquí representados, por cuanto considera haber liquidado las horas extras correctamente y aplicando las bases de cálculo emergentes de una recta interpretación de las normas legales y convencionales vigentes, especialmente el salario habitual de los trabajadores definido conforme parámetros del artículo 201 LCT.

Que sin perjuicio de lo señalado precedentemente la empresa, sin reconocer hecho o derecho alguno y al solo efecto conciliatorio, se avino a consensuar con el Sindicato una solución transaccional destinada a poner fin al diferendo.

Que como consecuencia de lo expuesto, ambas partes celebran el presente acuerdo, en los términos y con los alcances de las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERO: A partir de los haberes del mes de noviembre de 2010 serán considerados como “salario habitual”, a los efectos de la determinación de la base de cálculo de las horas extras en los términos del art. 201 de la LCT, los conceptos que actualmente se discriminan en los recibos de sueldo como: Dif. Feriados (código 112), Horas 300% (código 110), adicional horas nocturnas (código 29) y Permiso Gremial (código 27), como así también los adicionales del Convenio Colectivo de la actividad que perciba en el período en liquidación. Dado que estos conceptos varían en el curso del mes, todas las horas extras realizadas se calcularán y se pagarán al cierre del mismo con la 2da. Quincena.

SEGUNDO: Que independientemente de lo expuesto en la cláusula anterior, los trabajadores individualizados en el Anexo I que forma parte integrante de este acuerdo, han planteado a La Empresa reclamos por diferencias salariales que imputan a lo que ellos consideran una presunta liquidación errónea de las horas extras, conforme con lo expuesto en los CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

TERCERO: Frente a dicho reclamo la Empresa, sin perjuicio de mantener su posición formal de acuerdo a lo expuesto en el Considerando “B” precedente, sin reconocer, hecho ni derecho alguno y al solo fin conciliatorio, ofrece abonar a dichos trabajadores, las sumas que allí se individualizan en cada caso, conforme surge del Anexo I.

El pago de dichas sumas se hará en 2 (dos) etapas, en la primera se abonará a los trabajadores que se encuentren en el rango de $ 1.- (Pesos uno) a $ 1000.- (Pesos Un mil) en el mes de diciembre 2010, y en la segunda etapa los trabajadores que se encuentren en el rango de $ 1001.- (Pesos Un mil uno) a $ 6900.- (Pesos Seis mil Novecientos) en el mes de Febrero 2011 conforme con los valores del anexo I, mediante transferencia o depósito bancario en la cuenta de acreditación de sueldos del personal beneficiario, dentro del plazo de cinco días de resultar la empresa fehacientemente notificada de la homologación del correspondiente acuerdo conciliatorio individual complementario del presente, que deberá ser ratificado personalmente por cada uno de los trabajadores individualizados en el Anexo I, por ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO).

El aporte correspondiente al sindicato, tanto por cuotas sindical (3%) y aporte solidario (2,5%) será abonado por la empresa al SINDICATO DE PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES, los mismo serán calculados según los valores del Anexo I y depositados de conformidad con las metodologías habituales de pago de dicho aporte.

CUARTO: Teniendo en cuenta el ofrecimiento efectuado, y en virtud del mandato recibido, la representación sindical acepta el ofrecimiento realizado, como así también la forma y modo de pago propuesta, imputando el mismo a las diferencias señaladas en el ofrecimiento. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el presente acuerdo es ratificado por cada uno de los trabajadores involucrados, cuya conformidad se otorga en el Anexo II, el cual forma parte integra del presente acuerdo, asumiendo los mismos la obligación de concurrir ante el SECLO a los efectos de suscribir el correspondiente acuerdo individual.

QUINTO: A los efectos que pudieren corresponder se informa que FERRO ARGENTINA S.A. posee domicilio legal en la calle..... de la Ciudad de Buenos Aires, y su establecimiento fabril se encuentra ubicado en..... de la localidad de..... Partido de....., Pcia. de Buenos Aires.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad tres (3) ejemplares iguales, incluyendo Anexos I y II de ratificación, que también forman parte del acuerdo, uno para cada una de Las Partes y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación para su homologación. Conste.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 589/2011

Registro Nº 1206/2011

Bs. As., 30/8/2011

VISTO el Expediente Nº 1.193.071/06 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.459.609/11, agregado como foja 283 del principal, y foja 285 del Expediente Nº 1.193.071/06, obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA (CET S.A.), conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de marras las partes estipulan, sustancialmente, mejoras en las condiciones económicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 858/07 “E”, del que son sus suscriptores, en los montos, modalidad de pago y vigencia, detallados en sus cláusulas.

Que cabe indicar en relación con lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la coincidencia de la representatividad de los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo y Anexo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa CONCESIONARIA DE ENTRETENIMIENTOS Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA (CET S.A.), glosados a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.459.609/11, agregado como foja 283 del principal, y foja 285, respectivamente, del Expediente Nº 1.193.071/06.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.459.609/11, agregado como foja 283, y foja 285, del Expediente Nº 1.193.071/06.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a !as partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.193.071/06

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 589/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente 1.459.609/11, agregado como fojas 283 al principal, y foja 285 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1206/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Acuerdo Salarial desde el 1/7/2011 al 30/6/2012 CET- ALEARA CCT 858/07 "E"

Entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) representada en este acto por los Señores ARIEL FASSIONE en su carácter de Secretario Gremial, CARLOS ALBERTO NUÑEZ en su carácter de Secretario de interior y RAMON ANIBAL LEON, en su carácter de Revisor de Cuentas, acompañados por la Dra. LUCIANA AMBROSIO en su carácter de Asesora Letrada de la Organización, por una parte: y por la otra la empresa CET S.A. representada por el Sr. Roben Fernando Bottino en su carácter de GERENTE DE RECURSOS HUMANOS y el Dr. JORGE JERONIMO SAPPIA en su condición de APODERADO de la Empresa: se ha convenido en celebrar el presente acuerdo de incremento salarial para el personal de la Empresa compareciente incluidos en el CCT 858/07 E.

Artículo Primero: Las partes acuerdan fijar un incremento sobre las retribuciones del personal del 30% que la Empresa pagará del siguiente modo:

1- Un aumento del 20% sobre los salarios básicos del personal a partir del 1/7/2011 calculado sobre la remuneración abonada en el mes de junio de 2011 conforme a la modalidad acordada en el acuerdo salarial año 2010 para la transformación de las sumas no remunerativas en remunerativas.

2- Un aumento del 10% sobre los salarios básicos del personal calculado del mismo modo que el punto anterior, a partir del 1/12/2011.

3- El resultante de los incrementos aquí pactados tendrá el carácter de NO REMUNERATIVOS hasta el 30/6/2012, fecha a partir de la cual se incorporarán al básico en carácter remunerativo.

4- Los incrementos acordados precedentemente desplegarán efectos respecto del sueldo anual complementario y vacaciones, pero no respecto del adicional por antigüedad.

Artículo Segundo: Las partes acuerdan que no obstante el carácter NO REMUNERATIVO atribuidos a los incrementos aquí pactados, la Empresa abonará a la OBRA SOCIAL OSALARA el equivalente a la contribución patronal del 6% para el subsistema de obras sociales, sobre dichos incrementos.

Artículo Tercero: Considerando que se encuentra en curso de negociación el otorgamiento de un franco mensual adicional a todo el personal y la implementación del beneficio de guardería, las partes se comprometen a volver reunirse en el plazo de 60 días a fin de avanzar en este sentido.

Artículo Cuarto: Considerando que las constantes negociaciones instadas por la representación sindical han concluido con la obtención de los beneficios que aquí se pactan, los que alcanzan a todos los empleados de la Empresa —sean afiliados a ALEARA o no— y comprendiendo las erogaciones que tales acciones implican, las partes convienen modificar el valor de la cuota de retención del aporte de solidaridad que es encuentra actualmente vigente, llevándolo al 2% (dos por ciento) sobre los haberes de todos los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo, a partir del mes de julio de 2011.

Artículo Quinto: Las partes acuerdan solicitar la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, comprometiéndose a elevar conjuntamente en el momento en que deba ratificárselo, la escala remuneratoria resultante.

No siendo para más, se da por concluido el acto, suscribiéndose tres actas de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los quince días del mes de julio de 2011.

ANEXO Nº 1

CET S.A.

Remuneraciones Vigentes a junio/2011.

Categorías	Básico	Presentis.	Productiv.	Acta.F.Aum.	Sub-Total	No Remun.	Fallo Caja	TOTAL
Encargado de Turno	3967,00	396,70	911,30		5275,00	1583,00	130,00	6988,00
Encargado	3048,00	304,80	914,20		4267,00	1280,00	130,00	5677,00
Tesorero Gral.Sala	3494,00	349,40	913,60		4757,00	1427,00	130,00	6314,00
Tesorero	3048,00	304,80	914,20		4267,30	1280,00	130,00	5677,00
Técnico Resp. de Turno	3181,00	318,10	656,90		4156,00	1247,00		5403,00
Técnico	2662,00	266,20	659,80		3588,00	1076,00		4664,00
Asistente	2350,00	235,00			2585,00	776,00	130,00	3491,00
Administrativo	2519,00	252,00	0,00		2771,00	831,00		3602,00
Maestranza	2257,00	226,00	0,00		2483,00	745,00		3228,00
Enc.Control Admisión	2315,00	231,50	619,50		3166,00	950,00		4116,00
Control Admisión	2289,00	229,00	0,00		2518,00	755,00		3273,00

CET S.A.

Remuneraciones Vigentes de julio/2011 a noviembre/2011.

Categorías	Básico	Presentis.	Productiv.	Acta.F.Aum.	Sub-Total	No Remun.	Fallo Caja	TOTAL
Encargado de Turno	5150,00	515,00	1193,00		6858,00	1372,00	156,00	8386,00
Encargado	3960,00	396,00	1191,00		5547,00	1109,00	156,00	6812,00
Tesorero Gral. Sala	4540.00	454,00	1190,00		6184,00	1237,00	156,00	7577,00
Tesorero	3960,00	396,00	1191,00		5547,00	1109,00	156,00	3812,00
Técnico Resp. de Turno	4130,00	413,00	860,00		5403,00	1081,00		6484,00
Técnico	3460,00	346,00	858,00		4664,00	933,00		5597,00
Asistente	3050,00	305,00	6,00		3361,00	672,00	156,00	4189,00
Administrativo	3270,00	327,00	5,00		3602,00	720,00		4322,00
Maestranza	2930,00	293,00	5,00		3228,00	646,00		3874,00
Enc.Control Admisión	3010,00	301,00	805,00		4116,00	823,00		4939,00
Control Admisión	2970,00	297,00	6,00		3273,00	655,00		3928,00

CET S.A.

Remuneraciones Vigentes de diciembre/2011 a junio/2012.

Categorías	Básico	Presentis.	Productiv.	Acta.F.Aum.	Sub-Total	No Remun.	Fallo Caja	TOTAL
Encargado de Turno	5150,00	515,00	1193,00		6858,00	2057,00	170,00	9085,00
Encargado	3960,00	396,00	1191,00		5547,00	1164,00	170,00	6881,00
Tesorero Gral.Sala	4540,00	454,00	1190,00		6184,00	1855.00	170,00	8209.00
Tesorero	3960,00	396,00	1191,00		5547,00	1664,00	170,00	7381,00
Técnico Resp. de Turno	4130,00	413,00	860,00		5403,00	1621,00		7024,00
Técnico	3460,00	346,00	858,00		4664,00	1399,00		6063,00
Asistente	3050,00	305,00	6,00		3361,00	1008,00	170,00	4539,00
Administrativo	3270,00	327,00	5,00		3602,00	1081,00		4683,00
Maestranza	2930,00	293,00	5,00		3228,00	968,00		4196,00
Enc.Control Admisión	3010,00	301,00	805,00		4116,00	1235,00		5351,00
Control Admisión	2970,00	297,00	6,00		3273,00	982,00		4255,00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 581/2011

Registro Nº 1215/2011

Bs. As., 29/8/2011

VISTO el Expediente Nº 1.445.330/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones en virtud del Acuerdo y Anexos I y II obrantes a fojas 2/5 de autos, celebrados entre la UNION FERROVIARIA, por el sector gremial, y las empresas METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA y COMPAÑIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD, por el sector empresario.

Que mediante el presente acuerdo, las partes convienen a partir del primero de mayo de 2011 la cesión de ciertos trabajadores que trabajan en relación de dependencia para la COMPAÑIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD (Cedente), los cuales se encuentran detallados en el Anexo II, a favor de la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA (Cesionaria), conforme con las condiciones y términos allí establecidos.

Que asimismo, convienen la creación de un nuevo puesto de trabajo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 602/03 "E", que se denominará "Operador de Control de Bienes y Personas (Nivel VII), a fin de que los empleados incorporados a la empresa Cesionaria desempeñen tareas bajo dicha nueva categoría laboral, cuyas condiciones y funciones han sido detalladas en el Anexo I de marras.

Que cabe destacar que el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 602/03 "E" ha sido celebrado entre la UNION FERROVIARIA y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que asimismo, cabe dejar asentado que conforme con lo previsto por las partes en la Cláusula Tercera, a los fines de instrumentar la pertinente cesión de personal, será condición inexcusable que en forma previa se haya instrumentado dicha cesión mediante la suscripción de los respectivos acuerdos individuales de cesión, en los términos de los artículos 229 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los firmantes del acuerdo referido han acreditado la representación que invocan, conforme documentación obrante en los presentes obrados.

Que en consecuencia, se estima pertinente proceder a la registración del presente como acuerdo marco de derecho colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales que les pudieren corresponder a los trabajadores involucrados.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese registrado el Acuerdo y Anexos I y II obrantes a fojas 2/5 de autos, suscripto entre la UNION FERROVIARIA, por el sector gremial, y las empresas METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA y COMPAÑIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD, por el sector empresario, del Expediente Nº 1.445.330/11.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 2/5, del Expediente Nº 1.445.330/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.395.495/10

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 581/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1215/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de 2011, se reúnen los señores Alberto GALEANO, Gabriel VILCHE y Lauriano MIRANDA, con el patrocinio letrado del Dr. José GUTIERREZ, en representación de la UNION FERROVIARIA, con domicilio legal en Av. Independencia 2880 de esta Ciudad; los señores Daniel PAGLIERO, Julio RAMIREZ, Nicolás OLIVEIRA y Martín VAZQUEZ, en representación de la empresa METROVIAS S.A., con domicilio legal en Bartolomé Mitre 3342 de esta Ciudad; y el Dr. Maximiliano MASSI en carácter de apoderado de la empresa COMPAÑIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD S.A., con domicilio legal en California 2082, Piso 3º, también de esta Ciudad, con el objeto de instrumentar el acuerdo alcanzado respecto de un grupo de trabajadores de la empresa COMPAÑIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD S.A. que se desempeñan en el ámbito geográfico de la Línea Urquiza, cuya incorporación a la empresa ha sido peticionada por la parte sindical, resolviendo de esta forma la situación conflictiva suscitada con motivo de dicho personal. En estos términos, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: La creación de un nuevo puesto de trabajo en el marco del CCT Nº 602/03 "E", con vigencia a partir del día 1º de mayo de 2011, con la denominación de OPERADOR DE CONTROL DE BIENES Y PERSONAS (NIVEL VII), cuya descripción de funciones y condiciones económicas se establecen en el ANEXO I que se adjunta y forma parte integrante de este acuerdo.

SEGUNDO: Los trabajadores en relación de dependencia de la COMPAÑIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD S.A. que se encuentran incluidos en el ANEXO II que se adjunta y forma parte integrante de este acuerdo, serán incorporados a METROVIAS S.A. a partir del día 1º de mayo de 2011, para desempeñarse con la categoría laboral de OPERADOR DE CONTROL DE BIENES Y PERSONAS (NIVEL VII) que se crea por el presente instrumento, bajo las condiciones laborales y económicas correspondientes a la nueva categoría laboral y normas convencionales aplicables. A ese fin, se implementará la pertinente cesión del personal, en los términos de los artículos 229 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo.

TERCERO: A los fines de instrumentar la incorporación a METROVIAS S.A. de los trabajadores incluidos en el ANEXO II adjunto, la misma se implementará en los siguientes términos y condiciones:

3.1. Será condición inexcusable que en forma previa se haya instrumentado la pertinente cesión del personal, mediante la suscripción de los respectivos acuerdos individuales de cesión, en los términos de los artículos 229 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo. A esos efectos, se requerirá la conformidad expresa y por escrito del personal incluido en el listado anexo a la presente.

3.2. A partir de su incorporación, el personal cedido quedará a todos sus fines y efectos bajo las facultades de dirección y organización de la cesionaria (METROVIAS S.A.).

3.3. La cesionaria reconocerá al personal cedido la antigüedad adquirida por su desempeño anterior en la cedente (COMPAÑIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD S.A.).

CUARTO: La empresa COMPAÑIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD S.A. manifiesta que presta expresa conformidad con los términos acordados y en consecuencia procederá a instrumentar las cesiones del personal comprendido en el presente acuerdo.

QUINTO: Con el presente acuerdo queda resuelta en forma total y definitiva la situación suscitada con motivo del personal de la COMPAÑIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD S.A., no quedando ninguna cuestión pendiente de tratamiento o consideración, dando por finalizado el conflicto.

SEXTO: Las partes se comprometen a presentar y ratificar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, solicitando su homologación.

No siendo para más, se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

ANEXO I

Puesto: OPERADOR DE CONTROL DE BIENES Y PERSONAS (NIVEL VII)

1. Descripción de Funciones:

• Brindar protección a bienes, instalaciones y personal de la empresa, pasajeros y contratistas sitos en Estaciones, Talleres, Cocheras, Almacenes, Obradores u otros destinos asignados por la empresa.

• Realizar el control de ingreso y egreso de personal (de la empresa y contratistas), de materiales, vehicular, zorras, trenes de trabajo, formaciones y cualquier otro movimiento que se desarrolle a través de los accesos habilitados para tales fines, conforme a las directivas emanadas de la empresa.

• Verificar e informar la asistencia y permanencia de fuerzas vivas, bomberos, policía, otros durante la totalidad de su jornada laboral.

• Trabajar en la prevención de eventos realizando seguimiento activo a los acontecimientos que se susciten.

• Controlar los accesos, instalaciones, guarda de herramientas, materiales, bienes, formaciones con averías y en descanso.

• Recorrer en forma permanente toda la extensión del área a su resguardo con motivo de detectar cualquier anomalía existente o vulnerabilidad neta o latente.

• Mantener informado al superior sobre todo hecho o acontecimiento que en el lugar se suscite, registrando cualquier detalle que permita la toma de acciones por parte del área que corresponda, realizar informes de seguimiento.

• Informar todo hecho que considere relevante y que contribuya a evitar posibles conflictos o incidentes. Confeccionar informe correspondiente.

• Mantener fluida comunicación con la supervisión y jefatura del Taller/Estación/Sector asignado cumpliendo la función de nexo coordinante entre áreas.

• Toda otra tarea conexa coadyuvante que se le asigne.

2. Condiciones económicas:

NIVEL VII (CCT Nº 602/03 "E")

Salario básico: $ 3.827,23.- mensuales brutos

Compensación Ley 26.341: $ 477,40.- mensuales brutos

Viático: $ 56.- por día efectivamente trabajado, no remunerativo

Adicional antigüedad: 1,3% del salario básico, por año aniversario de servicio Suplemento remuneratorio por licencias: $ 56.- diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

ANEXO II

Personal de la Compañía Metropolitana de Seguridad S.A.
a ceder a Metrovías S.A. a partir del 1/5/11
Puesto: OPERADOR DE CONTROL DE BIENES Y PERSONAS
(CCT Nº 602/03 "E")

1) AREBALOS, Jorge
2) RUIZ DIAZ, Horacio
3) MOGICA, Elpidio
4) BASANO, Mario
5) LILLO, Agustín
6) ROMERO, Hugo
7) CONTARDI, Carlos
8) BARBOSA, Daniel
9) CABRERA, Pablo
10) DELGADO, Juan
11) MURGA, Raúl
12) QUINTEROS, Ricardo
13) RAMOS, Jorge
14) ALTAMIRANO, Diego
15) VILLA, Adrián
16) CHIERI, Darío
17) PEÑA, Pablo
18) SUELSA, Miguel